TOMO 109 Montevideo, Sábado 1.o de Octubre de 1932 Núm. 7842

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto sobre reorganización de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo. Setiembre 22 de 1932.—Número 846|932.

A la Asamblea General:

Nuevamente, este Poder del Estado, solicita de la Asamblea General, quiera dictar normas que reorganicen la Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Ello se explica porque el Consejo Nacional de Administración considera de imprescindible necesidad la reforma de esa rama de la enseñanza pública.

En fecha 4 de Diciembre de 1929 sometió a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley formulado por el entonces Ministro de Instrucción Pública doctor Santín Carlos Rossi, y hoy insiste en una nueva fórmula, que, en sus lineamientos generales, coincide con aquél.

Respondiendo a necesidades de la sociedad actual, a fin de que la enseñanza secundaria sea el complemento indispensable de la enseñanza primaria, considerándola como el complemento de ésta, y no como la iniciación de una carrera universitaria, se reorganiza creándose un Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, como organismo autónomo, segregado de la Universidad, pero ligado a la Instrucción Pública Primaria y a la superior por respectivos Delegados en la corporación que ha de dirigirla técnica y administrativamente, y con ello se cumple el principio constitucional contenido en el artículo 100 que distingue la instrucción superior, secundaria y primaria.

La ley de 31 de Diciembre de 1908, que reorganizó la Universidad, mantuvo el concepto de considerar la enseñanza secundaria como anexo de la misma, cuando. en realidad, por los planes de estudio y por su orientación pedagógica debe ser considerada como un organismo independiente y complemento de la enseñanza primaria.

El proyecto adjunto formulado por el Ministro de Instrucción Pública con el asesoramiento de dos distinguidos especialistas, los doctores José Pedro Varela y Antonio María Grompone, consagra una reforma de carácter sustancial, "cuya solución no debe postergarse por más tiempo, si se le quiere quitar a la enseñanza media, su tendencia marcadamente profesionalista, contraria a su finalidad pedagógica y a las conveniencias sociales que de ellas se esperan".

Reiterando las muy atendibles observaciones formuladas en el mensaje de 4 de Diciembre de 1929, que justifican ampliamente la necesidad de segregar los estudios secundarios de los universitarios, el Consejo Nacional de Administración somete a consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley.

El Consejo Nacional de Administración renueva en esta oportunidad a la Asamblea General las expresiones de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Queda segregada de la Universidad la Enseñanza Secundaria.

La enseñanza preparatoria continuará siendo una Sección anexa a la Universidad.

I

Enseñanza Secundaria

Artículo 2.° La enseñanza secundaria será dirigida por un Consejo honorario, con la denominación de "Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria".

Art. 3.° El objeto de la enseñanza secundaria es el de continuar y ampliar la enseñanza primaria, dando a los alumnos que egresen de ésta una cultura general que tome como base, en tanto que sea posible, la realidad nacional.

Art. 4.° El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para realizar ese cometido establecerá Liceos, Bibliotecas, editará publicaciones, creará cátedras permanentes o tem-

porarias, organizará cursillos, conferencias y demás elementos necesarios para la cultura y educación de los adolescentes.

Art. 5.° El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria tendrá como cometidos, además de los que tiene actualmente el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, los siguientes:

A) La dirección técnica y administrativa de los estudios secundarios.
B) Crear, reglamentar y fiscalizar todas las instituciones de cultura que integran esa institución.
C) Nombrar y remover el personal técnico y administrativo de todas sus dependencias, siendo necesario para el segundo caso la formación de sumario y el voto conforme de cinco miembros del Consejo.

Art. 6.° El personal docente, los Directores de Liceos u organismos científicos dependientes del Consejo, serán designados de conformidad con lo establecido por la ley de 14 de Octubre de 1919, bastando en todos los casos para decidir, la mayoría absoluta de miembros del Consejo.

Art. 7.° Mientras no se cree el título de Profesor de Enseñanza Secundaria se establecerán cursos teórico-prácticos de formación del profesorado, con personal docente dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Art. 8.° Los estudios secundarios se desarrollarán en un ciclo de cuatro años.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria queda facultado para determinar planes y programas de estudio.

Tanto en la formación de los planes de estudio, como en los programas y en el desarrollo de los cursos se deberá tender a crear la aptitud del estudiante para el trabajo de experiencia personal.

Art. 9.° El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria será integrado por un Presidente y seis Vocales, de éstos, uno será nombrado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, otro por el Consejo de la Sección de Estudios Preparatorios, dos por los Profesores y Encargados de Grupos del organismo, uno por el Consejo Nacional de Administración, y otro, que deberá ser Profesor o Encargado de grupo de Secundaria, por los estudiantes.

Los miembros electivos serán nombrados de acuerdo con el régimen establecido por las disposiciones del decreto de 1.o de Junio de 1922.

El Presidente será designado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 10. Los Vocales durarán cuatro años y se renovarán tres cada dos años, sorteándose por primera vez a quienes corresponda salir en la primera renovación. Pueden ser reelectos.

El Presidente durará cuatro años y podrá ser reelecto.

Art. 11. El Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria tendrá una asignación de tres mil seiscientos pesos anuales ($ 3.600.00), pudiendo solamente acumular una cátedra en el organismo que preside.

II

Enseñanza Preparatoria

Artículo 12. Los estudios preparatorios, que no podrán durar más de dos años, serán dirigidos por un Consejo honorario presidido por el Decano elegido por el respectivo Consejo, y tendrá una asignación de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales, pudiendo acumular solamente una Cátedra en el organismo que preside.

Art. 13. El Consejo de Preparatorios será integrado por el Decano como Presidente, un delegado de cada una de las Facultades Universitarias, tres delegados de los Profesores y Encargados de Grupos y dos delegados de los estudiantes de la respectiva Sección, debiendo ser estos últimos Profesores o Encargados de Grupos de la misma y elegidos de acuerdo con lo establecido en la última parte del artículo 9.°.

Art. 14. El Decano y los miembros del Consejo durarán en sus cargos cuatro años y se renovarán de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10, pudiendo ser reelectos.

Art. 15. El Consejo de la Sección de Enseñanza Preparatoria tendrá los mismos cometidos que el de Secundaria en lo que sea pertinente, rigiendo para el nombramiento del personal docente, lo dispuesto en el artículo 6.° de esta ley.

III

Disposiciones comunes

Artículo 16. El Consejo de Enseñanza Secundaria dispondrá de los recursos que le corresponden por ley y de su respectiva porción, de las rentas universitarias.

Salvo el edificio de la calle Lavalleja, que queda destinado a estudios preparatorios, la Universidad traspasará al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria el dominio y administración de los edificios, instalaciones, archivos, muebles y útiles que actualmente están destinados a este servicio.

Art. 17. El Consejo Central Universitario decidirá dentro del actual personal técnico y administrativo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Universidad de Mujeres y Liceos de la República, el que deberá integrar uno y otro organismo, para cuya designación deberá contemplarse la jerarquía y situación actual de cada funcionario.

Estas decisiones, en cuanto al personal administrativo, serán apelables ante el Consejo Nacional de Administración.

Art. 18. Tanto para la integración del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria como para el de la Sección de Preparatorios, no será necesario que los miembros designados por los diversos organismos sean integrantes de aquéllos.

Art. 19. En la Universidad de Mujeres y en los Liceos del interior podrán continuarse los estudios preparatorios pero bajo la superintendencia del Consejo de Enseñanza Preparatoria.

Art. 20. Comuníquese, etc.

EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

2

Decreto. Se deja sin efecto la creación de la "Junta de Calificación" de los servicios de los funcionarios públicos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 498|921.

Visto en revisión el decreto de 16 de Octubre de 1930, que crea la "Junta de Calificación" de los servicios de los funcionarios públicos y para los demás cometidos que él le atribuye;

Atento a que esa Junta no ha sido aún integrada y a que se considera que las disposiciones de ese carácter deben ser destinadas, aunque por vía de ensayo, a toda la Administración por lo que puedan importar los resultados de la práctica en los distintos organismos de la jurisdicción de este Consejo;

Atento, además, a que la nueva reglamentación deberá ser cuidadosamente estudiada a fin de prover situaciones no contempladas en el decreto en vista por lo que no existe inconveniente en suspender sus efectos hasta su oportunidad,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

1.° Dejar sin efecto el decreto de 22 de Octubre de 1930 que crea la Junta de Calificación.

2.° Que se publique e inserte en el Registro Nacional. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se acepta la renuncia de un Agente Fiscal Letrado de Durazno

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 80|932.

Vista la renuncia que del cargo de Agente Fiscal Letrado de Durazno ha presentado el doctor Atilio Pigurina Vivas por haber sido designado Juez Letrado Departamental de Rivera,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Aceptar la expresada renuncia, agradeciéndosele al doctor Atilio Pigurina Vivas los servicios prestados a la Administración Pública durante el desempeño del cargo de Agente Fiscal Letrado.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se aprueban los estatutos y se concede personería jurídica al "Club Social y Biblioteca Popular Artigas".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 862|932.

Vistos los estatutos del "Club Social y Biblioteca Popular Artigas" presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica.

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Social y Biblioteca Popular Artigas", con sede en Colón, Montevideo, y conceder a dicha asociación la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción de un edificio escolar en Santa Rosa (Canelones)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 3080|928

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción del edificio destinado a las escuelas números 119 y 120 de 2.° grado de Santa Rosa (Departamento de Canelones);

Resultando: Que en el plan escolar de 3 de Agosto de 1928 asignó para estas escuelas la suma de $ 40.000.00;

Que por decreto de 25 de Abril de 1932 el Ministerio de Obras Públicas autorizó a su Dirección de Arquitectura para llamar a licitación públicas las obras de construcción del edificio para asiento de aquéllas, de acuerdo con las indicaciones formuladas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;

Que dicha Dirección informa que al primer llamado concurrieron los siguientes proponentes:

Señor Carlos Cigliutti por	$	35.980 12
Señor Alberto Castigloni por	"	46.041 20
Señores Isola y Armas por	"	41.378 60
Señor José Cortellari por	"	29.860 33
Señor Arturo Díaz Dupré por	"	30.052 22
Señor José Grecco por	"	32.638 42
Señor Andrés Rossinelli por	"	31.102 —
Señores Ponti, Vallini y Ceriani por	"	38.399 35

Aconsejando se acepte la propuesta del señor José Cortellari por $ 29.860.33 y se autoricen las sumas de pesos 1.000.00 y $ 200.00 para Sobrestante e inspecciones, respectivamente;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconseja se acepte la propuesta del señor Cortellari, cargándose el exceso de $ 431.33 que señala la propuesta a aceptarse con el saldo de lo votado para estas obras a los $ 2.714.57 que destina la misma por concepto de 10 % para imprevistos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor José Cortellari, quien se compromete a construir el edificio para asiento de las escuelas de 2.° grado números 119 y 120 de Santa Rosa (Departamento de Canelones), por la suma de $ 29.860 33, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar las sumas de $ 1.000.00 y $ 200.00 para pago de Sobrestante e inspecciones, respectivamente.

3.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 30.629.00, importe total de la propuesta que se acepta, "Imprevistos", Sobrestante e inspecciones, cargando su importe a los fondos provenientes de la ley número 8012 de 28 de Octubre de 1926, que destinó seis millones de pesos para edificación escolar.

4.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura a sus efectos — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se autorizan nuevos trabajos en el edificio de una escuela en Fraile Muerto (Cerro Largo)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 2079|927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las obras complementarias a realizarse en el edificio que se construye para la escuela de 2.o grado número 5 de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo;

Resultando: Que por resolución de 8 de Febrero de 1930 se aceptó la propuesta de los señores Torrielli y Ortiz para la construcción del edificio para dicha escuela por la suma de $ 34.103.72, autorizándose las sumas de $ 800.00 y $ 400.00 para Sobrestante e Inspección de las obras;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura en 18 de Febrero de 1932, solicitó autorización para ejecutar en la obra algunos trabajos complementarios, de carácter imprevisto, que se consideraban indispensables;

Que también solicitó se autorizara la suma de $ 400.00 para pago del sueldos del Sobrestante por 4 meses, pues por error se le asignó $ 800.00 cuando la duración del contrato era de 12 meses a $ 100.00 mensuales;

Resultando: Que la misma Dirección manifiesta que los nuevos trabajos serían los siguientes:

A) 6 m.2 de revestimiento de 15 cm. x 15 cm. frente a las dobles requeridas de la Sección Niños y Niñas a $ 7.00 el m.2.........	$	42 —
B) 94 m. de enlucido de portland blanco para los w. c. y antecámaras en reemplazo del portland gris contratado. Dif. a 0.40 m.2.	"	37 60
C) 225 m.2 de pintura al aceite sin enlucir en los seis salones de clase, llevando la altura de este friso a 1 m. 60 a 1.00.......	"	225 —
D) 165 m.1 de cañería de hierro galvanizado de 0.025 colocada para la alimentación de agua potable de la escuela a $ 1.20..	"	198 —
E) 89 m.2 de pavimentos de vereda de portland a pancitos, con contrapiso para los tres accesos principales de la escuela a $ 3.50	"	311 50
F) 126 metros lineales de cordón hormigón armado para las mismas a $ 2.00 el m.1	"	252 —
G) Diferencia en 146 m.2 de costo en el mosaico de la galería cubierta $ 0.40 m.2..	"	58 40
Total	$	1.124 50

Que, tanto estas obras, como los $ 400.00 del Sobrestante, pueden cubrirse con las sumas de $ 1.586.22 y $ 673.60, que quedaron por concepto de "Imprevistos" de la obra principal, y de supresión parcial de éstas, respectivamente, resultando aún un saldo de $ 735.32;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que es necesario autorizar esas obras, que mejorarían mucho las condiciones higiénicas de la futura escuela, teniendo en cuenta, además, que ellas se atenderán con las sumas ya autorizadas para las obras principales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para encargar al contratista actual de las obras de construcción del edificio de la escuela de 2.° grado número 4 de Fraile Muerto (Cerro Largo), la ejecución de los nuevos trabajos a que se ha hecho referencia.

2.° Autorizar a la misma Dirección para tomar de los rubros "Imprevistos" y "Supresión de obras", que suman en total $ 2.259.82 las partidas de $ 1.124.50, importe de los nuevos trabajos y $ 400.00 para pago de 4 meses de Sobrestante.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretraio.

7

Resolución. Se libra una orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 3516|928.

Vista la precitada nota de la Comisión Nacional de Educación Física, solicitando se ponga a su dispoición la cantidad de nueve mil pesos, destinada al préstamo acordado al Rowing Club de Colonia por ley número 8556 de 18 de Diciembre de 1929;

Resultando: Que por ley número 7875 de 11 de Agosto de 1925, se puso a disposición de dicha Comisión de Educación Física la suma de veinte mil pesos para atender con esos fondos un servicio de préstamos amortizables en cuotas mensuales a favor de las instituciones deportivas con personería jurídica y con asiento en predios del Estado o en terrenos propios;

Resultando: Que por ley número 8556 de 18 de Diciembre de 1929 se reforzó en la suma de nueve mil pesos el rubro de la Comisión Nacional de Educación Física creado por la precitada ley número 7875 de 11 de Agosto de 1925, cuyo artículo 2.° dispone que dicha institución otorgará en las mismas condiciones de la ley citada un préstamo sin interés de nueve mil pesos al Rowing Club de la Colonia para la construcción de su sede social;

Resultando: Que la Comisión Nacional de Educación Física otorgó al Rowing Club de Colonia la cantidad de nueve mil pesos que le acuerda la referida ley de 18 de Diciembre de 1929, tomando dichos fondos de la número 8356 de 22 de Agosto de 1928, solicitando, en consecuencia, le sea reintegrada dicha cantidad de los fondos que para ese fin le acordó la ley número 8556 de 18 de Diciembre de 1929;

Considerando: Que procede acceder al pedido formulado;

Atento a lo informado favorablemente por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por el artículo 19 de la ley de 7 de Febrero de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Librar orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma de nueve mil pesos ($ 9.000.00) en calidad de reintegro de igual cantidad acordada al Rowing Club de Colonia para la construcción de su sede social y a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución .

2.° La precitada cantidad de nueve mil pesos será tomada de los fondos acordados para dicho fin por la ley número 8556 de 18 de Diciembre de 1929.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se pide pronunciamiento de la Contaduría General sobre una orden paga para Cultura Artística

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 200|931.

Vista la observación deducida por la Contaduría General respecto del libramiento de la orden de pago número 5944 por la cantidad de ocho mil pesos, realizado por el Ministerio de Instrucción Pública el 23 de Junio último de acuerdo con la resolución superior de 22 del mismo mes;

Atento a que esa Contaduría concreta su observación en la imposibilidad legal en que dice se halla para intervenir en el pago de ese crédito en vista de que a pesar de haberse librado la referida orden en 23 de Junio de 1932, se destina su importe, no para cubrir gastos efectuados, sino para abonar gastos a realizarse en el ejercicio 1932-1933;

Atento a que la inversión de fondos que este Consejo autorizó por resolución del 22 de Junio de 1932 fué para atender las obligaciones que demanda el cumplimiento del decreto de 4 de Febrero del mismo año sobre remuneraciones a la producción literaria y artística de 1931;

Que al certamen abierto en dicha fecha y cerrado el 14 de Abril último viene realizándose en forma que hará necesario la adjudicación de las mencionadas remuneraciones y en tal concepto debe entenderse que el libramiento hecho dentro del ejercicio 1931-32, se destina a abonar gastos realizados;

Que la circunstancia de no individualizarse el acreedor, por no haber dictado aún el fallo respectivo el Jurado nombrado al efecto, no modifica la naturaleza de la obligación contraída;

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley de Presupuesto de 6 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General a fin de que si no tiene otra observación que formular intervenga la orden de pago de que se ha hecho mención con cargo al rubro "Cultura Artística" (ejercicio 1931-32).—Por el Consejo: **FABINI. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

9

Decreto. Se modifican disposiciones reglamentarias para las elecciones de delegados al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 28 de 1932.—Número 385|928.

Habiéndose prorrogado para el 9 de Octubre próximo las elecciones de delegados obreros ante el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, y siendo conveniente modificar, por esta vez, las disposiciones reglamentarias vigentes,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Para las elecciones de delegados obreros ante el Directorio de la Caja a realizarse el 9 de Octubre del presente año, no correrá plazo:

A) Para la fijación y publicación de los circuitos electorales.

B) Para la proposición y designación de miembros de Mesa.

C) Para la distribución de fórmulas a los votantes por correo.

Art. 2.° La Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos cumplirá esos cometidos en término prudencial y a la mayor brevedad posible, de acuerdo con las necesidades de la elección.

Art. 3.° Los votos emitidos por correo, y las fórmulas enviadas para tal fin quedarán nulos debiendo la Caja enviar nuevos sobres a los votantes, siendo el sobre de remisión de diferente color al utilizado primitivamente.

Art. 4.° Considérase válidas las listas registradas que lleven como fecha: "Setiembre de 1932", "Setiembre 20 de 1932" y "Setiembre 25 de 1932".

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc., etc. — **FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se autoriza un plazo para la percepción de la contribución inmobiliaria sin recargo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 6729|931.

Considerando: Que la aprobación por parte de la Cámara de Representantes de un proyecto de ley, modificado por el Senado, que establecía un plazo extraordinario para el pago de la contribución inmobiliaria del Departamento de la Capital, indujo a error a muchos contribuyentes que ahora tendrían que abonar sus respectivas planillas con imposición de recargo;

Considerando: Que ante ese hecho se estima oportuno autorizar el pago sin recargo de las numeraciones de planillas cuyos plazos han vencido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección General de Impuestos Directos para percibir, sin recargo, hasta el 15 de Octubre próximo, el impuesto inmobiliario de la Capital, correspondiente al ejercicio económico en curso.

2.° Se declara asimismo que esta resolución no altera en nada los plazos establecidos en el decreto reglamentario de la respectiva ley de Contribución Inmobiliaria.

3.° Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 13 de Setiembre de 1932

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, se reunió a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Caviglia, Sorín y Lussich, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—El Concejo de Administración de Artigas solicita se activen las gestiones iniciadas por el Concejo Auxiliar de Bella Unión respecto a la reparación del camino nacional en la parte correspondiente a esa zona.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

2—La Sociedad de Fomento Rural de Puntas de San Juan y Colla reitera el pedido formulado en su telegrama de fecha 5 del corriente, a fin de que del millón de pesos que se destinará a la realización de obras públicas, se reserve una partida de cinco mil pesos para ser invertida en el mejoramiento del camino departamental desde los pueblos de Cardona y Florencio Sánchez, pasando por Castro, hasta paso de Méndez.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

3—El Comité de Damas organizador de la Exposición Industrial Nacional a realizarse el 25 del corriente en la ciudad de Salto, invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al acto inaugural de ese certamen.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

4—La Comisión Administradora de la zona franca de Nueva Palmira solicita se urja la construcción del trozo de carretera que partiendo del muelle de esa zona llega al puente Sauce y, a la vez, que se incluya en el plan de obras a realizarse en el ejercicio en curso, la ampliación del muelle del puerto local.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

5—El Concejo de Administración de Río Negro solicita se active el despacho del pedido formulado en su nota de 28 de Julio último, relativa a la terminación de las obras complementarias del puerto de Fray Bentos.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

6—El señor Consejero don Ismael Cortinas pide licencia para faltar a las sesiones a realizarse hasta el día 20 del corriente.

—Se vota y es concedida.

Abierto el acto, expresó el doctor Brum.

En el día de ayer quedaron reanudadas las relaciones "diplomáticas" con el gobierno argentino; y hago una especial referencia a las "diplomáticas" porque tengo la convicción de que este fué el alcance que le dió la Presidencia o la República, ya que es bien notoria la profunda amistad que une a los pueblos platenses, amistad que se exteriorizó aún más en esta incidencia.

Felicito, pues, a la Presidencia de la República por el acto que realizó; y expreso mis ardientes votos porque unidos, oficial y popularmente, el Uruguay y la Argentina puedan cooperar con toda la América, a la pacificación de las repúblicas hermanas de Paraguay y Bolivia, gestionando, al efecto, de Chile que conceda a Bolivia una salida al mar para facilitar la conclusión equitativa del trájico drama que se desarrolla en el Chaco.

Los Consejeros presentes adhirieron a estas declaraciones.

El Presidente Fabini se refirió al sensible fallecimiento del señor Antonio Bachini, que tuvo descollante actuación política, diplomática y periodística, elogiando sus condiciones morales e intelectuales y propuso que el Consejo expresara su condolencia a la familia del extinto, lo que fué aceptado.

Por su parte el señor Brum destacó la actuación diplomática del señor Bachini que tuvo singular relieve cuando ejerció la Cartera de Relaciones Exteriores, llegando en el año 1910 a nua solución amistosa con el gobierno argentino, sobre el conflicto jurisdiccional de las aguas del Plata e igualmente en lo referente a la celebración de un tratado con el Brasil por el cual se estableció el condominio de ambos países sobre la Laguna Merín y río Yaguarón. Los señores Berreta, Martínez, Sorín, Caviglia, Lussich y García Morales expresaron su conformidad con las precedentes manifestaciones.

Remitida por el Ministerio de Industrias se firmó una resolución poniendo a disposición de la Caja Civil de Jubilaciones la cantidad de $ 7.712, importe del 30 o|o de las economías realizadas en ese Ministerio por la no provisión de vacantes durante el ejercico recientemente terminado y de acuerdo con la ley respectiva.

El Presidente Fabini hizo saber que la Administración de Combustibles le había comunicado que del 5 al 12 de Setiembre ha desembarcado 1:060.959 litros de nafta y 450.200 de kerosene, o sea un total de 1:511.159 litros de combustible.

Corespondiendo acuerdo de Hacienda, fué recibido el titular de este Ministerio, doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

El Presidente Fabini pasó al Ministro un escrito firmado por empleados y obreros de la Administración Nacional del Puerto solicitando sea designado Presidente el Jefe de la División Terrestre señor Alfredo Nevel Ellauri.

Se aprobaron sin observaciones 38 asuntos generales de la relación.

En primer término se trató el proyecto de ley del que es autor el Consejero Brum autorizando al Consejo Nacional de Administración para reducir los derechos de Aduana de algunos productos de exportación del país y para asumir la importación exclusiva de artículos de consumo popular, asunto cuya discusión se iniciara en la sesión del viernes último.

El Consejero García Morales expresó que sin oponerse el envío de la fórmula del doctor Brum a estudio del Parlamento, consideraba que el proyecto delegaba en el Poder Ejecutivo facultades quizá demasiado amplias.

Por su parte el doctor Lussich hizo algunas observaciones a la iniciativa participando del criterio del señor García Morales, y proponiendo que la Comisión Asesora de que habla el proyecto debía ser integrada con un representante de la Cámara de Comercio, lo que fué aceptado por el Consejero Brum.

Sin otras observaciones quedó aprobado el proyecto en la siguiente forma, debiendo ser remitido a la Asamblea General de inmediato, por contar ya con la conformidad de la Presidencia de la República.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración:

A) A reducir los derechos de Aduana a fin de ftcilitar la exportación de determinados productos del país.

B) A asumir la importación exclusiva total o parcial de artículo de consumo popular, dejando la distribución interna a los actuales importadores y siempre que con aquélla asegure la exportación de productos nacionales.

A los efectos de las autorizaciones que precede,—y que serán cumplidas por los entes autónomos que indicare el Consejo Nacional, se necesitará la conformidad de la mayoría de una Comisión de ocho miembros, constituída así: tres delegados de la Unión Industrial Uruguaya, y cinco delegados de la Asociación Rural del Uruguay, de la Comisión Nacional de Fomento Rural, de la Federación Rural del Uruguay, de la Cámara Mercantil de Productos del País y de la Cámara Nacional de Comercio.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Se resolvió, a los efectos de la percepción de la patente anual de giro que se establece en la categoría número 34, que no se considerarán como establecimientos servidos con camareras, las casas de comidas y otras actividades atendidas por mujeres, siempre que en dichos establecimientos no se expendan bebidas alcohólicas.

En seguida se despacharon 35 expedientes en jubilaciones, pensiones, reforma de cédulas, etc.

Se dictó una resolución proyectada por el Ministro, introduciéndose algunas modificaciones indicadas por el Consejero Martínez, declarando que a los efectos de la jubilación de los empleados de la 2.a Mesa de la División Contralor de la Dirección General de Aduanas se tomarán las asignaciones percibidas por concepto del 3 o|o establecido en el artículo 72 de la ley de 7 de Febrero de 1925.

Se trató una nota de la Caja de Jubilaciones Civiles relativa a la gestión de la Federación Obrera sobre montepío de los jornaleros del puerto, resolviéndose aceptar el criterio sustentado por el Consejero Lussich en el sentido de que se tendrán en cuenta el importe de los jornales extraordinario para el cómputo de la pensión y no así las horas de trabajo del mismo carácter.

Se votó afirmativamente una solicitud de la señora Clorinda Uriarte sobre otorgamiento de una pensión de $ 25.00 mensuales en su carácter de nicta del servidor de la Independencia José Ignacio Uriarte.

Se accedió asimismo a una gestión de la firma Andrés Ramponi e Hijos sobre operaciones de cambio por la venta de una cantidad de cueros curtidos a varias casas de Italia.

Se resolvió reiterar el pedido de interpretación formulado ante el Cuerpo Legislativo sobre los artículos 63 y 65 de la ley de Jubilaciones Civiles.

Por indicación del doctor Brum se repartirán los antecedentes relativos a casos similares de la gestión de pensión entablada por la señora Etchenique de Martorell.

Se decidió tratar en el próximo acuerdo de Hacienda el sumario instaurado en la Receptoría de Aduana de Río Branco.

Fué concedida una licencia de seis meses sin goce de sueldo a la empleada de la Oficina de Crédito Público, señora A. Larriera de Hornos.

Acto seguido los Consejeros nacionalistas plantearon la reconsideración del criterio adoptado en sesiones anteriores respecto a los medios de obtener la regularización financiera, especialmente en lo relativo a la suspensión de la rebaja sobre los sueldos de una parte de los funcionarios públicos.

El Consejero García Morales expresó que le era lamentable la comprobación de que quedaba cortada la colaboración parlamentaria entre la mayoría y la minoría del Consejo, que el año anterior permitiera afrontar con éxito las más graves repercusiones de la crisis respecto de la hacienda nacional.

Mediante las fórmulas de ajuste presupuestal consagradas por las leyes del 6 y del 20 de Agosto de 1931, se llegó a concesiones recíprocas entre viejos y encontrados criterios, procurándose la nivelación financiera por la triple vía de las economías, de los arbitrios extraños a la acción impositiva y de algunos tributos que recayeron principalmente sobre consumos suntuarios, u otros que no revisten la calidad de indispensables.

Si mediante tal programa transaccional se procedió el año anterior, cuando las dificultades presupuestales parecían poder remediarse con diez millones de pesos, la unidad de criterio que debe presidir una cuerda gestión gubernativa ordenaba no abandonar este año el camino emprendido, cuando los hechos, con su dura elocuencia, demostraron que el déficit que se procuró conjurar, engrosándose progresivamente, había sobrepasado los diez millones, para alcanzar a los catorce millones de pesos.

La mayoría del Consejo, procediendo en forma censurable, contradiciendo lo que categóricamente expresara en el mensaje de apertura de la presente Legislatura, y desdeñando las ventajas de aquella patriótica colaboración, se ha apresurado a facilitar la derogación de la más importante y justiciera concesión hecha al criterio de la minoría, en cuya virtud fué que sólo se admitieron por ésta algunos tributos que contrariaban su orientación y su sentir, perfectamente concretados en el programa y exposición que le tocó redactar al Consejero que habla en el mes de Abril del año pasado, por encargo de sus compañeros de delegación.

Es así cómo se quiere ir, galopantemente, a suprimir la moderadísima rebaja decretada respecto de las remuneraciones de funcionarios y pensionistas superiores a cien pesos mensuales, que constituye, lo repite, la principal conquista que la transacción realizada permitía realizar al programa de prudencia, de justicia y de discreción financiera sustentado por el Partido Nacional.

Agrega que, lejos de emprender ante los Senadores de su partido la obra de convencimiento a que alude el Ministro de Hacienda, con el fin de obtener la rápida aprobación del deforme proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, cree de su deber exhortarlos a que resistan enérgicamente soluciones tan imperfectas, que defraudan las esperanzas y los anhelos del país, y que resultan en absoluto inaceptables, tanto por su destructora repercusión sobre la obra del equilibrio presupuestal, como del punto de vista de la justicia y de la defensa del crédito público.

Reitera, con la misma profunda convicción, lo que cree haber demostrado concluyentemente en el seno de las Comisiones competentes de la Cámara de Diputados, acerca de la total imposibilidad de alcanzad este año la deseada nivelación, si se abondona la más importante de las economías ayer no más decretada, la única de resultados absolutamente ciertos y seguros. El equilibrio del presupuesto con media sanción legislativa, es totalmente ficticio, edificado sobre cimientos que todos saben sin consistencia alguna, habiendo dominado en su concepción la clara tendencia de formar un ambiente artificioso, favorable a la prematura desgravación de los sueldos. Entre los muchos renglones de recursos de visible inseguridad, que no aseguran sino resultados dudosos, inciertos, harto problemáticos, figuran los siguientes en aquel defectuosísimo balance: 600.000 pesos a obtener por los nuevos planes que se ensayarán respecto de la represión del contrabando, cuyo optimista descuento no se halla ciertamente autorizado por tantos fracasos anteriores; 750.000 pesos que habrá de reditual, por contribución inmobiliaria, el apremio en la liquidación de los expedientes por deslindes y edificaciones; 300.000 pesos a extraer por nuevas reducciones del 5 y 10 por ciento en las partidas generales de gastos, extracción cada vez más difícil, a medida que se avanza por el camino de las quitas porcentuales; otros 300.000 pesos imputables a depósitos judiciales inmovilizados, que ya están a la fecha totalmente gastados y consumidos por las pensiones a la vejez y por las jubilaciones escolares, de conformidad con las autorizaciones concedidas por las leyes del 21 y del 23 de Junio último.

Todos los recursos enumerados, como algunos más de cuantía menor, pero de su mismo carácter, aleatorio y congetural, con un producido calculado por arriba de los dos millones de pesos, podrían constituir, a lo sumo, un fondo de previsión, para hacer frente a ulteriores contingencias financieras desfavorables, igualmente inesperadas y fortuitas; o una prudente reserva que, dentro del maltrecho programa de la nivelación sin impuestos, permitiera afrontar los nuevos pedidos de recursos, hasta el momento no contemplados, y que formulan el Consejo de Salud Pública, la Universidad, y el servicio de pensiones a la vejez, pedidos que plantean en conjunto otras necesidades cercanas a los tres millones de pesos anuales. Y coloca deliberadamente al margen, el atender el terrible problema de las Cajas de Jubilaciones, mal que, a juicio del exponente, se ha dejado avanzar en forma que no tiene ya remedio adecuado dentro de las limitadas posibilidades de la nación, y que en fecha todavía no cercana, pero de aparición inexorable, provocará el estallido de una de las crisis más graves que esperan al país y que castigará duramente a las generaciones que han de sucedernos.

El modestísimo descuento a los sueldos y pensiones tampoco debe ser suprimido ni rebajado en estos momentos, por elementales razones de justicia social. Reitera a este respecto lo que ha expresado insistentemente de las columnas de la prensa y han afirmado sin respuesta admisible, sus compañeros de Consejo y los Diputados de su sector político. Frente a un país empobrecido por la crisis acaso más grave que le haya tocado soportar en su existencia y en el momento en que todas las categorías de sujetos económicos casi sin ninguna excepción acusable, ven considerablemente castigados y reducidos sus rendimientos; cuando forman imponente legión las personas totalmente privadas de sus entradas normales, considera un peligroso desafío el afán de acudir en apoyo de la clase menos perjudicada, que ocupa una posición de neto privilegio. El descuento hecho a los empleados y pensionistas oscila, en verdad, individualmente considerado, entre el 4,80 y el 13 1|2 o|o. Pero la clase funcionarista, apreciada en su conjunto, frente a las demás categorías económicas, no soporta sino un diminuto gravamen del tres y medio por ciento, que es el que resulta del globo de las remuneraciones de carácter público, el total de la materia imponible, entre 57 y 58 millones de pesos, y los dos millones escasos a ese formidable fondo restado por imperio de la ley que se intenta mutilar.

Invita al Consejo a considerar nuevamente lo que significa ese tres y medio por ciento, frente a la considerable disminución de los rendimientos privados, cnco, ocho, acaso diez veces mayor. Por distinta vía de las anteriormente utilizadas, puede probarse cómo no existe nada de exageración en tal aserto. Acaban de publicarse las cifras estadísticas del intercambio correspondiente al primer semestre del año 1932. Las importaciones o consumo de artículos extranjeros han descendido enormemente. Ese descenso es de $ 15.949.770, en valores oficiales de aduana, y de $ 21.781.760 en valores efectivos, con relación al mismo período, Enero-Junio, del año 1931. Los coeficientes de relación que miden tan brusca caída alcanzan respectivamente al 27, 25 y 39 35 o|o. Si bien el consumo de artículos nacionales no ha sufrido contracción semejante, compruébanse reducciones apreciables en las industrias del vestido, de la construcción y en todas las de carácter suntuario. Puede así apreciarse, de un modo general y aproximadamente exacto, que los consumos en el país han quedado rebajados entre un 20 y un 25 o|o, sin que a nadie pueda ocurrírsele sostener la extravagancia de que tal contracción esté influída por otra causa que el correlativo aflojamiento de todos los rendimientos. Débese agregar que si una clase tan numerosa como la funcionarista, en la expresión más lata del vocablo, que comprende entre el cuarto y el quinto de la población del país, no ha sufrido reducciones en sus rendimientos sino por el tres y medio por ciento, ello demuestra que en las otras categorías de sujetos económicos se registran situaciones verdaderamente ruinosa y terribles, que no escapan a la percepción directa del observador menos sagaz. ¿Cómo, pues, en tales y tan críticas condiciones, la primer medida de alivio ha de surgir en favor de los menos perjudicados, de una clase que ocupa hoy clarísima y excepcional posición de privilegio, como lo proclama, con insuperable elocuencia el asedio, perfectamente perceptible por todos los señores Consejeros, de las legiones de ciudadanos que pugnan por conseguir cualquier sitio en los presupuestos del Estado?

Cuando en el acuerdo del 22 de Agosto, el Consejo abrió anterior deliberación sobre este problema, de orden fundamental para la Nación, el Consejero Brum invocó, entre otros argumentos favorables a la supresión de la rebaja de sueldos y pensiones, el hecho de que clases sociales económicamente más poderosas, como la de los propietarios de inmuebles no concurrían a sufragar los gastos públicos sino con cuatro millones de pesos anuales. En respuesta, debe referirse a lo que ya expuso desde la hoja de publici-

dad cuya redacción comparte. Tal aserto, con la atenuante de haber surgido en una improvisación, es totalmente erróneo. Los gravámenes al presente establecidos sobre la propiedad raíz reditúan alrededor de catorce millones de pesos año a año repetidos, como resulta de los datos subsiguientes que registran las recaudaciones efectuadas por la Dirección de Impuestos Directos durante el año económico 1030-1931:

1.° Contribución de campaña	$	3:392.139.58
2.° Patentes de perros .	"	92.040.20
3.° Profilaxis contra la sífilis	"	172.300.40
4.° Ausentismo campaña	"	207.149.86
5.° Medio por mil de Vialidad	"	379.840.05
6.° Vialidad e Hidrografía	"	571.711.99
7.° Adicionales comunales	"	646.015.00
8.° Impuesto puentes .	"	31.557.97
9.° Carretera a Colonia	"	59.340.15
10. Bonos Ferrocarrileros	"	68.217.06
11. Saneamiento	"	429.727.83
12. Sobretasa inmobiliaria	"	799.690.64
13. Contribución de la Capital	"	3:832.866.02
14. Ausentismo Capital	"	379.840.95
15. Impuesto General Municipal	"	476.497.64
16. Rambla Sud	"	515.526.90
17. Avenida Agraciada	"	445.046.54
Total	$	12:216.963.92

Corresponde agregar a esa cuenta interminable: 1.o Que las tasas inmobiliarias de saneamiento representan una cuota mayor que la establecida, aunque difícil de precisar por el englobamiento de cifras en la estadística de que se hace uso; 2.o Que durante el ejercicio 1931-1932, y, sobre todo, en el correr del año fiscal presente 1932-1933, la recaudación aumentará de modo apreciable, como consecuencia del nuevo adicional del uno por mil a las propiedades con avalúo mayor de $ 50.000, de la progresiva extensión de la zona de influencia de las obras públicas, y de la iniciación de nuevos trabajos de saneamiento en los poblados del interior, que da lugar, como es sabido, a la cobranza de otros tantos adicionales; 3.o Que en el correr del ejercicio 1930-1931, se dejó de cobrar no menos de un millón del impuesto rural, como consecuencia de la situación de apremio por que atraviesa la campaña y las sucesivas prórrogas legislativamente concedidas para el pago. El peso del conjunto de los impuestos inmobiliarios llega así, seguramente, para la hora actual, a los catorce millones de pesos anuales.

La propiedad rural aporta, por lo menos, la mitad de esa suma, siete millones, extraídos de campos cuyos aforos oficiales suben a ochocientos setenta millones de pesos. Calculando, lo que quizá sea mucho para esta época, que el capital invertido en tierras reditúe promedialmente un cinco por ciento de interés, los cuarenta y tres millones anuales, cifra acusadora de tales rendimientos, estaría gravada por el impuesto, justamente en un sexto, o sea el 16 por ciento, tasa que llega hasta el 20 y el 25 por ciento para la gran propiedad, y al 40 y al 50 por ciento cuando los dueños de esa gran propiedad tienen la calidad de ausentes.

¿Cómo es posible, entonces, en medio del empobrecimiento general y frente a tan feroces exigencias fiscales, cuadro que se reproduce dentro de todos los demás campos de la actividad económica, industria, comercio, transportes, profesiones liberales, pensar solamente en aliviar a la clase que menos siente los efectos de la crisis, cuyos rendimientos sólo han ido reducidos en proporción considerablemente inferior al índice de los consumos generales, todavía con la parcial compensación derivada de la rebaja legal de los alquileres?

Asimismo, el afán de ir inmediatamente a la limitación, y dentro de diez meses a la supresión total de la rebaja a los sueldos y pensiones, puede afectar gravemente el crédito de la República en el extranjero. No puede a este respecto olvidarse que, cuando en el mes de Enero hubimos de suspender, por acto unilateral, el servicio de rescate de la deuda externa, hicimos caudal, ante nuestros acreedores ultramarinos, de los sacrificios que antes nos habíamos impuesto, reduciendo en cifra apreciable nuestros presupuestos de gastos. Y cuando los acreedores se van inclinando ante nuestra forzosa decisión, porque aquella circunstancia la hacía particularmente respetable, no es posible, en manera alguna, dejar sin efecto la más importante de las economías realizadas, al mismo tiempo que se mantienen en suspenso las amortizaciones, arbitrio que el proyecto de la Cámara extiende todavía hasta la deuda interior. Bien podría decirse, frente a este nuevo cuan desdichado paso, que se deja de servir la deuda en la forma estipulada, sólo para ir al aumento de los sueldos y pensiones superiores a cien pesos mensuales.

Expresa, para terminar, que no reconoce en la medida que combate, una aspiración con amplio apoyo en la clase funcionarista, la cual no ha expresado en forma auténtica su voluntad y su sentir. El movimiento electoralista, al que no se ha sabido dignamente resistir, choca con la actitud honorable asumida por los empleados públicos, y, en general, por todos los titulares de asignaciones del Estado, al sancionarse la ley de Agosto del año anterior, recibida con encomiable espíritu de solidaridad patriótica que mereció justicieros plácemes. Entre aquéllos, aún los espíritus cerradamente egoístas, bien percibieron, como perciben hoy, que había de constituir un mal menor soportar los discretísimos descuentos establecidos que exponerse a tener que sufrir considerables atrasos en la percepción de los estipendios, o aceptar su pago en papeles depreciados, de oscilante cotización.

El ejemplo argentino, constituye siempre un buen ejemplo, por provenir de un país sometido a la acción de las mismas fuerzas económicas y morales que actúan sobre el nuestro, sigue presentándose con toda su indiscutible y amenazadora elocuencia. El pago de los sueldos sufrió en la Argentina, hasta seis meses de atraso, y aún en el momento actual, a pesar de haber dispuesto su gobierno de 116 millones del empréstito patriótico para cubrir diferencias del tesoro, no se ha logrado chancelar totalmente el presupuesto del mes de Mayo.

Aún es tiempo de reaccionar en la defensa de los intereses fundamentales de la Nación. La mayoría del Consejo debe volver a la ruta que aceptara tomar el año anterior, a las actitudes de previsión y de prudencia confirmadas por el mensaje del 15 de Marzo, sin ceder frente a los reclamos de la demagogia y del electoralismo, sin tampoco confiar demasiado en el apoyo ocasional que le brinda la fracción disidente de nuestro partido, que hace un año quiso compeler a los Consejeros nacionalistas a negar todo concurso a la campaña pro la regularización financiera, y que se ha encargado después de desprestigiar la fecunda obra realizada, tratando inútilmente de convencer al pueblo de que los males que lo asedian no tienen remedio dentro del libre juego de las instituciones que ha querido darse la República.

El doctor Lussich manifestó que adhería en absoluto a las consideraciones formuladas por el doctor García Morales, porque la situación del Estado en estos momentos, es peor a la que existía cuando se decretó la aplicación del gravamen a los sueldos y la del país no ha mejorado en forma que permita pensar que se puedan pedir nuevos recursos.

Dijo que ha habido restricción en los consumos, que si es la necesidad obligada por el reajuste económico, ha traído, por otra parte, una situación de gran penuria para el comercio y las industrias. Agréguese a esto que nuestra ganadería está en situación igual a la de entonces. En cuanto a las lanas, las perspectivas son mejores, pero no así respecto a las carnes. Además, no debe olvidarse que una parte del país está invadida por la langosta, lo que puede significar grandes perjuicios para la ganadería y agricultura. Las perspectivas están lejos de ser optimistas, y no comprenden cómo se propone la supresión del impuesto a los sueldos.

Los recursos que se proyectan, algunos de ellos renglones en el papel, sin efectividad real. Seiscientos mil pesos que se atribuyen a la represión del contrabando, es necesario verlos recaudados para creer en ellos. Los 365.000 pesos de depósitos judiciales han sido ya utilizados para pensiones a la vejez y la cantidad de 750.000 pesos de los expedientes de deslindes, es cifra de cuya efectividad cabe la duda. Por esto, y otras razones que emite, adhiere a la exposición del doctor García Morales, y sostiene que en frente de una situación financiera más agravada que la del momento en que se dictaron las disposiciones y de una situación económica que no permite mayor optimismo, comparte en absoluto las conclusiones del referido Consejero.

El doctor Brum manifestó que votaba en contra del pedido de reconsideración y recordó que el año pasado se opuso a todo aumento de sueldos por ser antieconómico. Agregó que estaba de acuerdo con el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes por entender que el país debe crearse medios económicos y que en los momentos de crisis es cuando menos hay que restringir la circulación monetaria.

El señor Fabini dijo que también votaba por el mantenimiento del proyecto aprobado por la Cámara, porque fué el resultado de una transacción con los demás partidos después de una gestión laboriosa que duró más de cinco meses.

Como lo ha expresado el señor Ministro de Hacienda, la supresin paulatina del gravamen a los sueldos contó en el Parlamento con una fuerte mayoría, pues obtuvo ochenta votos a favor y agregó que no constató en rigor entre los Diputados que integraban la Comisión, opiniones irreductibles por su mantenimiento. Cabe recordar que cuando en Agosto del año pasado se adoptó esta medida, se declaró expresamente que sólo regiría por el término de un año.

Entiende que es indispensable tomar definitivamente una decisión en este asunto para que no continúe la situación de desequilibrio presupuestal en que nos encontramos, pues si se demora aún más la sanción del nuevo ajuste, se hará difícil el pago puntual del Presupuesto, que ha podido ser mantenido a costa de los mayores esfuerzos.

Agrega que tampoco está de acuerdo con algunos de los recursos de que se ha echado mano, pero, como lo ha expresado, les otorga su voto, pues se trata de una fórmula transcendental a la que sólo

se pudo llegar después de una improba tarea. Es posible que algunos de los renglones programados no alcancen a proporcionar las sumas que se han previsto, pero de cualquier manera se obtendrá aún, en este caso, el resultado favorable de reducir en una parte o proporción el desequilibrio existente. Sostuvo una vez más que existe interés en que el Presupuesto sea votado rápidamente, e hizo notar que una proposición en el sentido de mantener el gravamen a los sueldos no encontraría ambiente favorable en la Cámara de Representantes.

El señor Berreta declaró que la sanción del presupuesto de la Cámara fué motivo de una transacción. Nuestra bancada, — agregó,—perseguía el propósito de suprimir todos los gravámenes que pesaban sobre los sueldos, y ello dió motivo a prolongados debates que el Ministro tuvo que sostener para la transacción a que se arribó y que contó con la voluntad de nuestra bancada y de un crecido número de legisladores de otros matices políticos.

Fué, pues, esa obra de gobierno base de una transacción. Volver ahora a discutir el mismo problema, es retrotraerlo al terreno en que estaba hace seis meses, y los largos debates originados entonces en la Cámara, quedarían de hecho anulados. Mantiene este punto de vista, porque considera que los primeros perjudicados con el mantenimiento del gravamen son los comerciantes y los industriales por la disminución de medio circulante y por ser un convencido de que los sueldos de nuestros empleados no son sueldos que puedan considerarse elevados.

Tras otras consideraciones, se resolvió apoyar el proyecto de presupuesto sancionado por la Cámara, que suprime el gravamen a los sueldos. Esta moción fué votada por los Consejeros Brum, Sorín, Berreta, Martínez y Fabini, habiendo hecho previamente el Ministro manifestaciones concordantes a los de los Consejeros de su partido, señalando que el importe de los gravámenes liberados, sólo era de un millón de pesos. Añadió que el proyecto de la Cámara establecía una nivel exacto de la ley de Gastos.

De acuerdo con la orden del día, se invitó a pasar a Sala a la delegación del Banco de la República, integrada por los señores Mendívil, Baqué y Morató. Se trató extensamente el problema relacionado con la distribución de divisas para el mercado y especilmente para las empresas nafteras, en lo que se refiere a la importación de kerosene, arribándose a fórmulas concretas que contaron con el apoyo de los miembros del Consejo Nacional y del Directorio del Banco de la República.

Después fué recibida en Comisión General la delegación de las Usinas Eléctricas del Estado, integrada por los señores Cordano, Ambrosoli, Bonomi, Fonseca y Lerena Acevedo. Los representantes de dicha institución presentaron las bases para realizar una operación de crédito con la Caja de Amortización y después de un amplio debate sobre el particular, se acordó promover este mismo asunto en la sesión de mañana con el Ministro de Hacienda. Al mismo tiempo los representantes de la Usina Eléctrica informaron circunstanciadamente al Consejo de la marcha de ese organismo, presentando diagramas, y estados demostrativos, corroborantes de sus manifestaciones. El Consejo agradeció estos informes.

El señor Berreta dijo: Que, consecuente con mi anunciado propósito de que se reconozca a los industriales y comerciantes el derecho a ser incluídos entre los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Sociedades Anónimas—al igual que sus empleados y obreros—propongo hoy el proyecto de ley que considero eficaz para lograr ese propósito.

Creo innecesario extenderme en consideraciones para fundamentarlo, puesto que es unánime la opinión de que las jubilaciones y pensiones deben tener carácter general, pues todos necesitan o pueden necesitar el amparo de estas benéficas leyes. Sólo me detendré a señalar los medios que juzgo eficaces y justos para llegar a la finalidad en cuestión. Actualmente, los fondos de la Caja lo forman un ingreso mensual equivalente al 15 o|o de los sueldos de los beneficiarios, en esta proporción: el 8 o|o a cargo del empleador (comerciante, industrial, etc.), el 4 o|o a cargo del empleado u obrero, y el 3 o|o restante a cargo de las utilidades del comercio o de la industria. Bien; he considerado justo colocar al patrón en las mismas condiciones, respecto de la Caja, en que están hoy los comprendidos en sus beneficios; es decir, atribuirles un servicio mensual equivalente a ese 15 o|o que se establece como indispensable en la ley de creación de la citada Caja. En lo demás, y por los mismos fundamentos, se repite para los empleadores las obligaciones y derechos establecidos para los empleados.

Aprovecho también esta oportunidad para facilitar el reintegro de las fuertes sumas que los empleadores deben actualmente a las Cajas por virtud del tiempo que han dejado transcurrir sin entregarles los montepíos correspondientes a sus empleados, — cantidad que el Directorio de la Caja calcula en unos cinco millones de pesos, aproximadamente. Para lograrlo, propongo la emisión de una deuda en beneficio de la Caja, deuda cuyo servicio de amortización e intereses queda a cargo de los deudores de la Caja (empleadores de la Sección "Sociedades Anónimas"). En esta forma la Caja se restituye de inmediato de ese capital y los deudores reciben la ventaja de pagar en un largo plazo cuotas trimestrales muy pequeñas.

He aquí el proyecto de ley:

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos entre los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Obreros de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas a los patrones de las casas cuyos empleados están comprendidos en ese instituto.

Art. 2.o Los nuevos beneficiarios quedan obligados a aportar a la Caja, integralmente, y en las mismas condiciones, las cuotas del 8 o|o y 4 o|o sobre sus sueldos, que la ley de..... de..... de 19..... comete a empleadores y empleados.

Art. 3.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración a emitir una deuda por un monto hasta de cinco millones de pesos, que entregará a la Caja de Jubilaciones de Empleados de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas, para que ésta se reintegre de los fondos que por aportes de montepíos le adeudan las casas comerciales e industriales, comprendidas en la ley de..... de..... de 19....

Esta deuda se denominará "Fondos para la Caja de Jubilaciones de las Sociedades Anónimas"; gozará del 6 o|o de interés; tendrá una amortización acumulativa del 1 o|o, y sus servicios trimestrales, a cargo de la citada Caja, serán cubiertos por el aporte a que proporcionalmente a sus deudas quedan obligados los patrones de las casas comprendidas en la ley de jubilaciones de..... de..... de 19....., que aún no hayan cumplido sus compromisos con la Caja.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

La sesión se levantó a las 17 y 30.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

(Número 1539): En Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos treinta y dos, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesto de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Departamento de Tacuarembó: Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 2.a sección y del 1.er distrito de la 9.a sección, don Julián Rosano y don Audemar Baderio, respectivamente.

Departamento de Río Negro: Tenientes Alcaldes de los distritos 3.o y 4.o de la 10.a sección, don Sandalio Gabino Mendieta y don Simón Eladio Aristimuño, respectivamente.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico.— Guani. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Aladio. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

(Número 1540): En Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y dos, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio A. Guani, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que hallándose vacantes los Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Departamental de Maldonado, nombra para desempeñar el primero de esos Juzgados al actual Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, en reemplazo de éste para el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, al doctor Carlos M. Larghero, actual Juez Letrado Departamental de Tacuarembó; en sustitución de éste para el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó al doctor Bolívar Echevarría, actual Juez Letrado Departamental de Rivera, y para este último Juzgado Letrado al doctor Atilio Pigurina Vivas. Y designa Juez Letrado Departamental de Maldonado al doctor Florencio Aragón y Etchart, en reemplazo de éste, para el Juzgado Letrado Departamental de Durazno, al doctor Rivera Astigarraga, y en sustitución de éste, para el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, al doctor Lino Aranda Correa.

Se hace saber que el señor Presidente doctor Guani votó para el Juzgado Letrado Departamental de Rivera, en primer término, por el doctor Carlos Durán Rubio, y que el señor Ministro doctor Méndez del Marco votó para los Juzgados Letrados Departamentales de Paysandú y Rivera, por los doctores José M.a Reyes Lerena y Tomás J. De la Fuente, respectivamente.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. —Guani. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Aladio. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXI.ª LEGISLATURA

CAMARA DE REPRESENTANTES

114.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI
(Presidente)
Y DEL Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Allama, Alonso Montaño, Alzamora, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, De Mula, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gamba, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Hughes, Inciarte, Lanza, Legnani, Macció, Mac-Coll, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Ximénez, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Carballo, Domínguez Cámpora, Gomensoro Ruano, González Olaza y Menéndez.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Lladó, Manini Ríos y Salguero.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrieta, Demarco, Gallinal, Gómez. Haedo (don Jorge Manuel), Lazarraga, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela y Santoc.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño, relacionados con el pago de jornales a los obreros que trabajan en la carretera Young-Fray Bentos.

2—El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante don Mario A. Fontana, respecto al estado de edificios escolares de Colonia.

3—La Corte Electoral remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Manuel Terán acerca del señor Juan José Aguirrezabal.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión de Asuntos Internos se expide en la gestión de don José Monegal, sobre venta a la Cámara de un cuadro titulado "La Leyenda", de que es autor.

—Repártase.

5—El señor Representante doctor Joaquín Secco Illa, solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio respectivo sobre nueva forma de percepción de los reintegros correspondientes a los jubilados y pensionistas amparados por la ley de 16 de Agosto de 1928, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.

—Transmítase.

6—El señor Representante don Miguel Buranelli, presenta una exposición de la Asamblea Representativa de Canelones, por la que se solicita el pronto despacho del proyecto que concede a los Municipios el 50 o|o del producido del impuesto inmobiliario.

—A sus antecedentes.

7—El señor Representante don Enrique Gomensoro Ruano, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

8—El señor Representante doctor Alberto Domínguez Cámpora solicita licencia para faltar a la sesión de hoy y el señor Representante don Fernando J. Carballo, para faltar a las sesiones de la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

9—El Congreso de Fomento Rural, remite una exposición referente al proyecto sobre seguro agrícola integral.

10—La Asociación Rural del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre seguro de desocupación.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante doctor Andrés F. Puyol, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Setiembre de 1932, el Presupuesto General de Gastos vigente, y las leyes de 6 y 20 de Agosto de 1931 y demás que lo complementan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 6 de 1932.

Andrés F. Puyol."

—A la Comisión de Presupuesto.

4

—Léase la inasistencia.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 de Setiembre a la hora 15.

Con licencia: Amighetti, Demarco, González Olaza y Menéndez.

Con aviso: Carballo, Urioste Olivera y Ximénez.

Sin aviso: Aldama, Arrieta, Coronel, Echeverri, Fusco, Galli, Gómez, Haedo (don Eduardo Víctor), Lazarraga, Oller, Quesada, Romero, Salguero, Sánchez (don Amador), Santos, Secco Illa, Suárez y Vasconcellos.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Camps.

Señor Camps — Señor Presidente: se me pide desde la población de Fray Marcos, que haga presente la violación de la ley de Trabajo por la compañía que construye el puente de aquella localidad. Se me denuncia que trabajan actualmente en aquel puente de Fray Marcos, 37 obreros, de los cuales de la localidad de Fray Marcos, apenas hay ocho, no solamente de la localidad en lo que pertenece a Florida, sino también de los que pertenecen a Canelones, con el cual Departamento limita Florida.

Creo que se trata de un reclamo justo, y por lo tanto pido que se dé conocimiento de él, transmitiendo la versión de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas, para que tome las medidas necesarias a fin de evitar la injusticia que representa la violación de la ley de Trabajo en aquel lugar.

Aprovecho también la circunstancia de estar en el uso de la palabra para solicitar del señor Ministro de Obras Públicas la mayor diligencia en la habilitación del pozo de agua potable en Fray Marcos, pozo que las necesidades higiénicas de la población reclaman insistentemente. Pido, pues, también, que la versión de estas palabras sea remitida al Ministro respectivo.

Señor Presidente — Se va a votar si se transmite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Camps.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — En la 6.a Sección de Durazno, próximo a la costa del Río Negro, funciona la Escuela número 43 de aquel Departamento, que tiene su sede en el local posiblemente más destartalado y mísero de toda la República. Son dos ranchos que, para que no se caigan, tienen que ser apuntalados casi de mes en mes, y en los cuales en invierno, se cuelan la lluvia y el frío a través de techos y paredes.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, cuando se sancionó el plan de edificación escolar, yo obtuve que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal decidiera incluir entre los primeros edificios a levantarse en el interior de la República, el correspondiente a la escuela a que me estoy refiriendo; pero dificultades de diverso orden, y, en particular, las que derivaban de la circunstancia de que, contándose con un donativo del terreno, no se pudo efectuar la escrituración del mismo en virtud de que el bien cayó en sucesión, impidieron durante años, que la obra pudiera realizarse.

Posteriormente, cuando el terreno ya se tuvo en propiedad para el Estado, vino a intermediar la dificultad que deriva de los obstáculos que se oponen a la colocación fácil de los títulos de deudas pública, especialmente los dedicados a edificación escolar.

Como empieza a haber de nuevo movimiento en esos títulos, y el Consejo de Enseñanza se ha decidido a seguir adelante con los recursos de que dispone, yo creo que una de las realizaciones a que debe dar preferencia es, precisamente, la de la escuela a que me estoy refiriendo.

En ese sentido deseo hacerle llegar desde aquí mis palabras a título de sugestión, para que las tome en cuenta. Por eso, hago moción para que sean pasadas al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado.

(Se vota. **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ortuz.

Señor Olivera Ortuz — Señor Presidente: el Ministerio de Obras Públicas debe proceder en estos momentos a la distribución del millón de pesos para obras públicas en la parte que le corresponde a los departamentos del interior, y que, de acuerdo con la ley recientemente sancionada, debe ser una cantidad no menor de 25.000 pesos.

Debiendo el Consejo Nacional dar preferencia en la distribución de estos fondos a aquellos departamentos que recibieron menos beneficios de la ley de Vialidad e Hidrografía de Octubre de 1928, me parece oportuno recordar que el Departamento de Treinta y Tres, que represento en esta Cámara, fué como siempre, uno de los que menos beneficios recibió por esa ley.

Treinta y Tres es un Departamento pobre; todo está allí por hacerse; en estos momentos existe allí una gran desocupación, agudizada por la paralización de la construcción del ferrocarril a Río Branco. Sin exagerar, haciendo una lista larga de las necesidades viales de aquel Departamento, voy a concretarme, por el conocimiento personal que tengo de la zona, a señalar las obras más importantes y que requieren mayor urgencia para ser atendidas.

Son las siguientes: cuatro caminos de acceso a la ciudad. de una extensión de quince kilómetros, los que están en un estado de intransitabilidad absoluta y deben ser diariamente atravesados por los pequeños proveedores de la población; el camino a Vergara, vía de gran importancia y que obliga doblemente al Gobierno central por tratarse de un camino nacional al que nunca se atendió debidamente; el camino al Paso del Dragón, en el Rincón de Ramírez, donde existe una obra trunca, que debe terminar, si desea evitarse que resulte dinero tirado a la calle el que se lleva invertido allí hasta ahora; el camino a Isla Patrulla y Pueblo Olimar; el camino María Albina, que es también un camino nacional, olvidado desde hace muchos años; los caminos de la 6.a Sección á Valentines y Cerro Chato.

Según datos que he recogido en la Inspección Técnica Muncipal de Treinta y Tres, estas obras insumirían una cantidad aproximadamente de 75.000 pesos. Estimo interesante que, para atender estas obras, El Ministerio de Obras Públicas solicitara la colaboración — que estoy enterdao que está dispuesto a prestársela y que sería muy valiosa — del Jefe de la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, Ingeniero José Echegoyen, profesional de gran capacidad técnica, con conocimiento de la zona y con un gran espíritu práctico, todo lo cual, estoy seguro, contribuirían a dar el máximum de rendimiento a las cantidades destinadas a este Departamento.

En la esperanza, señor Presidente, de que sean atendidas por el señor Ministro de Obras Públicas estas indicaciones, pido que se pase la versión taquigráfica de estas palabras a ese Ministerio.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado Olivera Ortuz.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Terán.

Señor Terán — Señor Presidente: cuando la Asamblea General votó que se autorizara al Consejo Nacional de Administración a ceder la cantidad de 300.000 pesos de Rentas Generales para la organización del Campeonato Mundial de Football, estableció en el artículo 3.o de esa ley, que las entradas más económicas no podrían exceder en ningún caso de 20 centésimos.

Esta ley de Mayo 16 del 29 fué modificada el 18 de Junio del año 30, y en la referente a este artículo se estableció, que la tercera parte del total de las entradas al estadio, no podría exceder del precio d 20 centésimos.

Me consta positivamente que esta disposición no se cumple, en primer lugar, porque en el momento en que se dió la subvención, el football era dirigido por la Asociación de Amateurs. Ahora, todo el mundo sabe que es de profesionales esa Asociación, y aunque esta entidad se hizo cargo y se responsabilizó por el cumplimiento de las disposiciones de la ley, no las ha interpretado en lo que respecta a las entradas. Dice que es la tercera parte la que no podrá exceder de 20 centésimos, y se refiere a las tribunas Amsterdam, Colombes y a los taludes. Ahora bien: en muchos partidos se suprime la entrada a algunos de estos taludes y tribunas respectivas, y en esa forma, es claro, la tercera parte queda llenada prontamente, y, además, las entradas mínimas están fijadas en 25 y en 35 centésimos. En esta forma, como queda visto, las disposiciones legales no se cumplen.

Por consiguiente, yo desearía que estas manifestaciones pasaran por intermedio del Consejo Nacional a la Comisión de Educación Física que fué la encargada de atender el cumplimiento de esta subvención, a efecto de que haga cumplir a la Asociación con lo estatuído en ese artículo.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado Terán.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Troitiño — Algunos órganos periodísticos, al dar cuenta del debate que se produjo días pasados con respecto a la intervención de la Comisión mediadora en el conflicto de los Omnibus A, dió la versión de que yo había atacado los intereses de la Administración Nacional de Combustibles y, aún, de que había favorecido con mi actitud a las compañías privadas de combustibles.

Creo que ningún legislador puede tener la pretensión de rectificar, desde su banca, las interpretaciones que hace la prensa respecto de sus actitudes, por cuanto esas interpretaciones son siempre el resultado del juicio del cronista o de la persona que escribe el suelto respectivo. Pero quiero aprovechar esta oportunidad para salvar una omisión que padecí al intervenir en ese asunto haciendo una improvisación un tanto desordenada, por una serie de interrupciones que se produjeron. La salvedad que deseo hacer es la siguiente: que cuando yo tomé la actitud que asumí tanto dentro de la Comisión Mediadora como al producirse el debate en esta Cámara, tenía presente en primer término la defensa, que trato de realizar permanentemente, de los interese de los trabajadores; pero quise defender al mismo tiempo a la Administración Nacional del Combustible frente a las empresas privadas, y precisamente con esa intención sostenía que la Administración Nacional del Combustible, no debía adoptar actitudes que le llevaran a colocarse en una situación de conflicto frente a todas las organizaciones obreras del país, en cuyo caso entendía que la Administración Nacional del Combustible saldría muy perjudicada.

Me creía en el deber de tratar de solucionar el conflicto para salvar, en lo que de mí dependiera, la organización de los trabajadores, y me creía también en el deber de solucionarlo para evitar que la organización obrera se pusiera precisamente en conflicto con la Administración Nacional de Combustible, que debe llenar una misión precisamente en defensa de los intereses generales.

He terminado.

10

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Hughes.

Señor Hubhes — Señor Presidente: a solicitud de un crecido número de vecinos del pueblo Libertad, departamento de San José, en vista de estar ysaancionada la ley del millón de pesos paraobras de vialidad y en la cual en su artículo 12 dice así: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para realizar con los recursos fijados para la obra nacional de la carretera Montevideo - Colonia, el camino de acceso a la población de Libertad, con la vía citada. El firme de esta vía será de hormigón u otro pavimento de costo más bajo, que responda a las exigencias de la obra. Esta obra, así como la que dispone el artículo 5.o de la ley de 12 de Agosto de 1931, se realizarán simultáneamente dentro del ejercicio 1932-33."; artículo que fué votado en su oportunidad por esta Cámara, compenetrada de su verdadero espíritu de justicia y que merció observaciones en el Senado, pero que, felizmente, fueron ahogadas por una mayor comprensión y por lo cual es hoy una realidad, solicito, señor Presidente, la más pronta realización de esa pequeña obra, que no por ser pequeña es menos sentida su necesidad, desde que están en verdadera situación de aislamiento, apenas caída cualquier lluvia, poniendo imposible las calles de acceso de ese pueblo con la carretera que ya lo une hoy con Montevideo y de la que solamente pueden aprovechar con cierta seguridad en la estación que entramos; estación que justamente pido sea aprovechada para la realización de esta obra que pone a aquella localidad a la altura que merece y siendo ésta, en ese sentido, el broche final que les falta para complemento de una obra que conjuntamente con el gran puente de la Barra de Santa Lucía, trajo toda esa zona del departamento de San José a las puestas de Montevideo, con el consiguiente beneficio que esto supone.

Este pedido lo formulo, como digo anteriormente, a nombre de esos vecinos que están hoy temerosos de que pueda correr un poco el tiempo y pueda llegar un nuevo invierno, que desde ya los horroriza el sólo pensarlo.

En consecuencia, señor Presidente, solicito de la Cámara, para dar satisfacción a este pedido, que yo hago mío, sean pasadas éstas mis palabras, al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

11

—Se van a votar las licencias solicitadas de que se dió cuenta entre los asuntos entrados, y además la del señor Diputado Carballo para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

12

—Para integrar la Comisión Investigadora en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos, se designa a los señores Diputados Nunes Ribeiro, Echenique, Arrarte Corbo, Zubiría, Martínez, Anfuso, Benia Rovira, Tarabal y Troitiño.

13

Se entra a la orden del día.

Continúa la discusión del informe de la Comisión Mediadora en el conflicto de los ómnibus de la letra A.

Estaban anotados para hablar los doctores Navarro y Grauert, que no están en Sala. Ha solicitado la palabra el doctor Arena. Tiene la palabra.

Señor Arena — Nada más que dos palabras.

Yo, señor Presidente, lamento que la A. N. C. A. P. no pueda intervenir en este asunto; y no puede intervenir en este asunto, para mí, por razones obvias, por razones legales.

La A. N. C. A. P. tiene que manejarse dentro de su estatuto legal. Ese estatuto le manda vender bencina a todo el mundo; no puede hacer otra cosa que vender bencina a quien la pida. Cualquier otra cosa que hiciera en contra de eso, se apartaría de la ley. No podemos pretender que un organismo legal, creado por nosotros, se aparte de la ley. Luego, pretender que la A. N. C. A. P. niegue bencina, es pretender lo que es legalmente imposible.

Pero yo quiero dar mi opinión personal en el caso ocurrente, frente al conflicto actual, y decir que ese instituto del Estado, u otros institutos del Estado de los cuales dependen empresas e industrias, es una lástima que en determinado momento no puedan hacer sentir su acción para restablecer la justicia.

(Apoyado).

—Yo me digo: si es cierta la teoría generalmente sustentada por los avancistas, aún por los avancistas moderados, de que el Estado neutral no cumple del todo su función en los conflictos obreros, desde que es evidente que los obreros son los más débiles en estas luchas, y que, por consiguiente, cuando se produce un conflicto...

Señor Troitiño — ¿Me permite?...

Son los más débiles; pero si la neutralidad fuera total, resultaría que los obreros podrían retorcerles el pescuezo a los patrones.

Señor Arena — El señor Diputado Tritiño me ha interrumpido en un mal momento para él, porque si habláramos en esta oaso de la neutralidad total, lo único que haríamos, es sacrificar a los obreros, porque la neutralidad total en este caso es vender bencina al que la pida; la neutralidad total de la A. N. C. A. P., es servir al cliente, no meterse para nada en los conflictos. Y bien: servir al cliente en este caso, si los obreros tienen razón, es sencillamente reventarlos, y yo, que no soy socialista, sin embargo, pretendería algo más: pretendería que en este caso los organismos del Estado no fueran solamente neutrales; fueran algo más: fueran una especie de tutor de los obreros y sirvieran sus intereses, en lo posible; y pretendería, si fuera posible — cosa que por desgracia no lo es — que el ente o alguien que no fuera él y que después pudiera ejercer acción sobre el ente, examinara el conflicto, averiguara si los obreros son

o no realmente sacrificados, y en el caso que lo fueran, dijera: "Señores dueños de autobuses: yo no les vendo a ustedes bencina, porque no soy una empresa particular cuya única aspiración es hacer negocio. Yo tengo, aparte del negocio que debo hacer a favor del Estado, el primordial deber de que se haga justicia, y yo veo que si les proporciono bencina a ustedes, sacrifico a los obreros".

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, doctor Arena?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo decía, señor Presidente — y puedo apelar a la versión taquigráfica para comprobarlo — que para permitir la intervención del Estado reconociendo el derecho de los sindicatos, era necesario que nosotros legisláramos al respecto y que, en primer término, legilásemos también en la forma de constitución de esos sindicatos.

De manera que, en el hecho, en cuanto a la doctrina, admito la relación entre el Estado y los sindicatos; pero entiendo que eso debe venir por la ley, y no sólo debe venir por la ley la obligación del Estado, para él, sino la vigilancia del Estado respecto a la forma de constituirse esos sindicatos.

Señor Arena — Mi teoría, señor Presidente, es un poco arriesgada; puede parecer un poco revolucionaria, y la quiero aclarar, en algunos conceptos, para que se vea toda la razón que me asiste.

Supongamos, por ejemplo, que hubiera en Montevideo un gran lavadero de lanas — es uno de los tantos ejemplos que se me ocurren — que estuviera esa industria muy difundida, que hubiera millares de obreros dependientes de ese lavadero. Y supongamos que ese lavadero de lanas pudiera estar atendido a la vez, o por la empresa de aguas corrientes inglesa o por la empresa de aguas corrientes del Estado. La empresa de aguas corrientes inglesa se podría, perfectamente, cruzar de brazos y decirles a los obreros: "Señores: ¿qué tengo que vez yo con ustedes?... Es una cosa agena a mí. Yo vendo mi agua, y salga el sol por donde quiera". Pero, si el que iba a vender agua a la empresa del lavadero era el Estado, un Estado avancista, un Estado — ¡qué avancista! — un Estado que supiera cumplir, y nada más, con sus deberes de humanidad, no podría asumir una actitud parecida, porque cruzarse de brazos y seguir proporcionando agua a una empresa que está sacrificando a millares de hombres, sería una perfecta iniquidad.

De manera que en ese caso el Estado tendría el deber de no ser neutral, sino de ser juez, y decir: "Señores lavadores de lanas: o modifican ustedes esta situación o no les doy agua". Y de esa manera, justa — no neutral, porque la neutralidad en ciertos casos es un delito, es la peor parcialidad — ya verían el señor Presidente y los señores Diputados cómo los señores del lavadero de lanas, enseguida que vieran que el conflicto se les venía encima, tratarían de tener juicio.

Y cuando hablo de lavadero de lanas hablaría, por ejemplo de una gran fábrica de zapatos, de una gran fábrica de tejidos que utilizara la energía eléctrica. Yo, cuando se produjera un pran conflicto del cual dependiera la suerte de mucha gente, creo que la Usina debía tener derecho — si no ella, por lo menos algún órgano del Estado que pudiera tener influencia sobre ella — para examinar el grado de la cuestión, y si viera que esa empresa, con la fuerza del Estado está sacrificando gente, esa institución del Estado tendría el deber de decir: "Señores: o mejoran la situación, o corrigen la situación, o no les doy energía".

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

Estas cosas yo las tengo pensada desde que he nacido.

(Interrupcioón del señor Representante Troitiño).

—Los socialistas son una gente que yo, por sus principios, estimo bastante pero tengo empeño en hacer notar que estas cosas no me las enseñaron ellos Yo las aprendí de Batlle hace cuarenta años, y hace cuarenta años que, con hermosa consecuencia — y el adjetivo lo coloco con mucho gusto porque lo merezco — y donde quiera que se ha ofrecido he puesto los puntos sobre las íes y he dicho todo lo que tengo que decir; y lo he dicho, no con elocuencia, sino con realidad tan precisa que he tenido la suerte de que muchas veces ciudadanos como el amigo Troitiño, no han tenido más remedio que decir: "Usted tiene razón. Nosotros que presumimos de más avanzados no podríamos decir otra cosa".

Concluyo, señor Presidente, diciendo que lamento que la A. N. C. A. P. no pueda, no diré torcerles el pescuezo, — porque soy un hombre muy humanista y no retuerzo el pescuezo ni siquiera a las gallinas, — pero apretar a esos señores dueños de autobuses para que sean justos, tanto más que ni siquiera esos señores autobusistas son de esos capitalistas que podrían decir que tienen el derecho de casta de ser duros con sus obreros. Eran obreros, ayer, la mayor parte de ellos. Yo conozco dos o tres que eran simples peones de autos, a quienes la suerte, por una serie de circunstancias, los han hecho patrones, y ya aparece aquí el lobo devorándose al hombre. Son cosas que entristecen profundamente y que hacen necesario que el tutor general de ellas intervenga en la medida y en la acción que deba intervenir.

He terminado.

Señor Troitiño — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido.

Señor Presidente — Para contestar una alusión, tiene la palabra.

Señor Troitiño — Lo único que quiero decir, es que el otro día fuí atacado casi violentamente por algunos Diputados de la bancada batllista por sostener los mismos principios que tan elocuentemente ha sostenido hoy el doctor Arena. Esto no es extraño, porque a pesar de que el doctor Arena dice que él no aprende estos principios socialistas, nosotros, los socialistas, en más de una ocasión, hemos tenido el placer y la honra de sostener principios antes que los batllistas, que luego ellos aceptaron.

Es evidente que en esta cuestión no debe adoptarse un criterio simplemente circunstancial. Nosotros tenemos un criterio que toda la vida hemos adoptado frente a los conflictos obreros, y de la misma manera que hago esta aclaración, aprovecho la oportunidad para admitir la observación del señor Diputado Batlle Berres, que me encuentra en este momento de perfecto acuerdo con ella, de que necesitamos una legislación sobre organización obrera para mejorar en todo lo posible el procedimiento de los sindicatos a fin de hacer más sensata y más fuerte la posición de los sindicatos obreros y poder ampliar la intervención del Estado en una forma que resulte de indiscutible justicia en todos los casos.

Nada más.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado socialista al referirse a los legisladores batllistas que se opusieron con calor a las palabras dichas por él en la sesión anterior, seguramente quiso referirse a mí, porque fuí el único Diputado batllista que hice oposición a sus palabras y con él sostuve un breve diálogo.

Quiero decirle al señor Diputado socialista que mi posición del otro día es muy clara, y que si debí adoptarla en la improvisación del debate, porque no sabía que se iba a plantear, en el día de hoy después de haber podido precisar mis ideas, me ratifico en un todo.

La posición del señor Diputado socialista, en primer término, fué la de realzar que el Estado industrial venía con su intervención a destruir al sindicato y colocarse frente al sindicato como antes no se habían colocado las empresas particulares. Mi primera posición, señor Presidente, fué ratificar al Diputado socialista en este aserto. Le dije al señor Diputado socialista que antes de este boycot a la línea A, se había producido un boycot a la línea J, y que durante todo ese boycot la línea J, pudo hacer andar sus autobuses con la nafta dada por las compañías extranjeras, y no obstante ese hecho, no vimos que el sindicato hiciese una acción contra esas compañías extranjeras, como ahora quiere hacerla contra el estado industrial.

Después, esa línea J, repartió nafta a otra líneas, incluso a la línea A, que estaba ya en huelga, y no vimos nosotros al sindicato protestando contra esta línea. Y lo más grave es que todos los patrones de autobuses, hacen una declaración pública, que se publicó en la prensa, haciéndose solidarios de una de las compañías boycoteadas, y tampoco vimos al sindicato colocándose frente a esas compañías, boycoteándolas como antes había boycoteado a las compañías con las cuales los dueños de autobuses se solidarizaban.

Mis palabras, señor Presidente, en aquel entonces, no tenían como razón explicar la actitud de los patrones ni criticar la actitud del sindicato, sino simplemente, demostrar en primer término que no era exacto que la intervención del Estado industrial vendiendo nafta, colocase al sindicato en situación peor que la que tenía anteriormente, porque anteriormente se habían producido varios boycots y las compañías boycoteadas seguían recibiendo nafta; y en segundo término, que mientras el sindicato se coloca en este momento frente al Estado industrial y protesta contra él, no lo veo protestar en la misma forma contra los dueños de autobuses que se hacen solidarios contra la compañía boycoteada.

Por último, para terminar; en aquel entonces — y he pedido la versión taquigráfica para leerla en este momento si se cree necesario — yo decía que entendía que si se quería que el Estado tuviese en cuenta la acción del sindicato, y hacer que hubiese una necesaria relación entre el Estado y el sindicato, era preciso legislar creando la obligación de la A. N. C. A. P., que en este momento no la tiene, y además haciendo vigilancia por la forma de constituir las autoridades indicadas.

Esas eran mis palabras, que hoy quiero volver a precisar, porque no me parece bien ni que se hagan cargos injustos contra el Estado industrial, ni que se dessvirtúe mi pensamiento, que en aquel entonces fué preciso y que ahora vuelve a ser lo mismo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — En este momento me interesa sobremanera ser absolutamente claro, y que mi concepto quede precisado en forma que no pueda desnaturalizarse.

En primer término, entiendo que sería absurdo, — partidario como soy, ferviente entusiasta del dominio industrial del Estado, de que ese dominio llegue hacia

todas las actividades, que vaya por el camino, a mi juicio único, para servir a la sociedad actual, a la socialización de los medios de producción, — me parece que sería absurdo, digo, que me pusiese a atacar a un organismo industrial como es la A. N. C. A. P. Estoy dispuesto a dar hasta mi último esfuerzo por el triunfo de esta nueva organización del Estado; pero debo decir que cuando ella comete un error, y ese error todavía puede corregirse, es mi deber fundamental, por ser tan partidario, como soy de todo eso, el de indicarlo y dar la solución que, a mi juicio, crea más conveniente. Así que no se podrá ver en mis palabras, de ninguna manera, un ataque directo o indirecto a dicho organismo del Estado, sino, por el contrario, el deseo de fortalecer la acción del mismo, el deseo de que cuente con el apoyo de la clase obrera, que siendo la más numerosa del país, es la que también indirectamente le dará más prestigio a este organismo.

Entiendo que debemos iniciar el estudio de esta cuestión para demostrar el error en que se colocó el Directorio del ente industrial aludido con examinar aunque sea brevemente, aunque sea sintéticamente, el derecho de huelga.

Nosotros entendemos, señor Presidente, que el derecho de huelga, como una abstracción, y tal es como es reconocido por todos, no tiene ningún significado práctico, ningún significado positivo; que al derecho de huelga hay que darle indudablemente un contenido económico, un contenido de tal manera que ese derecho tenga la acción, la realidad que debe tener; de lo contrario, ese derecho no es nada más que algo absolutamente subjetivo que no tiene ninguna importancia. Importancia tiene, eso sí, cuando el Estado, representante de la sociedad va a darle su contenido: el contenido económico que debe tener para que sea una realidad ese derecho.

Es por sas circunstancias, señor Presidente, que en diversas oportunidades, cuando la huelga del Anglo, por ejemplo, surgida hace dos años, recordando también hechos que en el pasado tuvieron gobernantes de mi partido, propuse una subvención a los huelguistas. Por eso es que yo creo que no debe ser el hambre y la miseria de los hombres la que determine el triunfo del capital en un conflicto social, sino que debe ser la razón de la verdad la que en último término debe predominar.

Y yo creo que en este caso concreto se plantea precisamente la misma cuestión: se pretende eliminar esa cuestión fundamental para mí, con la teoría de la neutralidad; y hay que decirlo claro: la neutralidad en los conflictos entre el capital y el trabajo, puede y debe negarse; a mi juicio, es imprescindible negarla; a mi jucio, es imposible que esa neutralidad sea una realidad, porque entre el capital y el trabajo, los intereses son tan antagónicos, que jamás pueden conciliarse y armonizarse.

Ahora bien: tenemos un hecho concreto, que es el conflicto de la línea A.

Señor Arena — ¿Me permite?. . .

Esa absoluta de que jamás pueden conciliarse los intereses patronales con los intereses obreros, no se puede sentar así, porque si el señor Diputado se encuentra con un patrón que es digno de ser patrón, en un medio civilizado como el nuestro y que le da a sus obreros las mayores facilidades, los mayores salarios y que los interesa en sus ganancias, yo creo que cuando se encuentre uno así, los propios socialistas tendrían que decir que ese patrón es un patrón ideal. De manera que no hay que sentar siempre la absoluta de que son irreconciliables esos intereses.

Señor Grauert — Le voy a contestar al doctor Arena, y le pido que me escuche, porque tengo la seguridad de que mi argumento a este respecto es definitivo.

El doctor Arena se coloca en una posición absolutamente subjetiva de patrones buenos y de obreros buenos, de patrones malos y de obreros buenos, y en la realidad de los hechos, en la vida social, no existen patrones buenos, ni patrones malos. Existe exclusivamente uno que emplea, uno que contrata una fuerza de trabajo, y que paga por esa fuerza de trabajo un precio determinado, y la otra parte que entrega todo su trabajo y no percibe el producto íntegro del mismo.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—Si se le diese el producto íntegro de su trabajo a esta parte, se puede tener la seguridad de que inmediatamente desaparecería el capitalismo, porque el capitalismo se forma exclusivamente por el esfuerzo no pagado de los trabajadores.

(Interrupciones).

—Reclamo el uso de la palabra.

Evidentemente el proceso del capital no puede iniciarse de otra manera y, doctrinariamente, ha quedado totalmente aclarado que el capital no tiene más principio ni más fin, podemos agregar, que el trabajo no pagado: más principio, porque se forma con lo que no se paga del producto íntegro del trabajo; y más fin, porque el capital, en toda su acción, tiene una sed extraordinaria, precisamente, de ahorros sobre un trabajo que no pagará.

De ahí el máximo de trabajo, de ahí la racionalización también del capitalismo, y de ahí, también, la racionalización del trabajo. Pero, señor Presidente, nos perdemos en una cuestión doctrinaria y yo tengo interés en demostrar que en mis asertos teóricos en la vida práctica tienen una realidad total, y lo voy a demostrar.

Tenemos el caso del conflicto de la línea A. Nadie puede decir en esta Cámara que con el conflicto de la línea A no es absolutamente justa la posición en que se colocan los obreros. Piden que no se viole la ley de 8 horas; piden una remuneración mejor, y piden lo que nadie, absolutamente nadie, moralmente, tiene derecho a desconocerles; es decir, que se reconozca su organización social.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Y yo recuerdo en estos momentos una frase, precisamente, de Batlle, quien decía que frente a la fuerza del capital había que oponer la fuerza de los obreros que, unidos, solamente podrían conquistar lo que justamente merecían.

(Interrupciones).

—Quiere decir que las organizaciones sindicales deben ser aceptadas, deben ser, por otra parte, absolutamente tenidas en cuenta en toda la actividad social, y quiere decir algo más, señor Presidente: que cuando se producen estos conflictos, si no es reconocida la actividad sindical de inmediato, como consecuencia ineludible, fatalmente de hecho, el organismo público, — en este caso la A. N. C. A. P., — se pone de parte de los patrones, porque hay una cosa muy sencilla, hay una realidad, y esa realidad no se basa en ninguna abstracción, sino que es absolutamente objetiva, y esa realidad es la siguiente: que entregándole nafta la A. N. C. A. P. a los propietarios de ómnibus de la línea A, la huelga, fatalmente, fracasa.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Fracasa, señor Presidente, entre otras circunstancias, por eso, y eso es absolutamente indudable. Ahora yo pregunto: ¿se guarda la neutralidad de esa manera? Porque neutralidad en esa forma expuesta, y en este caso, no es darle nafta a todos. No, señor!; la nafta es uno de los elementos de trabajo fundamentales en este caso, sin la cual la línea no podría moverse.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo creo que el señor Diputado tiene que admitir el hecho de que en este caso el Estado industrial no está haciendo de rompe huelgas, porque antes que el Estado industrial vendiera nafta, ya la nafta era facilitada por las compañías extranjeras.

(Interrupciones).

—El hecho que me interesa fundamentalmente,—no por la A. N. C. A. P., tampoco por el Directorio de la A. N. C. A. P., porque el Directorio de la A. N. C. A. P. para mí no entra en cuestión,— es destacar que el Estado industrial no está haciendo de rompe huelgas.

Señor Grauert — Voy a continuar.

De las palabras del señor Diputado Batlle Berres, podría desprenderse que lo que yo hago en este momento es un ataque al Estado industrial, y no es así, sino que, por el contrario, lo único que quiero es señalar un error, para que ese error no cunda, para que no traiga perjuicios al mismo Estado industrial, para que el Estado tenga todo el prestigio que debe tener, y ese prestigio no lo va a encontrar en otro lado, — tenga la seguridad el propio señor Diputado Batlle Berres, — que no sea en la propia masa obrera.

Y yo digo, señor Presidente, lo siguiente: que, evidentemente, si bien la línea A había contado con nafta de algunas compañías extranjeras, compañías —hay que decirlo claro, — que son los que han producido este conflicto con la A. N. C. A. P. para desprestigiarla, y que nosotros debemos ponerla a salvo, no haciéndole el juego a las compañías como significa colocarse en esa posición. . .

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Batlle Berres—Todavía es más, señor Presidente, — si se puede dar la noticia en esta Cámara, — los tanques de bencina de la A. N. C. A. P. hace dos o tres días fueron baleados, con la intención de derramar su líquido e incendiarlos, produciendo así una verdadera catástrofe, y eso se hacía con evidente perjuicio del país y de la propia clase trabajadora.

Señor Grauert — Lo mismo que dice el señor Diputado Batlle Berres es un argumento más a mi favor. Se trata de una cierta maniobra de las empresas extranjeras, en la cual, nosotros, mejor dicho, la A. N. C. A. P. se coloca en la posición de hacerle totalmente el juego. . .

(Interrupciones).

—. . . se coloca en la posición de desprestigiarse ante la propia masa obrera.

Yo digo, señor Presidente, que si bien es cierto que la línea A y la línea J utilizan nafta de las compañías extranjeras, es lo evidente que esas compañías no cumplieron con el pliego que se leyó el otro día, y es evidente, también, que lo único que hicieron es una de las tantas maniobras a que nos tienen acostumbrados.

Pero, señor Presidente, por el hecho de que las compañías extranjeras se coloquen en esa posición, la A. N. C. A. P., organismo social, en el cual nosotros tenemos puesta enorme esperanza, ¿se va a colocar en la misma posición? No. La A. N. C. A. P. no se va a fundir, no va a ver retaceadas sus ganacias porque no le venda a las empresas en huelga cierta cantidad de nafta. De ninguna manera: la A N. C. A. P. lo único que haría, es prestigiarse, ganando las simpatías de

todos los que trabajan y ahí estaría su triunfo seguro, absoluto, para el porvenir.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Conviene hacer una anotación, que es fundamental, y es que el Directorio de la A. N. C. A. P. tiene que ajustarse a la ley. Sus actos son ordenados por la ley. No puede extralimitarse ni dejar de cumplir las obligaciones que la ley le impone, ni abrogarse derechos que la ley no le reconoce, y la ley obliga a la A. N. C. A. P. a vender nafta a quien le compre.

La verdad es, señor Presidente, que hasta que la A. N. C. A. P. no funcionó, las compañías les dieron la nafta necesaria a esas líneas. Cuando la A. N. C. A. P. inició su funcionamiento, las compañías dejaron de venderles nafta y le dijeron a la A. N. C. A. P.: "Véndasela usted".

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Troitiño — Lo que ha ocurrido es lo siguiente: cuando se produce un conflicto entre una línea de ómnibus o entre un garaje, o entre cualquier clase de comercio y la organización obrera, la organización obrera no siempre decreta el boycot inmediatamente, porque el boycot es arma de último extremo, que se aplica cuando no se puede triunfar de otra manera.

Pues bien: ocurre a veces que las compañías cuando reciben la intimación de los trabajadores, hacen o no hacen caso de esa intimación. Cuando hacen caso, la huelga tiene mayores posibilidades de triunfo; pero otras veces hacen ver que aceptan la indicación del sindicato, y no la aceptan, sino que siguen vendiendo nafta por intermedio de otro.

En el caso de la línea A, la nafta se traía por intermedio de otros ómnibus, y era inútil que el sindicato declarara la huelga por la línea J, porque el conflicto de la línea J ya estaba perdido para la línea J. De manera que no le convenía ponerse en conflicto con las empresas si no tenía en que apoyarse.

(Murmullos).

—No podía pretender que se hiciera el boycot a todas las compañías si no tenía donde comprar. En cambio, estaría ahora en condiciones de luchar contra las empresas extranjeras si supiera que tendría de su lado la A. N. C. A. P., cosa que no ha ocurrido, porque la A. N. C. A. P. se pone de parte de las empresas en el momento en que el sindicato conseguía que esas empresas no le dieran nafta a esas líneas.

(Aplausos en la Barra).

Señor Batlle Berres — Aquí está la cuestión de hecho en la cual yo discrepo fundamentalmente con el señor Diputado socialista. Hay un hecho en el que discrepo con lo que dice el señor Diputado socialista, y es que la línea A estaba ya boycoteada antes de entrar la A. N. C. A. P. en funciones. Estando boycoteada, recibía nafta, y no en pequeña cantidad, porque no hay que olvidarse que la línea A tiene alrededor de 70 u 80 autobuses que gastan unos 80 litros cada uno por día. Son 1.400 o 1.500 litros diarios de nafta. Lo que importa que el que la abastece tiene que tener nafta en cantidad como para atender ese inmenso gasto.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que en los hechos, lo que pasó fué que, una vez puesta en actividad la A. N. C. A. P., las compañías extranjeras que atendían a esa línea de ómnibus, no obstante estar boycoteada, le dijeron: "Nosotros no le damos más nafta. Entiéndanse ustedes con la A. N. C. A. P.". Fundamentalmente, lo que buscaban era crearle un problema difícil de solucionar a la A. N. C. A. P.

(Interrupciones).

—Voy a terminar diciendo que no me parece justo hacer aparecer aquí al Estado industrial destruyendo una huelga, y que lo que debemos nosotros hacer, si queremos que la A. N. C. A. P. atienda el sindicato, es legislar de inmediato en las relaciones que deba tener el Estado frente a los sindicatos, y para esto, señor Presidente, voy a leer unas palabras para recordarle a la Cámara que no me he tenido que rectificar en nada de lo que yo dije después de oir al doctor Arena y pasadas muchas horas de la sesión del lunes en que tuve que improvisar sobre este asunto.

En la página 165 de la versión taquigráfica,—son cuatro líneas, nomás, que me pasa la oficina central,—digo estas palabras: "En cuanto al problema general, el problema de que no sólo las compañías particulares reconozcan a los sindicatos,—cosa que vemos que no son reconocidos sino en el papel y no en los hechos,—estoy totalmente de acuerdo con el señor Diputado socialista en ir a legislar en esta forma; pero una de las cuestiones fundamentalísimas en que debemos tener cuidado y que ahora no se cumplen, es de qué manera se constituyen esos sindicatos; es ver si esos sindicatos representan en realidad el sentir de la masa obrera o son pequeños comités que nacen así, con la oposición de muchos

Vuelvo a repetir, señor Presidente, al señor Diputado socialista que la función principalísima del Estado industrial en este caso. es rebajar la nafta, no sólo para el bien de la economía nacional, sino para que, aprovechando de que el precio del combustible es menor, los obreros puedan pedir jornales más altos. cosa que no podían hacer porque esas ganancias grandes se las llevaban antes las compañías extranjeras que el señor Diputado socialista ha querido hacer aparecer aquí como reconocimiento y respetando los derechos de los sindicatos obreros."

(Murmullos).

—Lo que yo le digo a la Cámara, es lo siguiente: si se quiere que el Estado reconozca a los sindicatos, no es cuestión de exhortar a los organismos públicos a que los reconozcan, sino que es cuestión de que la Cámara legisle para imponer ese reconocimiento. Legisle, y, entonces, ese reconocimiento será impuesto, no por simples exhortaciones, sino por obligación de la ley que salga de esta misma Cámara y con algún proyectito que traiga el señor Diputado Troitiño.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Navarro.

Señor Navarro — Señor Presidente: voy a decir muy pocas palabras, porque creo que el debate en este problema está agotado y no conduce absolutamente a nada, porque de aquí no va a salir nada beneficioso para la huelga, y si continuamos discutiendo, lo que haremos será restarle tiempo al proyecto de seguro de desocupación, que es un problema que apremia en estos momentos.

Señor Presidente: cuando se me designó para integrar la Comisión mediadora, acepté con mucho recelo; y acepté con recelo, porque no creo en la eficacia de las Comisiones mediadoras, porque para que estas Comisiones tengan éxito, será necesario que las fórmulas de arreglo de los conflictos favorezcan a la clase patronal y consigan convencer a los obreros de que deben someterse; pero si una Comisión mediadora empieza por reconocer que los obreros tienen razón y sostiene sus principios, esa Comisión mediadora ha de fracasar irremediablemente, porque si la huelga es originada por los patrones, es, precisamente, para favorecerce ellos y, por lo tanto, no consentirá en hacer ninguna concesión a los obreros en huelga.

Recuerdo, señor Presidente, que cuando visité el Sindicato Unico del Automóvil con motivo de este conflicto, ví inmediatamente que aquí, en este problema, había una cuestión social, y ella era el reconocimiento, por parte de los patrones, del Sindicato Unico del Automóvil. Y nos hemos encontrado en este punto con una situación curiosa: la Cooperativa de la Línea A, en los hechos, siempre había mantenido relaciones con el Sindicato Unico del Automóvil. La Cooperativa provoca la huelga y empieza por desconocer a ese Sindicato, porque la única manera de que triunfara la Coperativa, era romper la unidad de los obreros y tratar individualmente con cada uno de ellos, como lo pretende hacer la Cooperativa entregando, no al Sindicato, sino a cada uno de los chauffeurs y los guardas, el pliego de condiciones de la Cooperativa.

Hay otra cosa más ahora, señor Presidente, yo he oído decir que la Cooperativa no puede reconocer al Sindicato Unico del Automóvil, alegándose que ese Sindicato está dirigido por personas indeseables. Se ha hablado de Cisneros, de Kerbis y otros tantos. A mí se me había planteado en tal forma el Sindicato que creí, en realidad, que esa era una guarida de facinerosos; pero entré al sindicato y me encontré con personas como todas las demás, y no sólo me encontré con personas como todas las demás, sino que quedé amigo de ellos, y honrado con la amistad de ellos. Lo único que hay, señor Presidente, es esto: yo creo que, en el fondo, todo hombre es bueno y todo hombre es malo; todo depende del trato que el hmbre reciba de la sociedad. Cuando un hombre es bien tratado por lo sociedad, ese hombre está de acuerdo con ella y ese hombre es bueno, pero cuando la sociedad lo persigue, cuando lo quiere perjudicar, si en el fondo del alma del hombre hay algo de animalidad, esa animalidad por fuerza tendrá que despertarse y entonces es cuando aparece el hombre malo. Lo digo, porque, a esos hombres, se les pintaba como muy malos, y cuando traté con ellos me encontré con que no había tal cosa.

Es cierto que tienen alguna razón los patrones en decir que el Sindicato está dirigido por indeseables. Es natural que tienen razón. porque los dirigentes de los grupos obreros son indeseables para la clase patronal, como para los obreros son indeseables los dirigentes de la clase patronal.

La Cooperativa no quiere reconocer a ese Sindicato, porque ese Sindicato defiende los derechos obreros y unido se puso frente a la clase patronal, y por eso es indeseable. ¿Y no son tanto más indeseables los dirigentes de la Cooperativa de Patrones que en momentos en que se han encarecido todos los productos, en momentos en que la vida es cara, un salario de 3 pesos lo rebajan a 2.40?

Y que no se nos venga a decir, señor Presidente, que en esto no tuvo intervención la Cooperativa, porque hay ahí un manipuleo que nadie lo entiende. Cuando se les rebajan los salarios a los obreros o se les perjudica en algo, las medidas no fueron tomadas por la Cooperativa: las tomaron los patrones de los ómnibus; pero cuando hay que defender a ellos, a los patrones, entonces aparece por destrás de eso toda la Cooperativa unida, a los que no se les ve la

dirección única, pero en realidad está dirigiendo en unidad a esa clase patronal.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Navarro — Sí, señor.

Señor Arena — El señor Diputado ha de imaginarse que yo y los que me rodean, estamos archiconvencidos de que los obreros son los que tienen la razón. No vaya a ser cosa de que quede la impresión de que nosotros estamos con los patrones.

(Interrupciones).

Señor Navarro — De manera, señor Presidente, que el punto fundamental de la huelga, que era el reconocimiento del Sindicato, fué lo que hizo fracasar a la Comisión mediadora, porque los patrones pretenden que a ellos se les reconozca el Sindicato Patronal, pero no admiten que se reconozca el Sindicato Obrero. Los patrones quieren estar en superioridad de condiciones; quieren estar unidos y romper la unidad de la clase obrera, y por eso la Comisión mediadora irremisiblemente, tenía que fracasar.

No sólo no reconocen el Sindicato, como ya lo había dicho, no sólo rebajan los salarios, sino que habían acudido a otro medio: que en los momentos de conflicto los obreros tenían la obligación, bajo pena de despido, de ser trasladados de unas empresas a otras. Esto tenía como consecuencia que, habiendo una huelga en una empresa de la Cooperativa, a los suplentes de las otras empresas se les trasladaba a la empresa en huelga, y en esa forma llenaban todos los claros y rompían la huelga. Los obreros también tenían que defenderse en este caso, y tenían que defenderse, señor Presidente, porque si no se defienden ellos mismos, ¿quién los va a defender?

Se habla de las leyes que vamos a dictar, pero es que las leyes no se dictan. Esa es la realidad! Y si las leyes no se dictan, los obreros tienen que estar unidos y, de hecho, hay que reconocer la unidad, porque si no se defienden con su unidad, nadie los va a defender.

Señor Arena — Apoyadísimo!

Señor Navarro — Y hay otro punto, señor Presidente, — y voy a terminar rápidamente, porque ya se ha debatido acerca de esto, — que es la intervención de la A. N. C. A. P.

Se dice que ese instituto del Estado tiene que ser neutral, y para ser neutral en este momento en que hay un conflicto, si la Cooperativa le pide nafta, el instituto oficial tiene que venderle nafta en virtud de esa neutralidad; neutralidad activa, digo yo, porque es el mismo caso que se presenta cuando los conflictos internacionales. Hay dos países en guerra. ¿Cuál es el concepto de neutralidad de los demás países? ¿Venderles armamentos? No es ese. El concepto de neutralidad, es no venderles. De manera que la neutralidad de la A. N. C. A. P. lleva fatalmente a favorecer a la clase patronal, y con esta agravante: que mientras no había huelga, las cooperativas no acudían al instituto del Estado y le compraban a las empresas particulares, y en momentos en que la huelga se produce y que las empresas extranjeras no les venden nafta, las cooperativas acuden al instituto oficial y allí encuentran el apoyo.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Navarro — Sí, señor.

Señor Arena — Mire, señor Diputado: usted no estaba cuando yo hablé. Yo dije que lamentaba vivamente que la A. N. C. A. P. no pudiese hacer eso, no pudiese estudiar la cuestión y dejar de venderles nafta si entendía, — como yo entiendo y como tendría que entender apenas hojease papeles, — de que todo el derecho está de parte de los obreros.

Lo que yo entiendo es que la A. N. C. A. P., desgraciadamente, dentro de su instituto no puede hacer eso. Pruébenos lo contrario y entonces yo creo que como sus ideas llegarían a la A. N. C. A. P.,— y en ella hay gente tan bien capacitada como nosotros, — si el señor Diputado tuviese razón, — cosa que me parece que no podrá demostrar, — la A. N. C. A. P. dejaría de vender nafta.

Todos los esfuerzos del señor Diputado deben ser para demostrar que dentro de la ley, sin fallar a su instituto, el ente industrial pueda dejar de vender nafta cuando lo considere oportuno. Esa es la cuestión. Pruébela, y se acabará el problema.

Señor Navarro — A mí me llama la atención que en ciertos casos se exija el cumplimiento de la ley y en otros casos no. El Parlamento dictó una ley exigiéndole a la A. N. C. A. P. que le diese preferencia al personal que quedara cesante como consecuencia de la actividad industrial del Estado, y en ese momento la A. N. C. A. P. no fué capaz de cumplir la ley, porque se agarró a la palabra "preferencia" para decir que era preferencia en igualdad de condiciones. De manera que para perjudicar a los desocupados, cumple la ley, pero, para ayudarlos, la ley es un fantasma que le impide intervenir.

(Interrupción del señor Representante Arena).

Señor Seoane — ¿Me permite?

Señor Navarro — Sí, señor.

Señor Seoane—Es que la A. N. C. A. P. si cumpliera la ley en el caso de la toma de empleados, estaría violando el pacto; en tanto que en este caso, cumpliendo la ley, defiende los intereses del régimen capitalista, que es al que ella pertenece.

(Murmullos).

Señor Navarro — Continúo, señor Presidente.

Es lo cierto que la A. N. C. A. P., instituto oficial del Estado, nos está dando un desgraciado ejemplo: que con las leyes cumple o no cumple según capricho de su Directorio, y que cuando surge un conflicto obrero, entonces va a cumplir con la ley para perjudicar a los obreros. Esto significa, señor Presidente, que si en virtud de ese concepto de la ley y, por consiguiente, en virtud de ese concepto de neutralidad en casos de conflicto, los institutos oficiales van a proveer de lo que sea a los patrones, el mayor mal que se le puede hacer a la sociedad es extender el dominio industrial del Estado, porque cuando el Estado se apropie de todas las industrias particulares, habrá llegado el momento en que el Estado habrá oprimido a toda la clase obrera para favorecer a la clase capitalista!

(Aplausos en la Barra).

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Navarro — Sí, señor.

Señor Grauert — No me explico cómo el señor Diputado Navarro puede llegar a esa contradicción; y no me explico por esto: porque si el Estado llega a socializar todos los medios de producción, lo evidente es que no va a proteger a la clase capitalista, porque no existirá. ¡Eso es evidente!

Señor Navarro — El señor Diputado se coloca en la etapa definitiva de la evolución; pero póngase en las etapas intermedias, en las etapas que van marchando, y piense lo que le pasará durante cien años a la clase obrera con la extensión del dominio industrial del Estado.

Señor Grauert — Me coloco en la posición en que se colocaba el señor Diputado cuando decía que el día en que el Estado socialice todas las industrias, ese día el Estado será el opresor absoluto de los obreros. En esa posición en que el señor Diputado se ha colocado, yo le digo que no se puede llegar a esa conclusión, por que es una absoluta contradicción, porque cuando ese momento llegue, no existirá la clase capitalista.

(Interrupciones. — Murmullos).

Señor Navarro — No me he puesto en el caso de que el Estado socialice los medios de producción. Me pongo en el caso del socialismo de Estado que está practicando actualmente. Lo único que hace el Estado no es eliminar a la clase patronal, sino tomar bajo su guarda a las industrias primordiales del Estado. Y entonces, lo que quiere decir es que cuando el Estado tenga el monopolio del alcohol, cuando tenga el monopolio de la nafta, cuando tenga el monopolio del carbón, cuando tenga el monopolio de todas las materias primas para el desarrollo de las industrias en ese momento, en todos los casos de conflictos obreros, el Estado irá a vender todos esos productos a la clase patronal y entonces habrá hundido para siempre la unidad obrera.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—A mí lo que más me llama la atención —y hubiera deseado no llegar a este terreno, porque yo pensaba decir muy pocas palabras pero las circunstancias me obligan a ir a ello— es lo siguiente: el batllismo se llama obrerista; es su divisa. "El Día" y "El Ideal" se llenan de palabras y de frases rimbombantes y campanudas para arrastrar tras de ellos a toda la clase obrera.

(Interrupciones).

—Para mayor mal, señor Presidente, el batllismo ha logrado convencer a casi todos los obreros, de que es el único que protege sus intereses, y que si ellos quieren mejorar en su situación social y económica, deben seguir ciegamente al batllismo.

Para terminar, voy a decir estas palabras: si en teoría, si en discursos, en la tribuna partidaria, y si en los artículos de la prensa, es decir, teóricamente, el batllismo es obrerista, prácticamente es el grupo más conservador de la Cámara, y es el más conservador, porque en este momento en que está en conflicto la clase patronal y la clase obrera, los únicos que levantan su voz para defender ese instituto del Estado dirigido por batllistas y que está favoreciendo a los patrones, son los miembros de la bancada batllista. Y debo decir también, señor Presidente, para que los obreros no se engañen, que en el problema del salario mínimo, que el batllismo pregonó a todos los vientos, en todos los momentos, la única voz que se levantó en esta cámara contra el salario mínimo que nosotros impusimos cuando se trató la creación de la A. N. C. A. P., fué la del señor Diputado Luis Batlle Berres, leader de la bancada batllista. De manera que demuestran que si son partidarios del salario mínimo, y si son partidarios de los obreros en la prensa y en los discursos, son los más contrarios y los más conservadores cuando se trata de las realizaciones prácticas.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — A mí, señor Presidente, me es muy fácil contestar al señor Diputado y contestarle victoriosamente.

En cuanto a mis ideas obreristas, no van a ser puestas en duda por un discurso más o menos detonante como el del señor Diputado Navarro. Frente a sus adjetivos sostengo mis hechos, que, en realidad, son claros, puesto que no hago nada más que seguir la ruta indicada por mi partido.

No voy a contestar sino en forma concreta el cargo del señor Diputado y tendré que hablar de mí, puesto que el señor Diputado me ha acusado.

Yo soy, señor Presidente, uno de los que más propaganda ha hecho en el país, en favor del Estado industrial para que éste realizara la gestión de vender nafta.

(Apoyados).

—Desde la prensa he realizado una intensa propaganda de diez años a esta parte. Mi deseo fué siempre tratar de llegar al más perfecto conocimiento sobre este asunto.

Mi esperanza, señor Presidente, era que el Estado realizara esta gestión, porque yo estaba seguro que con ello, no sólo mejoraríamos la situación económica del país, sino también la situación personal de los obreros y, sobre todo, terminaríamos con el aspecto más terrible del capitalismo que son esas grandes compañías monopolizadoras que se adueñan de la riqueza y que van extrayendo el capital poco a poco. Es este el primer país del mundo que ha conseguido realizar el monopolio del petróleo, venciendo las compañías de petróleo, y eso es obra del batllismo.

Ahora, en cuanto a los salarios, señor Presidente, lo que pretende ser una acusación contra mí, yo la voy a devolver, y la voy a utilizar como una acusación clara contra ellos, y voy a demostrar cómo pretendiendo salvar a los obreros del Estado, fundamentalmente, lo que se quería era favorecer a las compañías extranjeras.

El monopolio no está aún totalizado, señor Presidente. El éxito de la A. N. C. A. P. está en vender nafta más barata que las compañías extranjeras. Nosotros hemos tenido siempre toda clase de oposición en esta Cámara para con respecto a la A. N. C. A. P., y tuvimos que discutir días y días en la última sesión, para que se diera al presupuesto de la A. N. C. A. P., 20 o 25.000 pesos que la A. N. C. A. P. pedía.

(Interrupción del señor Representante Navarro).

—Si a la A. N. C. A. P. se le hubiera obligado a pagar el salario mínimo y no se le hubieran dado los recursos, como esta Cámara no los quería dar, inclusive la bancada nacionalista de la cual forma parte el señor Diputado Navarro, la A. N. C. A. P. se hubiera visto obligada a vender nafta más cara que las compañías extranjeras.

Mientras la A. N. C. A. P. pagaba sueldos de 70 pesos, las compañías extranjeras estarían pagando sueldos de 40 pesos. Al amparo de esa ley que nosotros haríamos sólo para la A. N. C. A. P., pero que no la extenderíamos a las compañías extranjeras, la A. N. C. A. P. tendría que vender su nafta más cara y las compañías extranjeras más barata. La acción del Estado industrial hubiera pasado para todo el mundo como una derrota y vendiendo el Estado industrial su nafta más cara, no habría tenido quien la comprara. Lo honrado es que si los señores Diputados nacionalistas creen que el Estado debe ser neutral, cuando se le ponía el salario mínimo al Estado se le hubiera puesto también a las compañías extranjeras. Yo no hubiera sido contrario. Era contrario, porque me parecía una forma de minar al Estado industrial y de favorecer a las compañías particulares, obligar al Estado a que pagara un salario mientras que las compañías extranjeras estaban eximidas de la misma obligación.

Yo le voy a decir al señor Diputado lo siguiente: admito desde ya y voto el salario mínimo para el Estado industrial, pero que no vaya por rentas del Estado industrial, sino que se cargue a Rentas Generales y que el señor Diputado me vote esa diferencia. Pero él dirá: "No; que el Estado industrial las pague por su cuenta". ¿Y cómo lo va a hacer el Estado industrial si tiene que vender la nafta más barata que las compañías extranjeras? No lo podrá hacer.

Para terminar, señor Presidente: en este momento que el Estado industrial entra en el país vendiendo la nafta 2 centésimos más barata que todas las otras compañías; en este momento en que el Estado ya está realizando para el país una economía de 2.000.000 de pesos, en este instante que el Estado industrial se dispone a realizar mayores economías para el país, en este instante no se oye nada más que críticas al Estado industrial, cuando en realidad no se deberían oir sino alabanzas al Estado industrial. Cuando las compañías, en forma traicionera, le ponen piedras y obstáculos en su camino, nada más que para impedir su acción, en lugar de aparecer la gente dispuesta a eliminar esos obstáculos, vemos a los señores legisladores, por unos u otros motivos, por unas u otras razones, aunque sea indirectamente, dándoles razón a las compañías extranjeras, puesto que no es si no darles la razón a esas compañías lo que ahora están haciendo.

He terminado.

(Aplausos en la Barra).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — El señor Diputado Navarro se refirió en su discurso, a que le habíamos negado el voto al salario de 70 pesos para los obreros y empleados de la A. N. C. A. P. y se refirió a toda la bancada diciendo que toda la bancada apoyaba la posición del Directorio de la A. N. C. A. P. en este momento, en cuanto al conflicto de la línea A, y yo,—que he hablado en contra de la situación del Directorio en ese aspecto, y he votado el salario mínimo de 70 pesos,—me tengo que considerar aludido por el señor Diputado, y tengo que contestarle.

(Interrupciones).

—Yo debo decir que tenía razón cuando hace pocos minutos afirmaba que este conflicto sólo iba a servir, en último término, por la posición del Directorio de la A. N. C. A. P., para favorecer la propaganda contraria al propio organismo industrial, y la prueba la tenemos: es el doctor Navarro quien habla en nombre de la bancada herrerista...

(Interrupciones).

Pero no con una posición de absoluta solidaridad con la clase obrera. No, señor; porque se puede demostrar de inmediato que le niega al Estado, que es el representante de la sociedad, la posibilidad de nacionalizar los servicios. Y con eso, ¿qué hace? Con eso, ¿qué pretende hacer? Pretende solamente darle una realidad concreta a lo que decía su compañero de bancada y creo que electo por la misma lista que el doctor Navarro, el doctor Stewart Vargas. El doctor Stewart Vargas decía que venía a la Cámara a defender al capitalismo, que en las manos del capitalismo estaba y que para eso venía aquí.

(Interrupciones).

—Y yo digo y afirmo que quienes mantengan a las empresas privadas en estos momentos, de ninguna manera pueden tener solidaridad con los obreros, de ninguna manera pueden sentir la más mínima intención de favorecer a la clase obrera. Y yo no pretendo prejuzgar, pero eso es la pura verdad.

Por otra parte, también la bancada herrerista en la interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores, no hizo otra cosa que defender los capitales extranjeros. Pues bien; yo digo, ¿cómo entonces se nos puede presentar a nosotros en esa posición, si nosotros tenemos, para destruirla, toda nuestra historia a ese respecto? Pero digo más: nosotros tenemos la firme convicción de que el aumento del Estado industrial sólo tendrá como exclusiva consecuencia el beneficio de la sociedad, íntegramente, y el beneficio de la sociedad representa en primer término el beneficio de la clase obrera, y de ninguna otra manera. Ahora bien, señor Presidente: no se puede utilizar, — y de ahí que yo concretaba perfectamente mi posición cuando empecé a hablar respecto del asunto de la línea A., — no se puede, de ninguna manera, sacar consecuencia de este desgraciado conflicto en que se ha colocado la Dirección del ente industrial, no se puede sacar consecuencia contra el organismo industrial. Lo que creo que corresponde legítimamente es que la Cámara, ya que parece que todos nos sentimos inspirados en el mismo principio, y creo yo que no se trata de un simple parecer, yo entiendo que lo que corresponde es que la Cámara vote un proyecto de resolución.

(Interrupciones).

—Y yo, señor Presidente, — agregando lo expuesto en la discusión de este asunto y dando eso como exposición de motivos, conjuntamente con el compañero señor Diputado Zavala Muniz, que está de acuerdo, — propongo que la Comisión de Legislación Social estudie e informe a la mayor brevedad, en la próxima sesión si es posible, un proyecto de resolución que prohiba al ente industrial venderle nafta a las empresas privadas boycoteadas.

Señor Presidente — ¿Pasando la versión taquigráfica de este debate a la Comisión?

Señor Grauert — Sí, señor Presidente.

Señor Zavala Muniz — Y desde luego, con mi solidaridad.

Señor Navarro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro — Como los señores Diputados Batlle Berres y Grauert me han aludido y han pretendido hacerme aparecer como defendiendo una tesis que yo, en realidad no defiendo, me veo obligado a contestarles.

En primer lugar, el señor Diputado Batlle Berres decía que nosotros votamos salario mínimo de 70 pesos para los obreros de la A. N. C. A. P., sin darle al mismo tiempo los recursos necesarios, pretendiendo, — parece ser ese el sentir de él, —pretendiendo perjudicar al instituto del Estado y favoreciendo a las empresas extranjeras.

Señor Batlle Berres — Es así.

Señor Navarro — No es así. Si el señor Diputado piensa que yo he votado el salario mínimo de la A. N. C. A. P., con la intención de favorecer a las empresas extranjeras, el señor Diputado está diciendo una calumnia.

(Interrupciones).

—Cuando nosotros le negábamos algunos recursos a la A. N. C. A. P. no era para que no pudiera desarrollar sus actividades ni para que no pudiera pagar el salario mínimo, sino que, era, como yo lo fijé aquí en la Cámara con toda claridad, para que, en momentos de apremio económico, no se pagaran sueldos principescos. Pero para pagar al personal y para pagar el salario mínimo, estuve en esos momentos y sigo estando dispuesto a votar los recursos necesarios; y, en segundo lugar, ¿de dónde pueden salir las presunciones de los señores Diputados, de que uno pretende defender los intereses de las empresas extranjeras?

Decía el señor Diputado Batlle Berres: ¿Por qué cuando le dieron el salario mínimo a la A. N. C. A. P., no se lo dieron las empresas extranjeras? Yo estoy dispuesto a aplicarlo para todas las empresas, nacionales y extranjeras. Si en ese momento lo voté para la A. N. C. A. P.,

fué porque exclusivamente se trataba el presupuesto de la A. N. C. A. P. Pero si llega el momento de tratarse una ley de salario mínimo general, seré el primero en defenderlo y en votarlo. Y con eso dejo destruídas las presuntas afirmaciones de los señores Diputados.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Presidente, que no es cuestión de palabras. El señor Diputado ha dicho que si yo creo que ellos han votado el salario de 70 pesos a la A. N. C. A. P., y no a las compañías extranjeras para favorecer a las compañías extranjeras, de mi parte es una calumnia.

Señor Navarro — No he dicho eso. Yo dije que si el señor Diputado entiende que cuando yo voté el salario mínimo para la A. N. C. A. P., lo hice con la intención de defender a las empresas extranjeras, eso equivalía a una calumnia. Eso fué lo que afirmé.

Señor Batlle Berres — Bien, señor Presidente: el señor Diputado Navarro dice si yo creo que esa fué su intención. Yo no voy a tomar las palabras ni en más ni en menos; pero le voy a decir al señor Diputado Navarro — porque creo que no es cuestión de palabras este asunto, sino que es cuestión de aclarar pensamiento — que yo hubiera sido un necio si le hubiera votado a la A. N. C. A. P., el salario mínimo de 70 pesos y, en cambio, dejaba libre de esa imposición a las compañías extranjeras.

Siento mucho que el señor Diputado no se hubiera dado cuenta que él estaba cometiendo una necedad, porque él les estaba dando armas a las compañías extranjeras, cuando colocaba al Estado industrial en situación más difícil de lo que lo estaban las compañías extranjeras...

(Interrupciones de los señores Representantes Stewart Vargas y Navarro).

—Yo creo que tengo derecho a que los señores Diputados me oigan en silencio. El señor Diputado me hizo la acusación de que yo había votado contra el salario mínimo.

(Interrupciones y diálogos. — Suena la campana de orden).

—Yo pido un poco de silencio.

Señor Presidente — Y la Mesa también.

¡No se puede continuar así, señores Diputados!

Señor Batlle Berres — Yo voy a dar de barato esto al señor Diputado Navarro: yo he votado, si él quiere, en todos esos casos en contra de los 70 pesos; en los menores sueldos, me dice el señor Diputado, y le llego a decir, si usted quiere, que también en los mayores. Pero, si se me permite, voy a precisar mi punto de vsita, que es de una claridad meridiana.

Yo le decía al señor Diputado que lamento que él no se hubiera dado cuenta que cuando él votaba los 70 pesos para la A. N. C. A. P., y no imponía la misma obligación a las compañías extranjeras, desde su iniciación estaba hiriendo de muerte a la A. N. C. A. P.

¿En qué es que nosotros tenemos interés, señor Presidente? Fundamentalmente tenemos interés en que la A. N. C. A. P., no sea herida de muerte; tenemos interés en destruir a las compañías extranjeras. ¿Y qué es lo que pedimos? ¿Acaso privilegios? No: pedimos las mismas condiciones para ellas y para nosotros. ¿Para el Estado salario mínimo? También para las compañías salario mínimo de 70 pesos.

Señor Presidente: cómo nosotros podemos decir que somos estatistas, si le creamos al Estado condiciones extraordinarias que no les creamos a las compañías extranjeras? ¿Por qué nosotros íbamos a largar a la calle a la A. N. C. A. P., sabiendo de antemano que iba a ser derrotado? ¿Acaso eso era una posición justa e inteligente?

Yo le digo al señor Diputado Navarro: ¿qué hubiera dicho el Gerente de la West India si la ley hubiera marcado para la A. N. C. A. P., salario mínimo de 70 pesos y libertad para las compañías extranjeras? Habría dicho: "Estos pobres mistos no viven ni quince días; nuestras ganancias van a ser tales que vamos a poder vender a tal precio nuestros combustibles, que el Estado industrial va a ser derrotado!".

(Interrupciones).

—Y acaso nosotros, señor Presidente, en nuestro deseo vehementísimo de hacer marchar al Estado industrial, y nuestro deseo más vehemente de sacarnos de encima esas compañías, íbamos a cometer la estupidez de colocar al Estado Industrial en condiciones de ser derrotado? No, Sr. Presidente! El batllismo está en una en condiciones de ser derrotado? No, señor Presidente! El batllismo está en una intensa campaña desde hace muchísimos años. Una de las diferencias fundamentales entre nosotros y ellos, es que nosotros pedimos la estadización, y ellos la niegan.

¿Cuál sería la mejor forma de que nuestras ideas fueran derrotadas? La mejor manera de que nuestras ideas fueran derrotadas sería que siempre, en todos los casos, el Estado industrial estuviera fracasando económica y financieramente. ¿Cuál es pues, la mejor forma de hacer marchar el Estado industrial? La mejor forma es demostrar los éxitos económicos y financieros del Estado industrial.

Es con los éxitos de los otros entes con lo cual hemos podido conseguir los votos de una parte de la bancada nacionalista para ir a este otro ente de la A. N. C. A. P., y serán los éxitos de todos los entes, lo que nos permitirá, señor Presidente, seguir extendiendo el Estado industrial.

Y, para terminar, le voy a decir al señor Diputado Navarro que estoy seguro que todos, sin excepción alguna, están aprovechando en este momento la rebaja de los 2 centésimos del Estado industrial.

(Aplausos en la Barra. — Interrupciones).

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite?...

Yo pretendo destruir toda su argumentación, que es errónea —y el señor Diputado sabe que es errónea— porque el señor Diputado alude a que el salario mínimo de 70 pesos en la A. N. C. A. P. la hubiera puesto en una situación imposible para pagar los gastos de administración. El señor Diputado Batlle Berres sabe perfectamente que con el rubro de caña, paga la A. N. C. A. P. toda su Administración, y esa es una ventaja enorme que tiene sobre las compañías privadas, que no tienen nada más que el rubro de bencina, y que con ese rubro de bencina tienen que pagar todos los gastos de administración. La A. N. C. A. P., tiene todavía la caña. Además, el Estado debe dar el ejemplo, no lucrando.

Señor Batlle Berres — Yo declaro que me inclino reverentemente ante este señor que lo sabe todo, porque si él dice que con la caña el ente industrial lo paga todo, yo no tengo nada más que decir después de esa luminosa manifestación.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — El proyecto a que he aludido en la proposición que ahora se va a votar, es el siguiente: "Prohíbese a la A. N. C. A. P. todo trato con las empresas boycoteadas. Artículo 2.o Establécese el salario mínimo de 70 pesos para todos los empleados y obreros de la A. N. C. A. P. Asimismo fíjase la misma cantidad como salario mínimo de todos los empleados y obreros de las empresas privadas".

Señor Batlle Berres — ¡Permítame!... Eso sí, lo voto: para todo el mundo. Vamos a ver si lo votan los señores de enfrente.

(Interrupciones y diálogos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

No es posible continuar el debate en esta forma.

Si los señores Diputados no atienden las indicaciones, la Mesa se verá obligada a levantar la sesión.

(Interrupciones y diálogos. — Suena la campana de orden).

—La Cámara pasa a intermedio durante cinco minutos.

(Así se efectúa a las 16 horas y 55 minutos. — Vueltos a sala a las 17 horas, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Señores Diputados: conjuntamente con el proyecto de los señores Diputados Grauert y Zavala Muniz, se ha presentado un proyecto de los señores Diputados Troitiño y Seoane.

(Los proyectos son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese a la A. N. C. A. P., todo trato con las empresas boycoteadas.

Art. 2.o Establécese el salario mínimo de $ 70.00 para todos los empleados y obreros de la A. N. C. A. P., así como fíjase en la misma cantidad como salario mínimo de todos los obreros y empleados dependientes de las empresas que comercien en el mismo ramo de la A. N. C. A. P.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 7 de 1932.

Julio C. Grauert, Rep. por Montevideo. — Justino Zavala Muniz, Rep. por Montevideo."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no podrá expender combustible, alcohol ni portland a ninguna empresa comercial ni industrial en conflicto con sus obreros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 7 de 1932.

Líber Troitiño, Rep. por Montevideo. — Manuel Seoane, Rep. por Montevideo."

—Se va a votar entonces si la versión taquigráfica de este debate y los proyectos presentados pasan a la Comisión de Legislación Social a los efectos indicados.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco*).

Señor Buquet — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buquet — Quiero que quede expresa constancia de que en todo momento he votado siempre el salario mínimo y que creo que son los entes industriales del Estado, sobre todo, los que deben colocar a los obreros en mejor situación.

(Apoyados).

—Quiero también dejar constancia y poner de relieve que el señor Diputado Navarro manifestó que los obreros, por su inconsciencia, seguían al batllismo. Creo que es todo lo contrario: los obreros, como me acaba de anotar el doctor Arena, por una superconsciencia y por el reconocimiento a una labor de muchos años en favor de su causa, la gran masa obrera, dipo, sigue a nuestro partido y vota con nosotros.

Quiero poner bien de reileve esta diferencia de criterio con el señor Diputado herrerista, que cree que los obreros no tienen conciencia.

Señor Seoane — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane — La delegación socialista ha votado en contra del pase de este asunto a Comisión, porque tenía la pretensión y la esperanza de que la Cámara lo tratara sobre tablas.

Señor Grauert — ¿Me permite, señor Presidente?...

Cuando hice la proposición, también incluía la necesidad de que la Comisión informara para la próxima sesión ordinaria; creo que el señor Presidente lo recordará.

Señor Presidente — Para la próxima sesión, si fuera posible, dijo el señor Diputado.

Señor Grauert — Propongo que se vote desde ya que se trate el viernes en primer término, con o sin informe.

Señor Presidente — Se necesitan sesenta y dos votos y no hay en sala número suficiente.

(Interrupciones).

Señor González Vidart — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Yo voté el pase a Comisión, señor Presidente, pero declaro desde ya que no acepto el principio que sustentaba el doctor Grauert, de que la Comisión informe en el sentido de prohibir a la A. N. C. A. P. las relaciones con las compañías en litigio.

14

Señor Presidente — El señor Diputado Domínguez Cámpora había solicitado licencia para faltar a las sesiones del día de hoy.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

15

—Se ha hecho la sugestión a la Mesa de la conveniencia de suprimir de la versión taquigráfica del discurso pronunciado por el señor Diputado Haedo durante el debate de la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, dos párrafos de los comunicados que leyó el señor Diputado, que eran del Ministerio de Relaciones Exteriores. El señor Diputado interpelante no tiene inconveniente en ello. De manera que pido a la Cámara que lo autorice.

(Se va a votar si se autoriza esa supresión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta siete**).

Señor Fusco — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Consecuente con un criterio que vengo sustentando desde hace tiempo, he votado en contra porque entiendo que la versión taquigráfica debe ser la reproducción fiel de todo lo que se ha expresado en Cámara.

Señor Troitiño — ¿Me permite?...

Dejamos constancia de que hemos votado en contra.

16

Señor Presidente — Se va a leer una moción del señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?...

La moción a que se refiere el señor Presidente, ¿es una por la cual se pide sesión extraordinaria para tratar el asunto de contribución inmobiliaria?

Señor Presidente — Sí, señor: el próximo viernes a las catorce y treinta.

Señor Arrarte Corbo — Voy a decir dos palabras a ese respecto.

Como es conocido de todos los señores Diputados, la recaudación de la contribución inmobiliaria está en estos momentos en una posición muy anormal, porque debido a la resolución tomada por la Cámara días pasados y que luego el Senado modificó en el sentido de sacar de la prórroga que se había acordado por Representantes, lo referente a la contribución inmobiliaria de Montevideo y de limitar la prórroga de la contribución rural al 30 de Noviembre en lugar del 31 de Diciembre como lo habíamos votado nosotros, no hay entonces ley que acuerde la prórroga, ni hay tampoco la sensación clara de que no va a haber prórroga. De tal manera que los contribuyentes que no han pagado hasta ahora la contribución inmobiliaria, están seguramente en la esperanza de que la Cámara de Representantes vote la ley con las modificaciones introducidas por el Senado. Las cosas así, no se paga la contribución. De modo que la oficina en estos momentos no recauda nada por ese concepto, y, lo que es peor, se va prolongando una situación que, si mañana se llegara a resolver en contra de lo que nosotros propiciamos, los contribuyentes que están en atraso resultarían doblemente perjudicados, porque sabemos la forma cómo se van multiplicando periódicamente los gravámenes a los contribuyentes que están en mora.

Por esas razones, señor Presidente, yo pido que la Cámara resuelva realizar una sesión extraordinaria e indicaba la fecha del día viernes a las 14 y 30, ya que considero necesidad improrrogable decirle al país qué hacemos en definitiva con esta cuestión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Arrarte Corbo: para que el próximo viernes a las 14 y 30 se realice una sesión extraordinaria para tratar el proyecto de prórroga de la contribución inmobiliaria, con las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres**).

17

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Desearía saber, señor Presidente, si la Comisión de Legislación Social se ha pronunciado con respecto a los proyectos que se han presentado, sobre toma por la Administración de Combustibles de los obreros que quedan sin trabajo como consecuencia de la acción de ese ente autónomo.

Señor Presidente — A la Mesa no ha llegado informe de la Comisión de Legislación Social sobre ese asunto.

Señor Troitiño — Entonces, yo, señor Presidente, voy a pedir a la Mesa y a la Cámara que se exhorte a la Comisión de Lefislación Social para que informe cuanto antes ese asunto, a fin de poder estar en condiciones de tratarlo de inmediato, en una sesión extraordinaria, que no propongo en este momento, porque, según me advierte la Presidencia, se necesitan sesenta y dos votos para tomar esa resolución; pero quiero dejar constancia que la A. N. C. A. P., en tres oportunidades, ha dejado de lado las aspiraciones de los obreros: primero, no atendiendo la resolución que tomó la Cámara al votar el presupuesto, en el cual estableció que se diera preferencia a los obreros que actualmente trabajan en las compañías privadas de nafta; segundo, cuando esta Cámara autorizó a la Comisión mediadora en el asunto de la construcción de los tanques a pedir que el adquirente tomara a algunos de esos trabajadores: hasta ahora no tengo noticias de que haya tomado ni un solo peón; y, tercero, en esta cuestión que hemos estado debatiendo ardientemente en la sesión anterior y esta tarde.

Nosotros, los que denunciamos estas situaciones, no estamos contra la A. N. C. A. P. Por el contrario, quienes están sosteniendo esa actitud son el ente y sus Directores que están poniendo a la A. N. C. A. P contra toda la clase trabajadora del país, y que son los que le hacen la verdadera guerra al principio del Estado industrial, que son los que desprestigiarán completamente la acción de la A. N. C. A. P., porque cada día que pasa son más los trabajadores que se sienten víctimas de la obra que está realizando ese ente.

Por estas razones, considero que es indispensable que se exhorte a la Comisión de Legislación Social a resolver este asunto, y que la Cámara lo trate de una vez, en cualquier momento, para definir, de una vez por todas, cuál es la posición que ella va a adoptar frente a este ente industrial.

(Aplausos en la Barra).

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Yo apoyo en un todo las manifestaciones del señor Diputado socialista, y quiero que quede constancia de que la Comisión ha contraído el compromiso ante la Cámara de informar este asunto a la brevedad posible.

(Interrupciones).

—Además, este asunto ha figurado por moción mía y aprobada por la Cámara, numerosas veces en la orden del día, sin poderse considerar por la falta del informe respectivo.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo sostengo que el principal culpable de que las Comisiones no trabajen es la propia Cámara. Aquí se han deslizado algunos cargos contra la Comisión de Legislación Social, que me parecen enteramente injustos. El sistema de sesiones continuadas y permanentes de la Cámara está imposibilitando el trabajo integral de las Comisiones.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! Estos asuntos no tienen debate.

Señor Solares — Resulta que la Cámara está impidiendo el trabajo normal de las Comisiones. Si desea que las Comisiones trabajen, la Cámara tiene el deber de modificar el rumbo que ha seguido en estos últimos meses. Estamos sesionando desde las primeras horas de la tarde hasta las primeras horas de la ma-

ñana, y se pretende que a las Comisiones se les ponga un plazo para que estudien los asuntos y se expidan a la brevedad posible!... Yo creo que esta situación es enteramente injusta, sobre todo para esta Comisión de Legislación Social, que trabaja activamente cuando la Cámara le deja tiempo libre, e injusta a su vez para con todas las demás Comisiones.

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento, la Mesa exhorta a la Comisión de Legislación Social al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Troitiño.

Señor Solares — Yo, como miembro de la Comisión de Legislación Social, oigo la exhortación de la Presidencia y responderé a ella siempre que la Cámara dé tiempo para que esa Comisión trabaje.

18

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Mociono para que se coloque en segundo término de la orden del día del lunes 12 a las 14 horas, el proyecto que se refiere a la rehabilitación del fallido, asunto cuyo debate ya se ha iniciado y que tiene relativa importancia para el país.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado González Vidart: para que en la sesión extraordinaria del lunes a las 14 horas, en segundo término, se considere el proyecto relativo a la rehabilitación del fallido.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro).**

Señor Seoane — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane — He votado negativamente la moción del señor Diputado González Vidart, porque participo de la opinión emitida por el señor Diputado Solares, aunque parece que la Cámara, a renglón seguido, y como respuesta a la queja formulada en nombre de la Comisión por el señor Diputado Solares, nos contesta: "Ah! ¿Ustedes quieren que la Cámara no sesione mucho? Pues le agregamos otro asunto más a la orden del día, aumentando en media hora más la sesión, y restándole, así, más tiempo a la Comisión".

Deseo dejar constancia, también, de que ayer concurrí a la Comisión de Legislación Social, una vez que se levantó la sesión de la Cámara, sin que se hubiera podido formar quórum. Pero con esto no quiero hacer cargo a ninguno de mis compañeros. Quiero, simplemente, dejar sentado que no he faltado a mis deberes en ese momento, aunque a menudo falte a ellos, como se me observa en voz baja. Pero, si eso ocurre, si he faltado en los períodos de receso, ello se debe a que, en virtud de razones que me son inherentes, quiéralo o no la Cámara, debo disponer del receso, aunque la Cámara disponga lo contrario.

19

Señor Arena — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Esta Cámara, más de una vez ha hecho manifestaciones categóricas sobre el respeto que le merece la vida humana, interesándose a favor de diversas personas condenadas a muerte en algunos países, y consecuente con este sentimiento manifestado tantas veces, me parece que sería natural que no permaneciésemos indiferentes ante el acto trascendentalísimo que acaban de realizar las Cortes españolas decretando ya la abolición de la pena de muerte, acto que reviste una singular gallardía en el preciso momento en que se producía un motín contra la República y cuando esa misma República puede, y con razón, sentirse todavía amenazada. Quiere decir que las Cortes españolas ante un gran peligro para sus instituciones, consideran tan respetable la vida humana, que precisamente en estos momentos parece que quisiera consagrarla lanzando esa idea.

Creo que la Cámara debería mandar un efusivo telegrama de felicitación a esas Cortes, y aprovecho para decir muy brevemente que eso a la bancada batllista tiene que resultarle de una inmensa simpatía. Nosotros hemos sido los campeones de este asunto. Batlle, en los primeros actos de su primera Presidencia, obtuvo la abolición de la pena de muerte. Por evitar una pena capital hubiese sido capaz de renunciar la Presidencia. Y a mí, debe serme altamente simpático desde que en mi modesta esfera colaboré informando nada menos que el proyecto de abolición de la pena de muerte, hasta en materia militar, y aún en tiempo de guerra, honor que sólo este país sustenta en el mundo entero.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?...

Quería recordarle simplemente al doctor Arena que en el año 1836 o 38, no recuerdo bien, el Senador de la República, presbítero Dámaso Antonio Larrañaga, presentó el primer proyecto de abolición de la pena de muerte. Después de eso, el país tuvo una larga época de gobiernos colorados y batllistas, sin que se acordaran de ese proyecto.

Señor Arena — Confiese que Dámaso Antonio Larrañaga fué un presbítero de excepción.

(Interrupciones).

—De todos modos, felicito al doctor Secco Illa por haberse acordado de él y traerlo a la discusión en un momento tan oportuno.

Pido, pues, que se vote mi moción: para que se mande un telegrama efusivo a las Cortes Españolas felicitándolas por el gallardo gesto de abolir precisamente en estos momentos la pena de muerte.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Arena, para que se pase un telegrama a las Cortes Españolas felicitándolas por la resolución de abolir la pena de muerte en España.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa.—Unanimidad: treinta y nueve votos).**

20

—Se entra a la orden del día.

Continúa la discusión del proyecto sobre seguro de desocupación.

Léase el artículo 10 del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 10. La reducción de la jornada de trabajo a que se refieren los artículos 7.o, 8.o, y 9.o, no puede significar, en ningún caso, la reducción del jornal obrero."

—Léase el artículo 10, sustitutivo propuesto por el señor Diputado Carbajal Victorica.

(Se lee):

"Artículo 10. En cada Capital de Departamento funcionará un comité integrado por dos obreros, dos patronos y un quinto miembro designado por el Juez Letrado Departamental, el cual deberá fijar los salarios a regir en armonía con la situación creada a las empresas por la disminución de la jornada de trabajo establecida en los artículos 8.o y 9.o."

—En discusión.

¿La Comisión acepta?

Señor Charlone — No acepta, señor Presidente.

Señor Mac-Coll — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mac-Coll — En general creo que estos artículos 9.o y 10, importan como un defecto técnico del proyecto de ley. Me refiero a que el principio que defienden esos artículos es el de la fijación del salario, y entiendo, señor Presidente, que la fijación del salario, tanto por la ley como por el sistema de subsidio, de acuerdo con los principios fundamentales en esta materia de desocupación, determina necesariamente la desocupación misma.

Es una cuestión, señor Presidente, que se ha planteado para todos los economistas modernos, y que tuvo su origen en un interesante artículo de Jaques Rueff, estudiando la desocupación en Inglaterra, aparecido en la "Revúe Politique Parlamentaire", de Diciembre del año 1925, y después reeditado en la "Revúe d'Economie Politique", de Abril del año 31.

El estudio de Rueff, señor Presidente, ha permitido establecer que la única ley constante en materia de desocupación es la que determina que las curvas de desocupación son paralelas a la de relación de los salarios y de los precios; y si esa relación se modifica por la estabilización del salario, cuando los salarios no pueden seguir el alza o la baja de los precios, fatalmente se determina un proceso de desocupación.

Por eso, señor Presidente, en principio soy contrario a esta disposición del artículo 10, que sería mitigada en parte por el proyecto del Diputado Carbajal Victorica; pero creo que toda tendencia en el Parlamento, sea por esta ley o sea por la fijación de salarios mínimos en estos momentos, será inoportuna; porque en vez de contribuir a resolver el problema de la desocupación, lo va a agravar y lo va a determinar precisamente.

Yo podría citar casos concretos como los ocurridos en Cerro Largo. Las asociaciones obreras de aquel Departamento, procediendo posiblemente más que por orientación técnica, por un instinto natural, se presentaron al Concejo Departamental pidiéndole que hiciera gestiones para que las obras públicas que se realizan por intermedio de empresas, se realizasen en adelante por cuenta del Minicipio, con el único fin de que pudiesen escapar al salario mínimo y propender en esa forma a resolver el problema de la desocupación. El Diputado Zavala Muniz debe conocer esto y me consta que lo conoce precisamente el Diputado Domínguez Cámpora.

Los obreros, al buscar estas soluciones, no se inspiran en una situación puramente local, sino que es un fenómeno general para el país, que todas las empresas que contratan obras públicas con el Estado, obligadas a un salario mínimo, se han tenido que defender sustituyendo los brazos por las máquinas, en tal forma, que pudimos contemplar, señor Presidente, en Cerro Largo, cuando las empresas Anglo Scottish, la G. O. P. y la Albino Zecchi, contrataban grandes obras departamentales en las que se cifraba ocupar miles de obreros, que esas empresas sustituyeron todo el personal por máquinas y se produjo un fenómeno inmediato de desocupación, por la afluencia de brazos de otros Departamentos y del Brasil, que vieron frustadas sus esperanzas.

Sin entrar a discutir el fondo del problema del salario mínimo, creo que sería oportuno en los momentos actuales — y lo presento con insistencia como una sugestión a la Cámara — modificar un poco la orientación parlamentaria, aunque fuera transitoriamente, para contribuir por este otro camino a evitar que se defina la desocupación como un problema nacional. Aunque acepto que existe desocupación, no tiene ésta todavía

los caracteres alrmantes de un problema nacional.

Señor Scoane — ¿Me permite?...

Yo desearía saber si el señor Diputado Mac-Coll averiguó con esas empresas algo respecto del resultado de la adopción de las máquinas en sustitución de los obreros, porque tengo informes de un ingeniero, no solamente especialista como ingeniero, sino como empresario, de que algunas de esas máquinas están dando resultados desastrosos. Una de las causas de la quiebra de varias empresas que se dedicaban a trabajos de hormigón, reside en eso; en que han creído, fundadas en los cálculos realizados en Estados Unidos, que las máquinas abarataban el costo de la obra, y les ha resultado todo lo contrario, al extremo de que, mi informante tiene máquinas, sobre todo las denominadas elevadoras, de cuyo uso ha tenido que prescindir, por el perjuicio evidente que le ocasionaban. Y aquí contesto una observación.

El cálculo de las máquinas está bien hecho para Estados Unidos, porque allí el precio de la nafta es prácticamente nulo comparado con lo que vale aquí ese combustible, y, además, por una serie de circunstancias que ocurren allí, pero no aquí, entre otras, el precio de los respuestos que, en Estados Unidos, es varias veces menor que aquí. De manera que ese peligro de la sustitución de obreros por máquinas, que crean las disposiciones de este proyecto, según el señor Diputado Mac-Coll, en cuanto las empresas adviertan el error que están cometiendo, él dejará de existir.

Señor Mac-Coll — No puedo compartir las ideas sostenidas por el señor Diputado Seoane, porque los informes que tengo, son completamente contrarios; y ya que vamos a citar casos prácticos y especializados, puedo afirmar en esta Cámara que hay empresas que actúan en el Departamento que represento, que han calculado todas las ganancias que esperan de una obra pública, por la utilización de máquinas recientemente reparadas.

Señor Seoane — ¿Me permite?...

¿En qué clase de obras?

Señor Mac-Coll — En caminos y carreteras. Pero es evidente esto: si para hacer grandes removidos de tierra, terraplenes, desmontes y preparar toda esa serie de elementos que se necesitan para una carretera, cada máquina lo hace sustituyendo por lo menos a setenta u ochenta obreros, no es posible pensar que se encarezca el respuesto o el combustible para mover la máquina en tal forma que pueda resultar una diferencia desventajosa para las empresas, cuando por el costo del salario mínimo de 2.50, las diferencias son enormes.

Señor Seoane — ¡Permítame!

El ingeniero Gustavo R. Amorín, empresario de obras de hormigón, me ha declarado lo siguiente: que ha podido competir ventajosamente con las demás empresas, porque ha advertido antes que ninguna, — porque muchas no lo han advertido aún — que todas las máquinas elevadoras causan perjuicios. La remoción del metro cúbico de tierra cuesta — no sé si me dijo 35 o 33 centésimos — realizada con máquinas, y, hecha mediante brazos, 33 o 31 centésimos, más o menos. Lo que recuerdo es que, hecha con obreros, resulta 2 centésimos menos por metro cúbico. Es verdad que hay otras máquinas útiles, pero ahora me refiero a las elevadoras.

Son, precisamente, las máquinas que ustedes creen que dan resultados, las que están dando verdaderos perjuicios, y según el ingeniero a que me he referido, uno de los factores que influyeron en la quiebra de la empresa Costemalle, que construja la carretera Montevideo-Colonia, ha sido el uso excesivo, sin control, de las máquinas, en la construcción de esa carretera. El ingeniero a que aludo, acaba de ganar la licitación y está construyendo cuarenta kilómetros de la carretera a Colonia, probablemente con la seguridad de que ganará, porque no es muy tonto que digamos.

(Hilaridad).

Señor Mac-Coll — No voy a acompañar al señor Diputado Seoane en todo el desarrollo de su disertación acerca de la utilización de máquinas, porque ya este tema de la racionalización del trabajo ha sido brillantemente tratado por el miembro informante, doctor Charlone.

Es una consecuencia que ya ha sido perfectamente establecida, y yo me animaría a afirmar, que si actualmente dijéramos a las empresas contratistas de obras públicas que no paguen más el salario mínimo, sustituirían de inmediato las máquinas por gran cantidad de obreros y ayudarían o colaborarían en esa forma a mitigar, por lo menos, la desocupación que existe, aumentando además las ganancias.

Señor Scoane — Tanto es verdad, señor Diputado Mac-Coll, que las empresas no han advertido que están perdiendo plata muchas de ellas — y contesto, con esto, su afirmación sobre nacionalización del trabajo — que, el ingeniero citado, me relataba este hecho: tuvo que realizar un movimeinto de tierra abandonando las máquinas elevadoras, y pudo realizar ese movimiento de tierra en tres veces menos tiempo del que empleaban las máquinas, y a pesar de haber pagado jornales más altos que ninguna otra empresa — jornales nunca menores de 3 pesos por día — ganó más que los que usaban máquinas. Y se explica: el que tiene una máquina quiere sacar de ella todo el rendimiento posible; quiere cubrir el interés del capital empleado en su adquisición y el gasto que el funcionamiento de esa máquina demanda, y, entonces, no mira el factor tiempo. El movimiento de tierra que los empleadores de máquinas necesitaron, no sé si quince días, el empleador de hombres lo hizo en diez o doce días, porque empleó tres veces mayor número de brazos. De manera que en ningún sentido esas máquinas elevadoras van a favorecer, sino que, por el contrario, tienden a reagravar el problema de la desocupación y a perjudicar a las propias empresas, porque éstas, por sacar todo el rendimiento que dan las máquinas, no puede disminuir el factor tiempo, en tanto que los que emplean brazos, al emplear el número que se les da la gana, realizan así el trabajo en el mínimum de tiempo, con la ventaja privada inherente a la economía del factor tiempo, y con la ventaja social que resulta del aumento del factor brazos.

Para terminar — y respondiendo a una observación que se me está haciendo — debo manifestar que, aunque no soy técnico, hablo por boca de un técnico de indiscutible capacidad.

Señor Mac-Coll — Esta sería una cuestión que tendrían que discutir los ingenieros. Yo no pongo en duda la capacidad técnica del ingeniero Amorín; pero desconfío que las empresas tengan tan poco acierto que no sepan si ganan o pierden empleando un sistema u otro.

(Interrupciones).

—Eso lo saben de memoria antes de empezar el trabajo. La prueba está en que cuando utilizan los brazos, en el régimen del standard, lo tienen tan perfectamente calculado, que el obrero que no rinde exactamente lo previsto en el trabajo, no trabaja más que un día porque al día siguiente lo despiden. Y ese régimen del salario de $ 2.50 empleado en las obras públicas, es también factor que determina desocupación, porque es notorio que las empresas obligadas a pagar un salario, requieren de los obreros el rendimiento máximo de trabajo, y entonces sólo pueden utilizar a aquellos trabajadores privilegiados de la salud, capaces, en las 8 horas, de rendir lo que la empresa ha determinado perfectamente que deben rendir.

(Apoyados).

Señor Charlone — ¿Me permite?...

¿Y qué diría entonces de los frigoríficos, donde no hay salario mínimo y donde en virtud del standard, se exige al obrero una capacidad de producción como por cierto no se reclama en otras industrias?

Señor Mac-Coll — Yo no quiero justificar con esto el régimen del standard; pero me refiero que con las empresas de obras públicas ocurre un hecho perfectamente constatado y que en campaña es una causa de desocupación: el obrero de campaña no está contemplado en este proyecto puesto que se refiere exclusivamente a la desocupación urbana.

Señor Charlone — Este proyecto no se refiere a los obreros de las zonas rurales ganaderas y agrícolas, porque existen en el Parlamento iniciativas concurrentes que contemplan esa parte del problema.

Señor Mac-Coll — En realidad, lo que ocurre es que esa desocupación de la campaña está un poco disfrazada. Se habla de descoupación urbana, cuando se sabe perfectamente bien que la campaña en sí no tiene desocupación, sino que la campaña, cuando un hombre se desocupa, lo arroja sobre la ciudad. Así que todos esos deoscupados, que se han contado...

Señor Charlone — Están comprendidos en esta ley.

Señor Mac-Coll — No están comprendidos en esta ley.

Señor Charlone — A los desocupados de las industrias agropecuarias esta ley los recoge en su protección, porque...

Señor Mac-Coll — No los comprende, porque establecen los artículos 14, 23 y 24, exactamente cuáles son.

Señor Charlone — Hablan de los que se dedican al comercio y a la industria. De manera que, si los arrojaron a la ciudad, los obreros de la campaña se dedican a actividades industriales o comerciales...

Señor Mac-Coll — No quiero decir que la campaña los haya arrojado en un sentido de hostilidad.

Señor Charlone — Yo no le interpreto así.

Señor Mac-Coll — Quiero decir que cuando cesa el trabajo en campaña, el obrero rural, necesariamente se agrupa en los alrededores de la ciudad. En todas las ciudades de la campaña se han fundado barrios extensos en los últimos tiempos, porque por la derrota de la ganadería y la agricultura, los sin trabajo, en esos órdenes de explotación, van hacia la ciudad buscando cualquier clase de ocupación; pero no van a emplearse en el comercio ya saturado, ni en la industria que no existe.

(Murmullos).

—Y ese fenómeno, señor Presidente, que ha ocurrido en las ciudades de campaña, ha repercutido en Montevideo.

Señor Charlone — Y en consecuencia, de acuerdo con su razonamiento, van a trabajar en actividades urbanas, que son las comerciales o industriales y que son las contempladas en esta ley.

(Interrupciones).

Señor Mac Coll — Aquí se habla de obreros y empleados que trabajaron en establecimientos comerciales o industriales, privados o públicos. Yo no veo, señor Presidente, en cuál de esas circunstan-

cias se encontrarían los obreros de la ganadería y de la agricultura.

Señor Seoane — ¿Me permite?

Esos obreros no están expresamente beneficiados por esta ley, pero lo están de acuerdo con otros proyectos que se han discutido en Comisión, y el señor miembro informante, si mal no recuerdo, manifestó ya varias veces en Cámara que este proyecto no alcanza a las industrias rurales.

Señor Charlone — ¿Me permite?

Existe para ellos otras iniciativas, como el plan de colonización que se discutió en la sesión anterior.

La situación en que se encuentran esos obreros desplazados de las industrias agrapecuarias, es una de estas dos: o han trabajado en la industria y en el comercio, y entonces los acogen todas las disposiciones de este proyecto de ley, o, de lo contrario, quieren trabajar en la tierra y a ese fin el Parlamento estudia planes de fomento a la colonización; y otras iniciativas como una que se recordaba en la sesión de ayer, sobre fomento del ganado de calidad, que también es, en cierto modo, un seguro a la producción, que ha de abrir a los obreros algunas oportunidades para que puedan trabajar en tareas propiamente pecuarias. Eso, sin perjuicio de otros proyectos están en la Comisión de Fomento de la Producción.

Señor Mac-Coll — Con eso el señor Diputado confirma que esas son soluciones y medidas complementarias.

Señor Charlone — No, señor; yo no lo confirmo, sino que lo rectifico.

Señor Mac-Coll — Pero es evidente que estos obreros a que me refería, no están comprendidos en esta ley. Van a estar contemplados si se dictan otras leyes.

Señor Charlone — Sí, señor: van a estar contemplados. Es lógico que la Comisión de Legislación Social no pretende resolver con un sólo proyecto, el vasto problema de la desocupación, sobre todo, porque él tiene aspectos que escapan realmente a lo que es de su resorte. Ya expresó la Comisión Informante que, a ese respecto, era necesario darle intervención a la Comisión de Fomento de la Producción. Esta Comisión estudia otras iniciativas y ya ha despachado algunas como, por ejemplo, el proyecto de ley que se discutió en la sesión de ayer, sobre destino de una gruesa cantidad al fomento de la colonización.

Señor Viera — (don Atanasio C.) — ¿Me permite

Yo saco de dudas con solo leerle al señor Diputado el principio de este proyecto que dice: "Desocupación urbana". De manera que éste se ocupa nada más que de los obreros urbanos. Los demás, a que hace referencia el señor miembro informante, no tienen nada que ver con este proyecto de ley.

Señor Mac-Coll — Las ideas que he expresado, han quedado, en pie perfectamente, porque se recurre a la aplicación de todos los proyectos complementarios, de los cuales algunos ya han pasado en forma de ley y otros están en elaboración.

Yo sostenía, por lo tanto, que este proyecto no resuelve el problema de la desocupación en total, sino en parte mínima, que, en cambio, al presentarlo en Cámara, se trajo la cifra del total de los desocupados sin distinción de clases y esa cifra global para la desocupación urbana, en realidad, no existe.

Señor Solares — ¿Me permite?

Señor Mac-Coll — Sí, señor.

Sebor Solares — Yo ya he manifestado en Cámara que casi todas las legislaciones del mundo que establecen el seguro contra la desocupación involuntaria, no incluyan a los asalariados agrícolas, no los incluyen, porque es muy difícil, y el señor Diputado que ha tenido sus actividades en campaña, debe estar conmigo en que es muy difícil determinar quienes son y quienes no son asalariados agrícolas. A no ser en industrias rurales muy industrializadas, es completamente difícil inspeccionar y fiscalizar para incluirlos en una ley de seguro obligatorio, contra la desocupación a los trabajadores rurales.

Señor Mac-Coll — Bien, señor Presidente: la interrupción que le he concedido al señor Diputado Solares, me confirma en lo que quería sostener en esta Cámara: que el proyecto nuestro, elaborado con todo afan e inteligencia por la Comisión e informado favorablemente por todas las izquierdas de esta Cámara, en realidad no es un proyecto de carácter nacional, no contempla el problema de la desocupación nacional que debemos estudiar con un criterio propio.

Creo, señor Presidente, que este proyecto es más adaptable a un país perfectamente industrializado. Es el tipo de los proyectos de otras legislaciones que tienen problemas verdaderamente obreros: pero en cambio, nosotros, que hemos dicho y repetido que tenemos por industrias principales la ganadería y la agricultura, y que es de su derrota y de su ruina de donde nos viene la desocupación, nosotros no combatimos verdaderamente con este proyecto la desocupación que nos llega por esos caminos.

Señor Seoane — ¿Me permite?

Señor Mac Coll — Sí, señor.

Señor Seoane — Es verdad lo que afirma el señor Diputado Mac Coll, que el proyecto no contempla la situación de los asalariados rurales; pero que conste que nosotros fuimos los únicos que nos opusimos al desglose de la parte de colonización de ese proyecto.

(Interrupciones).

—Sin embargo, no participamos de la opinión del señor Diputado Mac Coll, en cuanto afirma que este proyecto sólo podría ser aplicado en un país evidentemente industrial, porque en nuestro país, como en otros, existe un número más crecido de asalariados en los centros urbanos que en los rurales, aún cuando sea nuestra industria rural la mayor riqueza del país.

Señor Mac Coll — Han sido tantas las interrupciones, que, en realidad, voy a tener que concretar un poco las ideas para terminar.

Yo sigo sosteniendo, señor Presidente, que en nuestro país, si bien existe desocupación, no tiene carácter de problema. De manera que, según los cálculos que ha traído a esta Cámara el señor Miembro informante, con la cifra de desocupados llevada a 27.000, que tendríamos que relacionar con la población del país de un millón y medio como mínimo, no alcanzaría el índice de desocupación a 2 o|o.

Sin embargo, está perfectamente demostrado, y el profesor de la Universidad de Yllinois Watkin, — como acaba de expresar, Eduardo Crespo en un artículo transcripto en "La Nación" de Buenos Aires, — afirma que la desocupación permanente, todavía en época de normalidad económica, ha alcanzado, en países como Estados Unidos, a un 7 o|o.

La Argentina tiene actualmente ...

(Interrupción del señor Representante Charlone).

La Argentina tiene actualmente, — según datos que están dados por "La Nación" en el interesante artículo citado, aparecido en el mes de Julio, — un 2 o|o, es decir, 300.000 desocupados sobre los 12:000.000 calculados de población, y con razón se sostiene, señor Presidente, que también puede haber desocupados en la Argentina sin que sea un problema nacional, porque un porcentaje tan bajo es común, o puede ser explicable aún en épocas de perfecta normalidad económica.

Yo sostengo que todas las disposiciones que se adopten para estabilizar los salarios — y este artículo 10, tiene esa finalidad, por cuanto, si bien establece rebajas respecto a las horas, no admite la reducción del salario, — atentan contra el único principio perfectamente explicado de la economía actual, de que no se puede impedir el libre juego de los salarios y de los precios sin determinar expresamente un proceso de desocupación. Por lo tanto, este Parlamento debía seguir todos los procedimientos a que se refería el señor Diputado Charlone, de buscar soluciones al problema por leyes especiales; pero no en estos momentos difíciles, tratar de obtener esos progresos de legislación social bajo la bandera de un problema de desocupación que no tiene caracteres tan fundamentales.

Si fuéramos por la vía de la colonización, si nosotros votáramos leyes para que se pudieran repatriar todos los extranjeros que quisieran hacerlo: si pudiéramos facilitar la libre circulación de los obreros en la República; si se llegara nuevamente si es necesario, a la primera solución que aceptamos, de un subsidio único y especial, y si también resolviéramos la abolición del salario mínimo en forma temporaria y accidental, llegaríamos a obtener la reducción de la desocupación en una forma un tanto normal.

Nosotros, señor Presidente, que sabemos — y la bancada batllista que está alerta en sus posiciones políticas, podrá haberlo percibido, si ha observado la indiferencia de la bancada nacionalista en minoría, —que en el Senado se está ya bajando como una cortina metálica para que este proyecto no pase...

(Interrupciones).

—... podríamos muy bien abocarnos al estudio de otras soluciones.

(Interrupciones).

—Si este proyecto pasa en la Cámara, encontrará la resistencia del Senado.

Yo entiendo que el clamor del comercio, de la industria y del país entero, perfectamente expresados los otros días por el señor Diputado Gutiérrez, ya es una palabra de alerta para esta Cámara, y bien se sabe que hay una resistencia que no podrá ser vencida en un sentido...

(Interrupciones).

—Voy a terminar.

Insisto, por lo tanto, en las ideas expresadas, y propondría que este artículo pasase a Comisión para que fuera estudiado en una forma más meditada. Creo, por todos los razonamientos que he aducido en esta forma tan inconexa e ininterrumpida, que antes de llevar a nuestro país a ese régimen de subsidio y de seguro que atenta contra la estabilidad de la industria, del comercio y de la economía nacional, deberíamos pensar un poco en lo que le pasa a Inglaterra, que por un error económico, perdió lo que no había perdido nunca, lo que habían podido hacer en las revoluciones del siglo XVII ni todas las luchas de Napoleón, ni la última guerra; lo pudo un error y perdió en la actualidad, el patrón oro, es decir, la antigua paridad de convertibilidad a oro de su libra, como único medio, — por la devalorización de la unidad monetaria, — de restablecer el equilibrio de los precios y los salarios estabilizados por la "dole" o subsidio..

(Interrupción del señor Representante Charlone).

—Yo respeto mucho, señor Presidente, la opinión del señor Diputado Charlone; pero cito en apoyo de mis afirmaciones, sobre Inglaterra la opinión de un economista de nota, René Carmille, que sostie-

ne esta tesis en un artículo de la "Revúe Politique et Parlamentaire" del mes de Junio pasado.

He terminado.

Señor Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez — Voy a aclarar, en primer término, señor Presidente, los conceptos vertidos en una interrupción por el señor Diputado Charlone, en lo que se refiere a mi exposición anterior, en que hacía mención a una encuesta solicitada por los Representantes de los frigoríficos y la Asociación Rural.

No dije que la oposición a este proyecto ley tenía como origen ese movimiento, sino que consideré de mi deber aportar a la Cámara los razonamientos y las informaciones que habían traído esas empresas, puntualizando bien que no me podía hacer solidario con esas manifestaciones, como no fuera en aquellos aspectos que pudieran coincidir con el convencimiento que yo pudiera tener de este asunto.

Pero refiriéndome al artículo 10. que está en discusión diré simplemente que al dar el alcance en lo que respecta a salario a todo lo dispuesto en los artículos 7.o, 8.o y 9.o, trae como consecuencia para los Diputados que se encuentran en mi situación, que aprobaron algunos de estos artículos, pero que se opusieron a algunos de ellos, que no podemos votarlo sin hacer fundamentales observaciones.

En lo que se refiere al artículo 8.o, se limita la jornada a 7 horas, por ejemplo, para obreros de un gremio, a los conductores de tranvías y autobuses. Si nosotros estudiamos la situación de la empresa de tranvías, debemos reconocer que estamos legislando en estos momentos, o vamos a legislar produciéndoles un encarecimiento en su explicación que, como una excepción dentro de las manifestaciones industriales, no pueden hacer gravitar sobre ningún contribuyente, ni cliente, dado que, en su caso, las tarifas son determinadas por el Municipio. Según la información de esta empresa, — a cuyos talleres concurrimos los miembros de la Comisión de Obras Públicas, recibiendo una excelente impresión por la organización y amplitud de sus talleres, así como por la calidad del trabajo que se realiza, y en cuya visita pudimos interrogar a muchos obreros sobre los jornales que percibían, así como la conducta seguida por la compañía con ellos, y de los cuales recogimos una impresión que demuestra que se encuentran, dentro de su criterio, justamente remunerado y que no tenían ninguna observación que hacer...

Señor Charlone — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez — Sí, señor.

Señor Charlone — No era el personal comprendido en esta ley, porque la disposición para los tranviarios se refiere fundamentalmente para los conductores. De manera que, en los talleres de la compañía, no había conductores trabajando.

Señor Gutiérrez — Yo le preguntaría al señor miembro informante —y ya que quiere llevarme a analizar la calidad de trabajo sobre el cual va a legislar exclusivamente este artículo — si cree la Comisión de Previsión Social que procede con justicia y con conocimiento de la realidad del problema cuando deja subsistente el horario de 8 horas para todos aquellos trabajadores que actúan en los talleres en una intervención de preocupación constante que a veces pueden, además, tener la característica de ser trabajos pesados, y los reduce para los motormans, que, dentro de las disposiciones habituales de los tranvías, están protegidos de la intemperie, que cumplen su trabajo en dos jornadas que nunca pasan de cuatro horas, porque considera que hay razón fundamental para variar este criterio limitando 7 horas un trabajo que, dentro de mi apreciación, es menos pesado y menos exigente en energías y atención que otras tareas en este artículo se dejan sin limitación.

Señor Charlone — ¿Me permite?

A mí me es fácil contestarle al señor Diputado.

Para mí, para los que estamos en la situación de espíritu en que está mi bancada, no es posible vacilar un instante en comprender en esta norma a todos los gremios que indique el señor Diputado, y estamos dispuestos a hacerlo si contamos con el ambiente necesario en la Cámara. De lo contrario, si sólo se nos presenta la oportunidad de favorecer nada más que a un mínimo de trabajadores, a aquellos que, como los motormans, conductores de ómnibus, realizan evidentemente una intensa tarea, a tal punto que ello repercute en los accidentes de tráfico, porque son trabajadores a los cuales se les exige un esfuerzo y una atención continuada, — no nos queda otro remedio en estas circunstancias, si no contamos con más votos que los de nuestra bancada y los de otros Diputados que también aceptan este proyecto, que establecer la limitación únicamente para los gremios comprendidos en el artículo. Estamos dispuestos, desde luego, a hacer todas las ampliaciones que se deseen.

Señor Navarro — ¿Me permite?

Los casos especificados en el artículo 8.o son simplemente por vía de ejemplo lo que quiere decir que si hay trabajadores que hacen trabajos más intensos, más penosos que los conductores de ómnibus, también se les aplicará el horario de 7 horas, siempre que estén dentro de los términos de la parte primera del artículo que dice: "Los trabajos pesados y que exijan atención intensa y continuada o que deban realizarse en condiciones penosas". Y luego, por vía de ejemplo, se ponen algunos casos, pero no se incluye a todos.

(Interrupciones).

Señor Gutierrez — Continúo, señor Presidente.

La intervención del señor miembro informante, que ha sido tan brillante siempre en la defensa de este proyecto de ley, no me ha convencido. Mi pregunta era concreta. Deseaba saber qué criterio había movido a la mayoría de la Comisión para preferir, sobre los trabajadores que actúan en los talleres, a aquellos que tan sólo actúan en la conducción de tranvías.

Señor Prando — ¿Me permite?

La Comisión tomó como criterio único la situación en que están trabajando los obreros. Cuando la atención es muy intensa y provoca generalmente un desgaste enorme, o las condiciones de trabajo son muy penosas y comprometen la vida y la salud del obrero, esa norma general es la que se ha establecido. Ahora, como índice o punto de referencia, señalamos a los conductores de tranvías, de ferrocarriles, que son los que tienen un trabajo de atención cotinuada. Pero no ha habido preferencia en elegir a un gremio sobre otro, sino que ha habido el propósito de amparar a los obreros de atención continuada o a los que por las condiciones penosas del trabajo comprometen su salud, o pueden ponerla en peligro, o provocarle riesgos inherentes a ese mismo estado.

Señor Gutierrez — Para mí, señor Presidente, existen, entre los casos mencionados en este artículo 10 — para incluirlos en la no reducción de salario — dos problemas completamente distintos que determinan en mí actitudes también distintas.

Mientras he aceptado la reducción de la jornada de trabajo en aquellas manifestaciones que pueden tener influencias perniciosa sobre la salud, aunque he tratado de aclarar este concepto puntualizando su alcance en una fórmula aceptada por la Comisión, en cambio no estoy de acuerdo en que se reduzca la jornada obrera en otras actividades, en las cuales no se reúnen estas características.

Se dice de parte de la Comisión que, poner por vía de ejemplo estos gremios o estas actividades, quiere decir que corresponden a aquellas similares para las que rige el mismo principio que se establece en este artículo; pero, en realidad, nosotros legislaremos en esta forma dejando a la palabra "condición penosa" todo el alcance que quiera dársele en la reglamentación. Yo creo que sería más conveniente, que la Cámara haría obra más juiciosa y más positiva, dedicándose a hacer un estudio detenido de este asunto, porque en la misma forma que yo expresaba que no concebía la reducción de la jornada para los mótormans, mientras se dejaba la jornada íntegra a los obreros de los talleres, también en lo que se refiere al trabajo nocturno es necesario hacer una discriminación de actividades, ya que están rodeadas de ciertas condiciones que le dan modalidades completamente distintas.

El trabajo nocturno en una panadería o en otro establecimiento industrial, no puede ser igual, por ejemplo, el trabajo nocturno de un mozo de restaurant de ferrocarril, el cual reposa en el propio ferrocarril y al que la empresa le abona un 50 % de ese tiempo dedicado al reposo, como si estuviera trabajando. Hay que considerar que estas empresas se encuentran obligadas, por la característica del transporte que realizan, a llevar a los empleados que tienen que actuar en esos trabajos y que ellas son las únicas que, dentro de las horas de reposo, toman a su cargo un 50 % del jornal, y que la actividad de mozo, por ejemplo, no exige ese derroche de energías que lo obliga a una fatiga tan difícil de soportar o intensa como las que imponen otros trabajos nocturnos. Y entonces, ¿por qué se han de poner en el mismo plano?

Considero que la Comisión haría bien en estudiar estas distintas circunstancias para apreciarlas con un criterio de justicia que podría convencer a todos; creo haber expresado claramente mi pensamiento; lo expresé en la discusión anterior y lo estoy puntualizando en este caso, porque si nuestro espíritu puede coincidir con la Comisión en las apreciaciones justas, en cambio, en lo que me es personal, me opongo a esa extensión de criterio, porque creo que no está regida por un mismo concepto en la economía de la ley.

Señor Prando — ¿Me permite?...

El señor Diputado hace la crítica a la Comisión de que el hacer una definición de carácter general, ello se puede prestar a que se incluyan dentro de las normas establecidas en estos artículos, ciertas actividades que, en realidad, no sean penosas. Esta es una crítica que se puede hacer a muchas leyes.

Las leyes de esta naturaleza, o caen en un casuismo y se hace la enumeración detallada y completa de todos los gremios que se ajustan al criterio fijado por el artículo, o dejan una cierta latitud para que en normas bastante definidas, se vayan incluyendo dentro de las disposiciones legales, gremios que estén de acuerdo con las condiciones que se fijan en el articulado.

¿A qué se llaman condiciones penosas? Son infinitos los casos de condiciones penosas. ¿Podemos fijar un criterio único? Es muy difícil. Por ejemplo: el ope-

rario que hace reparaciones en las vías, trabajo nocturno que está sometido a una cantidad de chispas que pueden quemarle las manos o la cara o llevarlo a perder los ojos, evidentemente, es un trabajo penoso. El trabajo de las mujeres en el frigorífico en el manipuleo de sangre, es un trabajo penoso. Puede ser la gama de las penosidades del trabajo un complejo múltiple, muy difícil de contemplar. Por consiguiente, el legislador se coloca en el único criterio en que puede colocarse amparando a los obreros que estén expuestos al trabajo en condiciones penosas o que el trabajo les obligue a una atención continuada e intensa. Esas son las dos fórmulas: no hay otra solución.

(Interrupciones).

Señor Gutiérrez — Considero que no reunen algunos de los ejemplos que pone la Comisión, para que les alcance esta disposición, las condiciones de penosidad o de peligrosidad que en el propio artículo se enumeran. En el mismo caso de los foguistas, hay que reconocer que actualmente, con la transformación de las máquinas que se mueven a petróleo, ha cambiado también completamente la modalidad de ese trabajo.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Si cambian las condiciones del trabajo, si se inventa o se busca una fórmula que evite el carácter de penoso el obrero ya queda separado naturalmente del artículo.

Señor Gutiérrez — Pero la Comisión se preocupa de expresar aquí en una forma terminante, que los foguistas quedan incluídos en esta reducción de 7 horas.

(Interrupciones).

—Pero es sabido que los foguistas de motores a petróleo son foguistas también, y en los ferrocarriles actuales del país, creo que más del 95 % de las máquinas se mueven con este combustible.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Voy a ponerle un caso concreto, partiendo del supuesto de que este proyecto ya es ley. Se presenta un foguista que está en las condiciones que dice el señor Diputado Gutiérrez, que manipula con combustible nafta. La empresa tiene el derecho de decir: la reducción de la jornada obrera que solicita este operario, no procede, porque las condiciones en que trabaja como foguista, no son penosas, desde el momento que está amparado por tales y tales leyes. Es un pleito que se produce. ¿Quién va a decidir? Se hace un asesoramiento técnico. Si, evidentemente, las condiciones en que está el foguista manipulando con el combustible nafta, no son penosas, por más que este artículo haga una referencia al foguista, en ese caso concreto queda eliminado. Ese es el mecanismo de la ley.

Señor Gutiérrez — La propia aclaración del doctor Prando demuestra lo atinado de mis observaciones, puesto que, al hacerlo en un renglón determinado a que se refiere el artículo, tenemos que aceptarlo con un alcance verdaderamente parcial dentro de la modalidad actual. No es necesario que la industria o la ciencia reformen y traigan nuevos progresos, sino que ya, con los progresos actuales, el alcance de este artículo no se amolda a la realidad de los hechos. Por lo demás, no existiendo, por ejemplo, en lo que se refiere a los mótormans, que se pusieron por vía de ejemplo, esa penosidad a que se refiere la Comisión, dado que en relación con otras actividades, como son las de los talleres, éstas son muchas más penosas por la constante energía que reclaman, no veo por qué la Comisión debe ya incluir esta tarea dentro del alcance de este artículo, cuando hay todavía circunstancias que creo que se deben tener en cuenta, porque esos 117.000 pesos con que se van a encarecer los salarios que pagan las compañías de tranvías...

(El señor Represenatnte Seoane hace una interrupción en voz baja).

—El señor Diputado Seoane me pregunta qué quieren decir estos 117.000 pesos. Según un cálculo que no expresó la compañía de tranvías con motivo de la visita de la Comisión de Obras Públicas a los talleres, la reducción de una hora para los mótormans y los guardas, cuyos salarios iguales estarán a cargo de la compañía les impondría un aporte de 117.000 pesos sobre un total de 2:840.000 que paga de jornales al año. A ello se debe agregar también la otra contribución del uno al 3 % de los salarios, que podría ser de 28, 50 y hasta 85.000 pesos, según la escala. Yo creo que tiene importancia y debe tomarse en cuenta, desde que se trata de una empresa que no puede hacer gravitar sobre ninguna de aquellas personas a que sirven, esta nueva carga que se les impondría en estos momentos, después de pasar tres años en que no da dividendos, puesto que las tarifas tranviarias no pueden ser modificadas sin acuerdo o anuencia del Municipio.

(Interrupciones).

Señor Seoane — ¿Me permite?...

No es exacto lo que dicen las empresas, puesto que, según manifiesta el señor Diputado Gutiérrez, ellas calculan ese monto teniendo en cuenta que se les reduce la jornada de trabajo a los guardas, y no hay tal cosa. La reducción es para los conductores solamente.

Señor Gutiérrez — Puede ser que yo haya cometido ese "lapsus lingüae" pero las compañías que conocen la ley, deben haber hecho bien los cálculos.

(Interrupciones).

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez — Sí, señor.

Señor Grauert — Cuando el señor Diputado Gutiérrez hacía la observación de que no veía la intención de la Comisión al incluir desde ya, entre aquellos obreros cuyo horario de trabajo sería de 7 horas, y era acompañado por algunos miembros de la Cámara, yo me hacía esta reflexión que me parece fundamental y que fué la que inspiró a la Comisión anterior y seguramente a la Comisión actual: existen dos motivos, uno de seguridad pública y otro que se refiere ya directamente a los propios trabajadores. A la seguridad pública, fundamentalmente, por esto: porque se trata de una actividad que exige una atención demasiado profunda, demasiado prolongada, y que puede significar un peligro para el propio tránsito.

Ahora, una segunda cuestión que se refiere al trabajador mismo y es ésta: que esa atención demasiado prolongada significa un desgaste mucho mayor, y entonces sucede que si bien no existe, por decir así, la peligrosidad que existe en otros oficios, existe, en cambio, un desgaste psíquico muy superior; desgaste psíquico que la Comisión tuvo en cuenta, haciendo perfectamente bien porque, por otra parte, conocemos muchas situaciones demasiado difíciles producidas por el exceso de atención.

Señor Prando — El doctor Gutiérrez comparte el principio. Hace una crítica del artículo en el sentido de que nosotros podríamos corregirlo suprimiendo la enumeración que, por vía de ejemplo, se pone, dejando el artículo en los siguientes términos: "Los trabajos pesados, los que exigen una atención intensa o continuada, o que deban realizarse en condiciones penosas, el de obreros que operan con máquinas peligrosas, el de picapedreros...

(Interrupciones).

Señor Gutiérrez — De acuerdo con esa propia observación, considero que la Comisión habría facilitado enormemente el andamiento de este proyecto dejando para un proyecto definitivo, con un estudio más meditado, más circunstanciado, de las distintas actividades obreras, estos artículos a que hace mención el artículo 10, que son el 6º, 8º y 9º. En realidad en una ley de emergencia, como ya se ha dicho en Cámara, se ponen disposiciones definitivas. Al obrero, al que se lleva por medio de esta ley el amparo precioso de una seguridad en su trabajo, y se le aleja de esa posibilidad siniestra del paro involuntario por factores que escapan a su voluntad y control, al obrero al que se lleva por medio de esta ley esta conquista ya fundamental para su tranquilidad, se le quiere también agregar disposiciones como ésta que en realidad no es el momento indicado por las circunstancias que atraviesa el país, ni por las posibilidades de trabajo que tienen los obreros, ni tampoco para las posibilidades de ganacia que pueden reclamar las industrias.

Yo bien sé que en Cámara se ha hecho caudal de este antecedente por muchos Diputados, que tienen presente en su espíritu, al discutir estos problemas, los procedimientos que en cuestión salario ha impuesto Ford en su industria. Se han citado repetidas veces en este debate por varios señores Diputados. Sin embargo, son tan particulares las características de esta industria, que no se puede tener en cuenta cuando se las quiere aplicar a medios completamente distintos, en su comerçio, en su población consumidora, en las materias primas que manipulan, y en la propia industria que desarrollan.

Es Ford en su propio libro "El Progreso", quien nos dice que si a él le preguntaran por qué la semana de cinco días con los altos salarios que paga en Norte América no los cumple en igual forma en sus usinas europeas, él contestaría que siempre que en sus usinas europeas coincidieran las mismas características que en las usinas que posee en Estados Unidos, y las ganancias y los márgenes positivos de esa industria fueran iguales, estaría dispuesto a pagar los mismos salarios, a estatuir el mismo régimen de trabajo; porque no se trata sólo de la voluntad, sino que se trata, en realidad, de los factores que rodean esa industria.

Y en lo que se refiere a la industria automovilística en Norte América, — que es la que se ha tomado como base, por lo general, para demostrar cómo las otras pueden soportar esta reducción de horas de trabajo y estas cargas mayores de salarios, — hay que tener en cuenta que es una industria que se desarrolla en circunstancias particularísimas. Basta recordar que Norte América no exporta ni el 7 o|o de los automóviles que produce. Ford puede hacer gravitar sobre aquel mercado de un consumo enorme, las nuevas normas que quiere implantar en la remuneración de salarios y en las jornadas obreras.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez — Sí, señor.

Señor Prando — Según mis informes, Ford es de los industriales que pueden ser considerados como los campeones de la reducción de la jornada obrera sin modificar los salarios, y tomó esta iniciativa. Pero la masa obrera ha resistido la fórmula Ford, porque entonces, sí, se produce lo que denunciaba el señor Diputado Mac-Coll en esta Cámara: que al reducir la jornada obrera sin modificar los salarios, se le exige al rendimiento humano una cantidad determinada de trabajo, es decir, que la máquina humana tiene que dar el máximum de rendimiento en el menor tiempo posible para que los salarios no bajen; y entonces se produce el agotamiento físico del obrero o el fenómeno de la desocupación. De mo-

do que la fórmula Ford, si bien aparece como protegiendo al obrero, en la realidad conspira contra la salud de los mismos, y esa es la resistencia de todos los partidos obreristas han hecho a la fórmula Ford.

Señor Gutiérrez — Yo había reconocido, y creo haber mencionado con anterioridad, el hecho que cita el señor Diputado Prando, y tan es así, que he dicho que Ford relaciona los rendimientos de la industria a los salarios, y en su último libro manifiesta que si le preguntan por qué no implanta en las usinas de Europa la misma jornada de trabajo y los mismos salarios, que él contestaría que lo haría siempre que el rendimiento de esas usinas lo permitiera. Y cuando habla de la semana de cinco días que él implantara, y que ha sido la figura de vanguardia en esta conquista obrera, dice también que la ley de la semana de cinco días impuesta a todas las industrias, la calificaría de ley desastrosa, porque las distintas características de ellas, en lo que se refiere a que algunas reclaman una continuidad de trabajo, o que no están rodeadas de las facilidades que tiene la que él desenvuelve y explota, no permitirían implantar la semana de cinco días sin ser perjudicial para los obreros y para la industria que la soporta.

Hay que considerar que Norteamérica, por ejemplo, posee más del 70 o|o del petróleo mundial, que teine una tercera parte del hierro del mundo, que tiene el 40 por ciento del carbón mineral y la fuerza motriz, además, que su industria se vende en su propio territorio; que el consumo de esta industria ha llegado a proporciones tan formidables, que en ciertos Estados del Oeste existe un automóvil por cada tres habitantes, y que el promedio general de Norteamérica da un automóvil por cada cinco habitantes, siguiéndole en proporción inferior, Inglaterra, con un automóvil por cada cincuenta habitantes. Es una industria que se consume en el propio país, que no tiene necesidad de recurrir a la importación, que está asistida por una riqueza de materia prima que hace que aquel país, que es el 6 o|o de la extensión del Universo, acumule sobre sí el mayor porcentaje de la riqueza que puede acumular una nación.

(Ocupa la Presidencia el señor Rodríguez Fabregat).

—En esas industrias, con características tan singulares y tan excepcionales, y con panoramas económicos tan fáciles para su explotación, se puede llegar, sin producir trastornos —y así lo han hecho los industriales espontáneamente— a todas estas modificaciones. En Cámara, cuando se quieren implantar aquí, se trae el recuerdo de Ford; pero creo haber demostrado que no tienen aplicación desde ningún punto de vista en nuestro mercado interno ni en nuestras modalidades.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez — Sí, señor.

Señor Troitiño — Por una parte, tendría que rectificar lo que el señor Diputado afirma, de que las industrias norteamericanas han concedido esas mejoras espontáneamente. En muchos casos la clase obrera norteamericana ha tenido que sostener luchas de muchos años para conseguir aumento en los salarios y reducción en la jornada.

Por otra parte, yo quería recordarle al señor Diputado, que esa fabulosa riqueza de que dispone Estados Unidos, la dispone, principalmente, porque Estados Unidos viene a significar una confederación de cerca de cuarenta países, entre los cuales no existe ninguna barrera aduanera, y que a ese fin deberíamos propender nosotros, tratando de reducir el proteccionismo desaforado en que estamos embarcados para tratar de poner a Sudamérica en condiciones parecidas a las de Norteamérica en ese aspecto. En cambio, estamos siguiendo una política que hace hasta imposible el intercambio con la Argentina, cuyos perjuicios estamos sintiendo en estos momentos de una manera sensible.

(Diálogo entre los señores Representantes Troitiño y Charlone).

Señor Gutiérrez — Continúo, señor Presidente.

El señor Diputado Troitiño al analizar la situación particularísima de Estados Unidos —país del cual se ha llegado a afirmar que podría vivir cerrando sus ventanas al mundo, porque si no exporta ni el 8 o|o de lo que produce, tampoco importa materia prima para su consumo y para sus industrias—...

(Interrupciones).

—...sin embargo necesita de la exportación y está viviendo también su clase obrera bajo la presión de gaves y sensibles reducciones de salarios.

(Interrupciones).

—La afirmación que hacía el señor Diputado Troitiño, nos demuestra que nosotros —que estamos en situación completamente distinta, que estamos bajo la competencia universal y escasamente o pobremente dotados de recursos que nos permitan actuar triunfalmente y con éxito en muchas de las manifestaciones de la industria nacional— debemos tener en cuenta que estas leyes tienen una repercusión que fatalmente va a gravitar sobre la colocación de nuestros productos, que son las columnas básicas en que descansa nuestra economía.

(Interrupciones).

—No quiero dilatar más esta intervención que ha sido bastante desordenada, por culpa mía en parte, y por las distintas interrupciones. Pero creo haber expresado cuáles son mis reservas para votar este artículo y para insistir en la necesidad de que la Comisión vuelva a abocarse a su estudio, para poder traernos un articulado que contemple esas distintas observaciones que he formulado y que nos pueda permitir votar la ley con una seguridad mayor y con la tranquilidad de espíritu de que no vamos a perjudicar a aquellos a quienes se quiere beneficiar.

(Interrupciones).

—Quizás apresurándonos a votar una ley que no contemple la realidad de la situación actual, pueda agravarse el problema que queremos corregir. En sesiones anteriores yo he acompañado con mi voto la reducción de la jornada obrera, cuando ella implicaba un peligro para la salud: pero no voy a acompañar con mi voto, en cambio, la reducción de esta jornada dejando como retribución el salario íntegro, cuando no reunan estas condiciones que he mencionado.

He terminado.

Señor Charlone — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — Todo cuanto se podría decir a propósito de este artículo, ya lo expresó la Comisión informante cuando se discutieron en Cámara las disposiciones que implican limitaciones a ciertas clases de trabajo. Así, por ejemplo, la misma cuestión que planteaba el señor Diputado Mac-Coll sobre la relación que existe entre la desocupación y la curva de los salarios y de los precios, fué planteada y resuelta por el miembro informante en una de sus últimas intervenciones.

El señor Diputado Mac-Coll cree que las limitciones de trabajo y demás cargas que este proyecto de ley puede arrojar sobre las industrias del país han de agravar su situación y dificultar la restauración económica de esas industrias. De acuerdo con su punto de vista, se trataría evidentemente de un sacrificio a fondo perdido que se les pide a las industrias del país. Hay aquí un evidente error.

Yo tuve oportunidad de decir, en una de las sesiones pasadas, que lo que interesa en este caso, es evitar que la crisis se resuelva por la simple acción de la leyes económicas naturales, a expensas de las clases sociales má desamparadas; que, precisamente, para corregir esas injusticias, para procurar que las cargas y los sacrificios de la crisis se distribuyan con equidad entre las diversas capas o clases de la población, es que nosotros establecemos estas limitaciones de trabajo, que no son un sacrificio a fondo perdido, porque se resuelven en trabajo y en salarios.

A la industria del país se le presenta esta alternativa evidente: o soporta estas limitaciones que nosotros arrojamos sobre ella y que hemos calculado en una cantidad no superior a 1.250.000 pesos anuales, o, de lo contrario, soporta el peso muerto de la desocupación, que siempre acorta el mercado, y en consecuencia hace todavía más grave la situación de la industria.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?

Señor Charlone — Sí, señor.

Señor Gutiérrez — Sería interesante que nos ilustrara cómo realiza sus cálculos el señor Diputado para llegar a esa conclusión de que la repercusión de estas leyes sobre las industrias está calculada en 1.250.000 pesos, porque los que le hicimos observaciones, creemos sinceramente en una repercusión que puede ser contraria...

Señor Charlone — Con mucho gusto, sí, señor, y en dos casos concretos el señor Diputado va a ver cuán exactos son los cálculos de la Comisión.

Así, por ejemplo, en el caso de los tranvías, mientras el señor Diputado Secco Illa afirmaba que las cargas que esta ley suponían para la compañía, eran de 120.000 pesos, el miembro informante de la Comisión dió la cifra de 100.000 pesos. La Compañía, en un memorándum que presentó a la Comisión de Legislación Social, afirma que son 105.000 pesos.

Señor Secco Illa — No, señor.

Señor Charlone — Las limitaciones del trabajo.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Charlone — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Yo dí lectura en Cámara, efectivamente, a los datos que solicité de la compañía de tranvías; y aquí hago constar que me especializaba con la compañía de tranvías, por la situación especial en que se encuentra en virtud de que, teniendo sus tarifas estabilizadas, no podía hacer repercutir esas cargas, como todas las demás empresas, sobre el resto de la población. Me parecía un caso singular.

Y bien: de acuerdo con esos datos especifiqué que la reducción de la jornada, en virtud de los artículos que se discuten, le obligaba a tomar más personal, lo que representaba un gasto de 127.700 pesos sólo por ese concepto. Si a eso se agrega lo que la compañía puede tener que pagar en virtud del seguro por su porcentaje del 1 al 3 o|o, de acuerdo con otra disposición de esta ley, las cargas para la compañía serían mayores.

Esos son los datos oficiales de la compañía, que yo dí en Cámara cuando en sesiones ya olvidadas impugné este capítulo del proyecto manifestando que esos artículos no los votaríamos, y estos datos han sido confirmados en el memorándum que la compañía acaba de pasar a la Comisión.

Señor Charlone — Ciento cinco mil pesos es la cantidad que da la compañía por limitaciones al trabajo.

Señor Secco Illa — No tengo en este momento los datos, es posible que esté

equivocado; pero mis recuerdos son tales como yo los he enunciado. Y a este propósito, ya que el señor miembro informante ha tenido la amabilidad de permitirme una interrupción, encuentro que sería indicado aquí anotar que la Comisión de Trabajo tiene en su poder una serie de notas, algunas de ellas con muy interesantes observaciones, y datos de muchas empresas y casas comerciales e industriales, que evidentemente sería muy interesante que la Cámara las conociera.

Señor Mac-Coll — ¿Me permite una interrupción, señor miembro informante?

Señor Charlone — Sí, señor.

Señor Mac-Coll — Como el señor Diputado ha pronunciado en esta Cámara, con motivo de la discusión de este asunto, tantos discursos y tan brillantes, yo puedo haber perdido alguno. No recuerdo el que el señor Diputado dice que pronunció respecto de esta cuestión de la reducción de los salarios y los precios.

Señor Charlone — Fué respondiendo a críticas análogas, en cuanto al fondo, que había formulado el señor Diputado Secco Illa.

Señor Mac-Coll — Quisiera saber, entonces, si el doctor Charlone reconoce la relación exacta e inconmovible que hay entre la desocupación y los salarios y los precios...

Señor Charlone — Todo lo contrario.

Señor Mac-Coll — ¿La desconoce?

Señor Charlone — Todo lo contrario de la consecuencia que el señor Diputado sacaba.

La consecuencia que extraía el señor Diputado de esa relación es la de que el Estado debe abstenerse de toda intervención, para que el nivel de salarios se acomode a las posibilidades de la crisis.

Señor Mac-Coll — Efectivamente.

Señor Charlone — Eso es, precisamente, precipitar la ruina, la crisis de la industria, porque es acortar su mercado.

Hay dos maneras de tratar el mal. Yo creo que de las dos maneras, la más científica es la que la Comisión propone, es decir, aumentar el poder de compra de las clases consumidoras para que el poder de consumo de esas clases consumidoras pueda, en consecuencia, ampliar el movimiento del mercado y de las industrias.

Señor Mac-Coll — ¿Me permite? ...

Yo, efectivamente, desearía conocer nada más que el punto de vista en que se colocaba, porque, indiscutiblemente, por este camino de la difusión del problema tenemos que colocarnos en dos puntos de vista distintos: o en la economía libre o en la economía dirigida. Vamos a ir siempre, por cualquier rumbo, a esos problemas fundamentales.

Yo no pretendía, ni pretendo, sostener que la falta de intervención del Estado nos coloque otra vez en la situación de una ley de bronce con respecto a los salarios, pero sí creo que está demostrado...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—La ley de bronce ha desaparecido donde hay salario mínimo y cosas por el estilo.

Señor Charlone — La ley de bronce es la que se aplica en la dura realidad de los hechos económicos, cuando, frente a la crisis, el Estado no interviene en favor de los desamparados y de los débiles, de a que, sobre el poder de compra de los trabajadores, gravite, además de la desocupación, la baja de los salarios. Porque es muy natural, señor Diputado, que en las crisis, cuando existe, por obra de la desocupación, una gran reserva de mano de obra, esta reserva era una fuerza depresiva sobre el curso o la tasa de los jornales...

Señor Mac-Coll — Está demostrado que la fijación del salario produce desocupación. Es un círculo vicioso del que no podrá salir nunca el señor Diputado.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Charlone — El círculo vicioso es el de la tesis del señor Diputado.

(Interrupciones).

—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Charlone — Así como al señor Diputado Mac-Coll le manifesté que, cuando llegara la oportunidad de tratar el seguro contra la desocupación, habríamos de ver, con estadísticas a la vista, si el seguro contra la desocupación ha tenido alguna influencia en la crisis inglesa y en el abandono del patrón oro, también le digo que la oportunidad que nos dará la discusión del seguro contra la desocupación nos ha de permitir examinar todas esas diferentes teorías y sistemas económicos: desde la economía libre hasta la economía dirigida, controlada, concentrada y demás palabras que están actualmente en moda en la ciencia económica.

(Interrupciones).

—Tal vez nos sea posible demostrar que la economía propiamente libre jamás la conocimos.

(Interrupciones).

—Jamás la ha conocido el mundo, y menos Estados Unidos, que tiene una economía concentrada por la acción trustificada de sus industrias y de sus capitales.

(Interrupciones de los señores Representantes Troitiño y Mac-Coll).

—Hasta más, señor Presidente. Con razón se dice que todo el siglo XIX no es nada más que un período de transición entre una economía dirigida, — como fué la economía de las corporaciones, — y esta economía dirigida, controlada o concentrada, en la cual el mundo va entrando progresivamente después de la guerra. Y prosigo en el curso de mi exposición, señor Presidente.

Todas las empresas han magnificado, en realidad, el cálculo que sobre las cargas han realizado, teniendo a la vista las disposiciones establecidas en este proyecto. Un caso claro de estas exageraciones nos lo ofrece la empresa del Ferrocarril Central, que en un memorándum que se ha hecho circular entre los señores Diputados, dice que las limitaciones al trabajo le cuestan la enorme suma de un milón de pesos. Para que se vea, señor Presidente, con qué conciencia ha trabajado la Comisión y el trabajo que también se ha tenido que imponer el miembro informante para destruir todos esos cálculos, —evidentemente tendenciosos y que suponen, en el mejor de los casos, una falta de consideración y de respeto para con el Parlamento, — yo me he tomado el trabajo de recorrer las planillas sobre personal en funciones y salarios que la empresa del Ferrocarril Central pasa todos los meses a la Caja de Jubilaciones.

Con esas planillas a la vista, y colocándome en la más desfavorable de la hipótesis, llego a la conclusión de que todas estas limitaciones le cuestan a la Empresa del Ferrocarril Central nada más que la cantidad de 180.000 pesos anuales. Y tiene que ser evidentemente así, señor Presidente. No puede ser de ninguna manera una carga de 1.000.000 de pesos, cuando el Ferrocarril Central paga por concepto de jornales y sueldos nada más que 3.000.000 de pesos al cabo del año y menos de 300.000 mensuales; y estas disposiciones que nosotros establecemos en el capítulo en discusión, corresponden solamente a la quinta parte del personal, o sea a un personal que gana 600.000 pesos anuales, por jornales y sueldos. De acuerdo con ese cálculo, sobre un personal al servicio de esta compañía, de 5.402 personas, que ganan por concepto de sueldos y jornales 302.330 pesos, estaría comprendida la quinta parte. Dentro de esa quinta parte, habría 234 guardas y guarda-frenos, 15 camareros, 117 telegrafistas, 318 guardabarreras, señaleros, banderas, etc., 281 maquinistas y foguistas, o sea un total de 1.105 personas. La jornada de 7 horas, para 281 maquinistas y foguistas, supone a la empresa un recargo de 3.600 pesos por mes, más o menos. El horario nocturno, — teniendo en cuenta que pueda comprender a una quinta parte de guardabarreras, banderas, señaladores, guardiavías, etc., porque es notorio que el tráfico de la noche es sensiblemente menor que durante el día, — le costaría a la compañía un aumento de 620.00 pesos por mes. Calculando que la jornada nocturna se aplique también a la quinta parte de 117 telegrafistas, el Lo mismo ocurriría con la quinta parte aumento sería de 250.00 pesos por mes. de 234 guardatrenes y guardafrenos, lo que supone una erogación de 417.00 pesos.

Para una quinta parte de los 281 maquinistas y foguistas, resultaría un aumento de 130.00 pesos mensuales. La bonificación del horario nocturno establecido en el artículo 11 de la ley supondría para la compañía una erogación de 7.600 pesos. En suma, el total de las limitaciones por mes ascendería a la cantidad, según mis cálculos, hechos sobre la base de esas planillas, de 13.217.00 pesos.

El miembro informante llega a la conclusión de que estas cargas que por concepto de limitaciones del trabajo, gravitan sobre la empresa del Ferrocarril Central, no pueden exceder la cantidad de 180.000 pesos anuales. Me refiero a las cargas por limitaciones del trabajo, que es lo que concretamente estamos discutiendo en este instante.

Yo me pregunto si no hay derecho a que el Parlamento del país le reclame ese sacrificio a la empresa del Ferrocarril Central, cuando es notorio que el 7 de Octubre del año pasado, las tarifas fueron elevadas en proporciones que van más allá de lo razonable, cuando, por ejemplo, en ciertos rubros, como el de cereales, ese aumento sobrepasa el 80 o|o sobre las tarifas vigentes hasta esa época!

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?...

Las cifras que el señor Diputado menciona, coinciden, porque la compañía al hablar de los artículos 7.o, 8.o y 9.o, dice que el encarecimiento sería de 156.000 pesos.

Señor Charlone — Sí, pero rectifica después ese cálculo y dice en una nota posterior que, en vez de calcular el aumento para una de las secciones correspondiente a un año, lo dió para un mes, y el aumento para un mes en esa sección representa nada menos que la cantidad de 900.000 pesos anuales!

Es digno, también, señor Presidente, de un comentario especial el caso de las empresas frigoríficas del país.

Señor Troitiño — ¿Me permite antes de pasar a ese punto?

Yo desearía agregar que tengo entendido que la Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió la visita de una delegación de peones del ferrocarril, los cuales vieron rebajados sus jornales, que eran de $ 1.83 por día como máximo, y sufrieron una rebaja de 5 y 10 olo, tratándose de obreros que no trabajan sino dos o tres días por semana y que tienen que estar a disposición de la empresa para el día en que la empresa los necesite. Son trabajadores que cobran a veces 16, 18 y 20 pesos como máximo por quincena.

Con esto se puede ver bien cómo la empresa del ferrocarril tiene en cuenta las necesidades de los trabajadores, que indispensablemente necesita para efectuar sus operaciones.

Señor Charlone — Decía, señor Presidente, que es digna de un comentario la situación de las empresas frigoríficas extranjeras, a cuya actitud se debe, como lo manifesté hace breves instantes, la iniciación de esta campaña que se viene haciendo, por las grandes asociaciones rurales del país, contra este proyecto de ley.

El señor Diputado Gutiérrez decía en una de sus exposiciones anteriores, refiriéndose a ese hecho, lo siguiente: "En ese sentido considero oportuno informar a la Cámara que hace dos días, a pedido de los representantes de las compañías frigoríficas, se celebró una sesión en la Asociación Rural, con la concurrencia de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Rural, a objeto de escuchar a los representantes de esas empresas que querían informar sobre algunos aspectos de esta ley y sobre las repercuciones que ella tendría en esas empresas. Es sabido que las entidades rurales han discrepado muchas veces en la forma com han actuado los frigoríficos, pero esto no obstaba, como no podía ser de otra manera, a que los recibiéramos con agrado y escucháramos la exposición que estos señores nos formularon".

Y sintetizando las conclusiones afirmadas por los señores Gerentes de frigoríficos, decía el señor Diputado Gutiérrez, aportando al Parlamento estos datos, aunque, cumple a mi lealtad reconocerlo, sin solidarizarse con ellos: "Que estas limitaciones — o sea las cargas que se establecen en este proyecto — harían que la situación actual de las empresas no pudiera soportar este nuevo aumento del costo de producción y que se verían obligadas a cerrar los establecimientos, o lo que es mucho más probable, a derivar sobre las cotizaciones de la ganadería el aumento impuesto al costo de industrialización".

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?...

El señor Diputado ha dicho que las entidades rurales han iniciado este movimiento. Debo expresar que la Asociación Rural en la cual yo actúo, ha enviado una nota al Parlamento que seguramente habrá sido destinada a la Comisión de Legislación Social, en la cual expresa su apoyo al proyecto, aunque hay una serie de reservas, con lo cual cree colaborar al estudio de este problema, pero en lo cual no verá el señor Diputado ningún espíritu de oposición sitemática, sino razonable aceptando el proyecto de ley en algunos de sus artículos.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?...

Yo quería hacer otra rectificación al doctor Charlone en el sentido de que él decía, al expresar hoy que este movimiento de reacción o de oposición a la ley de Seguro de Desocupación se había iniciado a raíz o por la influencia...

Señor Charlone — A raíz de las empresas frigoríficas.

Señor Arrarte Corbo — Pero no es así. El movimento de oposición a la ley está iniciado desde que se planteó la discusión de este proyecto.

Señor Charlone — El verdadero movimiento que se está haciendo contra la ley, son esas exhortaciones o invocaciones al patriotismo de los señores Diputados, que realizan las entidades afiliadas a la Federación Rural. Es un hecho por demás notorio, que ninguno de los señores Diputados que representan Departamentos del interior, incluso los de mi bancada política, han escapado a ese género de exhortaciones.

Señor Vasconcellos — ¿Me permite?...

Yo he recibido comunicaciones telegráficas y pedidos en el sentido de oponerme a la ley. Creo que en el mismo sentido se han dirigido a los Diputados de mi Departamento doctores Brum y Terán, estableciendo los inconvenientes que representaba la sanción de la misma en el momento actual; pero debo declarar que no se trata de ninguna institución afiliada ni a la Asociación Rural ni a la Federación Rural del Uruguay, sino que son sociedades comerciales de Artigas, en las que se han congregado todas las actividades comerciales de aquel Departamento.

He tenido el agrado de hacer conocer este telegrama al señor Diputado Charlone a los efectos que pudieran interesar para la solución del asunto en aquella zona del país.

Señor Brum — Yo he recibido un telegrama de Bella Unión.

(Murmullos).

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite, señor Diputado Charlone?...

Hay que poner los puntos sobre las "íes", en primer lugar, porque no son exhortaciones "patrióticas", como dice el señor Diputado. Contienen verdaderas argumentaciones, mucho más reales y valederas que las que hacen aquí algunos señores Diputados.

Señor Charlone — "La Asociación Rural que presido" (dice un telegrama de la Sociedad Rural de Paysandú dirigido al Diputado Demarco) "reclama de su cordura y patriotismo, de su responsabilidad en la dirección del país"... ya ve el señor Diputado que se emplean los términos más altisonantes y más tocantes para exhortar a este Diputado a que, niegue su voto a este proyecto de ley invocándose, "las gravísimas consecuencias que algunas imposiciones" (se refiere al límite de la jornada de trabajo) "y determinados impuestos proyectados destinados al sostenimiento de la Caja de Seguro de Desocupación, repercutirán sobre economía nacional".

A los que sostenemos y patrocinamos este proyecto de ley se nos hace, en realidad, el gratuito agravio hasta de decir, en cuantas formas se ofrecen, desde la propaganda por radio hasta la conferencia pública, que es aquí, en el seno del Parlamento, donde se sientan los grandes enemigos del país, los que no vacilan, en el deseo de realizar una obra de demagogia en pretender dar un golpe de muerte a la ganadería del país, que es uno de los sólidos cimientos sobre que se asienta la economía nacional.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?...

Parece que el proyecto estuviera dirigido a eso. Creo que si se hubiera querido hacer un proyecto para aumentar la desocupación y afectar la industria fundamental del país, difícilmente se podía haber articulado una cosa mejor que esta que ustedes nos recomiendan.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite, señor Diputado Charlone?...

Quiero expresar que si del sentido de sus palabras fluye una crítica para la Asociación Rural, creo que comete una injusticia.

Señor Charlone — En esta segunda parte no me refiero a la Asociación Rural.

Señor Gutiérrez — Lo decía en forma condicional.

La Asociación Rural, de acuerdo con la responsabilidad y con la finalidad que tiene a su cargo, ha estudiado este problema, ha enviado una nota serena y meditada al Parlamento en la cual formula una serie de observaciones cuyo espíritu comparto, aunque no firmo esas notas, porque no acostumbro firmar las comunicaciones al Parlamento, puesto que tengo aquí un sitio para expresar mi opinión. Yo estoy solidarizado con la actuación de la Asociación Rural en este sentido, porque creo que ha estado encuadrada dentro de la verdadera finalidad de la institución. Ahora diré que la iniciación de este asunto ha estado en una reunión de la Cámara de Comercio.

(Interrupciones).

Señor Charlone — Continúo.

Los frigoríficos extranjeros de la plaza, señor Presidente, les han hecho creer a los señores ganaderos del país—y he ahí la razón de todas las críticas que los centros representativos de la ganadería nacional desencadenan contra este proyecto de ley,—que la situación de la industria es de verdadera ruina, de verdadera penuria, especialmente por la pobreza de los mercados consumidores.

Yo ofrezco probarla a la Cámara, señor Presidente, que las ganancias de los frigoríficos extranjeros han crecido con la crisis y con las penurias del país. De acuerdo con este balance, que tengo a la vista, del Frigorífico Swift, que suscriben los señores Erkhe como Presidente, Liendrath. Secretario, y Fiedze, Síndico, el Frigorífico Swift ha ganado en el año 31 la cantidad de 2.132.207 pesos, para un capital realizado de 7.500.000 pesos.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — ¿Me permite?

El doctor Le Bretón probó, en el Parlamento Argentino, hace seis años, que los frigoríficos habían redituado un interés del 80 o|o del capital invertido, en el término de tres meses.

(Interrupciones).

Señor Charlone — Estas son las ganancias declaradas por el Frigorífico Swift.

(Interrupciones).

—Afirmo más, señor Presidente, para que se vea cuanta razón hay en lo que digo, de que el Frigorífico Swift ha amasado sus ganancias con las angustias y con las penurias por que ha atravesado el país en estos últimos tiempos: en 1929, las ganancias declaradas eran de 1.394.000 pesos; en 1930, se elevaron a 1.759.000 pesos; en 1931, son esa cifra de 2.132.207 pesos.

El Frigorífico Artigas declara, en Octubre 31 de 1931, una utilidad de 336.155 pesos; pero el capital en ese año, señor Presidente, de 4.000.000 crece a 5.000.000; y yo creo también que hay razón fundada para suponer que ese millón en que crece el capital, es un millón sustraído a las ganancias.

(Interrupciones).

—Yo pregunto a la Cámara con quiénes está la cordura, la justicia y el patriotismo: si con las asociaciones rurales que, en vez de hacer fe en la cordura y sensatez de los legisladores, prefieren oir a las empresas frigoríficas.—admitiendo, sin beneficio de inventario, cuanto ellas dicen,—o con nosotros, señor Presidente, los que estamos aquí movidos del sincero deseo de reclamarles una parte de lo que han ganado, para aliviar la miseria y el dolor de los hombres!

(¡Muy bien!).

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?

Nuevamente el señor Diputado hace una inculpación que en este caso está en contradicción con sus propias palabras. El señor Diputado ha leído mis palabras de la sesión anterior en que especifiqué ..

Señor Charlone — Declaré que el señor Diputado Gutiérrez no se responsabilizaba por los informes que traía a la Cámara emanados de los frigoríficos.

Señor Gutiérrez — Pero en este caso yo me solidarizo con la acción de la Asociación Rural, que me parece encuadrada en los términos correctos que merece el

Parlamento siempre que se dirija a él con un espíritu de colaboración, no de boycot, sino, al contrario, reconociendo la orientación justa de que a los obreros se les asegure el trabajo cuando están sometidos a un paro involuntario por razones que no están dentro de la égida de su contralor y de su voluntad, dentro de un espíritu realmente constructivo de la legislación, y que ha hecho conocer los términos con que aprecia este problema, y no veo qué deducción puede sacar el señor Diputado que dé razón a sus palabras, inculpando a la Asociación Rural a plegarse a un espíritu que sea atentatorio...

Señor Charlone — Increpo a las Asociaciones Rurales en cuanto a esto: que no han hecho fe en nosotros, y han creído que éramos unos insensatos; en que si no se dirigían a los legislados esas invocaciones tocantes...

(Interrupciones).

—De lo que yo acuso a las asociaciones rurales es de haberse dejado sorprender en su buena fe, y colocadas entre creer a los frigoríficos respecto a que la situación de esa industria...

Señor Arrarte Corbo — No es exacto.

Señor Charlone — ¡Cómo que no es exacto lo que estoy diciendo, si los señores rurales dicen que estas cargas que descargamos sobre la industria frigorífica, habrán de repercutir, en último término, sobre la ganadería...

(Interrupciones).

—Eso es lo que habría ocurrido, señor Presidente, es decir: que sancionada esta ley, las empresas habrían descargado sobre la ganadería nacional las cargas, si nosotros no hubiéramos venido aquí, con estos números, con estos balances, para demostrar que sería una verdadera impudicia arrojar sobre la ganadería nacional las cargas que se establecen, cuando una empresa, con siete millones y medio de pesos ha realizado ganancias declaradas que ascienden al 30 o|o de ese capital realizado!

(Interrupciones).

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite? El señor Diputado Charlone hace una acusación gratuita a las entidades rurales.

Señor Charlone — La de haberse dejado sorprender en su buena fe.

Señor Arrarte Corbo — Es una acusación gratuita a las entidades rurales que no han sido sorprendidas en su buena fe, ni han dado méritos a que ello se suponga, pues la Asociación Rural lo que hizo fué recibir a los representantes de los frigoríficos en su seno. Yo concurrí a aquella reunión como miembro de la Federación Rural, y ya que el señor Diputado Gutiérrez ha aclarado la posición de la Asociación Rural...

(Interrupción del señor Representante Gutiérrez).

—...quiero establecer que la Federación Rural se ha colocado en el mismo nivel, y es más: para demostrarle que el principio que se sostuvo en la Cámara, es compartido por todos los representantes de las fuerzas vivas del país, ese Comité de Vigilancia Económica —que ustedes llaman despectivamente y a cada rato Comité del Vintén, porque los pone en evidencia y les aplica el dedo en la llaga cuando los acusa en los errores y en las exageraciones de ustedes— ese propio Comité de Vigilancia Económica ha dirigido a este Parlamento también una nota con toda ponderación, en la cual estudia el problema, en la que expone circunstanciadamente las razones que tiene para oponerse a él y establece que comparte los principios fundamentales de buscar arbitrios que permitan proteger a los desamparados y conjurar, por medios lógicos y juiciosos el problema de la desocupación.

El Comité de Vigilancia Económica y la Federación Rural han comisionado a uno de sus miembros más distinguidos, al señor Aniceto Patrón, que ha dado una conferencia en los salones de la Federación Rural y que se repitió por radio el sábado pasado, en la cual se establecieron principios terminantes y concordantes con los fundamentos básicos de este proyecto, discrepando solamente en las disposiciones arbitradas por ustedes y que entendemos contraproducentes a los fines que con la ley se buscan...

Señor Charlone — En las cuestiones que se traducen en cargas para los frigoríficos.

Señor Arrarte Corbo — Porque consideramos en realidad una herejía; porque consideramos que esa proposición, como estas otras medidas que se toman con respecto al trabajo, van a afectar rudamente a los intereses vivos del país, y discrepamos con eso y con toda resolución lo hemos dicho desde las entidades rurales y lo repetimos aquí en honesta defensa de nuestras convicciones sinceras.

Señor Charlone — Que las asociaciones rurales oigan a esta Comisión informante estas revelaciones que vengo a hacer a la Cámara, porque desde ahora en adelante los frigoríficos no podrán engañarlas.

Señor Arrarte Corbo — Está equivocado de medio a medio. No es cierto que nosotros nos hayamos solidarizado con los datos que nos han dado las empresas extranjeras en el seno de ninguna entidad rural. Hemo creído, sí, que aquellos hombres, entre los cuales había muy buenos elementos nacionales, estaban dando la sensación de la realidad al decir que estas leyes repercuten sobre la industria fundamental del país y que van a agravar el problema fundamental de la desocupación, en lugar de conjurarlo. Hemos creído eso, pero no nos hemos solidarizado con cifras precisas que se nos dieron allí ni en ninguna parte.

Además, debo decir, con referencia a lo que afirma el doctor Charlone, que yo no creo, aunque lea las cifras evidentes, en esas ganancias fabulosas de los frigoríficos en los momentos que corren. Creo que las han realizado en otros períodos; pero hoy, lo que más creo, es en la elasticidad, en la generosidad de los balances que se dejan interpretar de muy distintas maneras según quien los estudie. Para mí algo más elocuente que los balances, son los hechos.

El señor Diputado debe saber que el Frigorífico Nacional en estos momentos está realizando sus ganancias fundamentalmente con la carne que vende al abasto de la ciudad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El frigorífico está realizando en estos momentos sus ganancias fundamentales con el abasto de la población, y los frigoríficos extranjeros, señor Diputado Charlone, están pagando precios bajísimos en la Tablada de Montevideo, como lo están pagando también en los mercados argentinos, porque así lo imponen los precios de los mercados consumidores. ¿Y cree el señor Diputado, que si en el presente se estuvieran realizando esas ganancias fabulosas, las compañías frigoríficas permanecerían dentro de esta situación que apunto, limitándose a realizar una sola matanza por semana cuando la oferta de ganados es enorme y los compran por lo que quieran pagar?

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor

Señor Otamendi — Yo le preguntaría al señor Diputado si defiende a los frigoríficos.

Señor Arrarte Corbo — No los defiendo. Destaco solamente lo que me parece la verdad de los hechos.

Señor Otamendi — ¿Cree que los frigoríficos de este país han sido defensores de la riqueza pecuaria?

Señor Arrarte Corbo — No, señor; no han sido, al contrario: han vivido atacándolo.

Señor Otamendi — ¿Cree que nuestra legislación social ha atacado las fuentes económicas de los frigoríficos?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Otamendi — Es una cosa bárbara que se diga eso! Que se diga eso es inconcebible. Los frigoríficos apenas están afectados por la ley de Jubilación

En esos establecimientos se ha aplicado el procedimiento standard, como lo decía el doctor Secco Illa, pero no el procedimiento standard en todas sus consecuencias científicas. Se ha aplicado en lo que lo favorece y no se ha aplicado en lo que favorece a los obreros. Los salarios, lejos de aumentar, han disminido. La utilización del trabajo de la mujer no tiene limitación, y casi puede afirmarse que en ningún país civilizado del mundo se toleraría lo que se tolera, por ejemplo, en el Frigorífico Swift y en el Frigorífico Artigas, en que las mujeres, antes dedicadas a tareas livianas, de acuerdo con su propia naturaleza, han sido ahora desplazadas para el trabajo más pesado en los establecimientos frigoríficos recibiendo jornales de $ 0.90 a un peso por día, lo que constituye la más inicua explotación del trabajo.

(Muy bien. — Aplausos en la Barra).

—Seamos justos, pues, señor Diputado, y donde veamos esa exageración, señalémosla, porque la legislación de un país no debe tener en su articulado exageraciones de ninguna naturaleza; pero no vengamos a decir que estas leyes sociales impiden el trabajo de los frigoríficos, y si ahora no realizan grandes ganancias, aún suponiendo que ellas sean limitadas, tomemos las ganancias de esos establecimientos por decenio y constataremos que han producido ganancias multimillonarias, al punto tal que, como recordaba hace un momento, el propio doctor Alfonso Lamas, cuando era Consejero Nacional, en vista de esas ganancias inconcebibles, casi del cien por ciento del interés de su capital en períodos de dos y tres meses, en el propio Consejo Nacional, se creyó en el caso de levantar su voz para que se tomaran algunas medidas que limitaran esas ganancias excesivas a costa de la propia economía nacional.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra).

—Uno de los factores de nuestra crisis económica, — no digo el más importante, pero uno de los que han influído,— ha sido, precisamente, la explotación de los establecimientos frigoríficos que han llevado del país decenas y decenas de millones de pesos en un período de 10 o 15 años.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Quiero que quede constancia, señor Presidente, que yo no he procurado en ningún momento constituirme en defensor de las empresas frigoríficas ni tampoco de la veracidad de los datos que ellas proporcionen a la consideración de la opinión pública. He dicho que en este momento no creo en las grandes ganancias de los frigoríficos por las ligeras razones que bosquejé; y a la última pregunta del señor Diputado Otamendi, que es la que ha escogido fundadamente para dirigirme esta refutación, debo decirle que sí, que la legislación social nuestra afecta las actividades de los frigoríficos y por ende, representa en for-

ma desfavorable sobre los precios de las haciendas y creo más: cero que son precisamente los excesos de nuestra legislación social, sobre todo por las formas cómo se nos amenaza a diario con nuevas leyes avanzadas...

(Interrupciones).

—Señor Presidente: yo quiero que se entienda claramente mi pensamiento en esta cuestión, y es que la legislación social — en la forma que se viene desarrollando en el país, y, más que por lo realizado ya, por la forma como se nos va amenazando día a día — está perjudicando fuertemente a la riqueza nacional.

Al frigorífico también le alcanza, como a muchas otras actividades útiles del país, y si en el momento no tengo al alcance de la mano los elementos de juicios suficientes para aportar datos numéricos concretos y refutar algunas de las afirmaciones que ha formulado el señor Diputado Otamendi, puedo citar un hecho que — para mí — es de una elocuencia abrumadora.

Yo he estado hace dos años en el Brasil. He presenciado la matanza en los frigoríficos de San Paulo; he tomado los datos de cómo van creciendo las exportaciones de carnes de aquel país y, especialmente, de cómo se multiplica la exportación de carne llamada allí de primera calidad; he preguntado cómo es posible que se clasifiquen como Chilled Beef y como artículo de primera, ciertas carnes que por sus condiciones organolépticas, merecerían en todo caso, en nuestros establecimientos uruguayos, una clasificación muy secundaria, y recuerdo, como una sentencia, los términos con que se me contestó mi pregunta: "Vamos multiplicando nuestra exportación en forma acelerada, vamos echando Chilled Beef sobre el mercado inglés, aunque sea de calidad bastante inferior a lo que se exporta de otros puntos de Sudamérica; pero aquí donde no hay leyes sociales, aquí donde trabajamos libremente sin ninguna traba, ni amenaza de ninguna especie nos conviene más intensificar las faenas que en el río de la Plata. La vendemos un poco menos en el mercado consumidor, pero en este país, nos cuesta mucho menos en su valor inicial y especialmente en la industrialización. Cuando en el Uruguay o en la Argentina este producto cuesta cien, aquí en el Brasil no nos cuesta cuarenta. Esa es la realidad".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Charlone.

Señor Charlone — Con respecto a las afirmaciones que acaba de hacer el señor Diputado Arrarte Corbo, le diré que a mí me extraña que él sea más realista que el rey en lo que se relaciona con las ganancias de las empresas extranjeras.

Yo he dicho — y me he comprometido a probarlo a la Cámara — que los frigoríficos producen ganancias millonarias. Tengo las pruebas.

Este balance que cito, señor Presidente, es un balance del 31 de Diciembre de 1931, y lo pueden encontrar los señores Diputados en la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

La utilidad que declara el Frigorífico Swift, es de 2:132.000 pesos con un capital de 7:500.000 pesos.

(Interrupciones).

—Respecto a lo que el señor Diputado decía, de que las corrientes de nuestra legislación social son perjudiciales para la ganadería del país, esa afirmación me convence de que el señor Diputado Arrarte Corbo...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden señores Diputados!

En esta forma no se pede tomar la discusión.

Señor Charlone — A mí me llena de sorpresa que un ganadero tan distinguido como el señor Diputado Arrarte Corbo, a quien debe suponérsele perfectamente ilustrado con respecto a las características del negocio de carnes y a la forma cómo se desenvuelve la producción pecuaria de nuestro país y la de sus competidores en el mercado exterior — venga a decir a la Cámara que la legislación social ha repercutido desfavorablemente en el desarrollo de la ganadería nacional.

(Interrupciones).

—Yo tengo aquí a la vista un estudio realizado por la oficina técnica del Banco de la Nación Argentina. Se trata, pues, de informes que más fededignos no pueden ser, y de los cuales resulta que, a pesar de esos perjuicios que se suponen ocasionados por nuestra legislación social en la producción ganadera del país, mientra la Argentina ha perdido desde 1927 hasta 1931 alrededor de 105.000 toneladas anuales en la exportación de chilled, el Uruguay ha ganado 22.000 y el Brasil 26.000. ¿Qué quiere decir, pues? Que ese hecho que el señor Diputado decía, a propósito del chilled...

(Interrupciones).

—De acuerdo con estas estadísticas que tengo a la vista, y que corresponden, como he dicho, a la Oficina Técnica Estadística del Banco de la Nación Argentina, resulta que la importación de carne chilled argentina en Gran Bretaña, en el año 1927, era de 597.310 toneladas, y en 1931 fué de 401.900 toneladas. Las exportaciones del Uruguay en 1927 eran de 17.120 toneladas, y en 1931, son de 39.550 toneladas. Un crecimiento análogo se observa en el Brasil. De manera, pues, que el chilled nuestro ha crecido precisamente en el año que se dictó esa ley de Jubilaciones que se invoca por algunos como perjudicial. Ha crecido a expensas del chilled argentino, como ha crecido el chilled brasileño a pesar de que en el Brasil no existe legislación social...

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?...

Los datos que expresa el señor Diputado Charlone, son exactos. El Uruguay en el año 1927 exportó, como el señor Diputado expresa, 17.000 toneladas de carne chilled; en el año 30 exportó 42.000, y en el año 31, 40.000. Eso demuestra que la ganadería nacional ha sabido empeñar sus energías dentro de un afán de progreso visible, como lo evidencia las estadísticas pero para completar estas estadísticas, habría que decir que esa gran superación que han hecho las carnes de primera calidad, ha sido a expensas del rubro de carnes congeladas. De manera que sumando la carne chilled y las carnes congeladas...

Señor Charlone — En esta estadística que tengo a la vista, están distinguidas las dos carnes...

Señor Gutiérrez — ... verá que en el volumen total no hemos avanzado, aunque hemos aumentado en calidad.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Que me diga el señor Diputado Gutiérrez que en el conjunto de producción de chilled y congelada no hemos avanzado y mantenemos la misma cifra, es evidente, por varias razones: la primera, porque nuestro stock ganadero ha disminuído en cerca de un millón de cabezas y la segunda, que gran parte de la disminución de ese stock ganadero bovino ha sido debida, precisamente, al aumento de la producción ovina. De manera que con ello no probamos nada como no prueba nada el hecho de que diga el señor Diputado Arrarte Corbo que los establecimientos frigoríficos del Brasil intensifican su faena y aumentan en número. No, se crean más, pero no porque no tengan leyes sociales: se crean más, porque la ganadería del Brasil se ha duplicado en este último decenio, a punto tal que era para nosotros un mercado de exportación de nuestro tasajo y ha desaparecido totalmente. De manera que, en realidad, el Brasil va a tener que aumentar sus frigoríficos, porque su producción pecuaria va aumentando enormemente. Pero lo que yo necesitaría que se me probara es que nuestra legislación social impide a los frigoríficos que les paguen a los ganaderos por un novillo lo que el novillo vale; lo que necesitaría que me probaran es que en la Tablada de Montevideo se cotizan animales de igual calidad en relación con la Tablada Liniers, un 20 o 30 o|o, menos, por culpa de las leyes sociales; lo que necesitaría que me probaran sería cómo Australia y Nueva Zelandia, a 10.000 millas del mercado de Londres, mientras el Río de la Plata está a 6.000 millas, con ganados inferiores a los nuestros, se les paga a los ganaderos australianos y de Nueva Zelandia un 30 o|o más de lo que se les paga a los ganaderos del Uruguay.

No son nuestras leyes sociales; es la explotación de los establecimientos frigoríficos, contra la cual hemos estado indefensos y gracias a que nos hemos armado ahora con esa arma débil, pero que ha de ser cada vez más poderosa del Frigorífico Nacional.

Señor Charlone — Continúo.

Es tan cierto esto, que se dice en la Revista Argentina: "Ocupamos una posición preponderante en el comercio de carnes de aquél país. En los últimos 10 años, esta posición se ha ido consolidando a medida que las importaciones británicas de carnes congeladas iban declinando, cediendo lugar a la demanda creciente de carnes australianas. En períodos más recientes, sin embargo, coincidiendo posiblemente con un ciclo de producción en la Argentina que tenía su máximo en 1927, las importaciones de "chilled" en la Gran Bretaña comienzan a declinar observándose una merma de un 20 o|o en la de origen argentino entre 1927 y 1931, más intensa que la del 11 o|o que corresponde al total, debido a que los embarques de otros países, Brasil y Uruguay principalmente, crecieron en un 229 o|o." Creo que estas cifras son definitivas.

Después de lo que he dicho, de que estas cargas suponen para las industrias del país un sacrificio rescatable, por cuanto son una verdadera contribución para el poder de compra y de consumo; después de demostrar, también en forma que más terminante no puede ser, que las empresas, y especialmente los frigoríficos, realizan ganancias que les permiten atender con sus solas fuerzas el costo de estas limitaciones, yo creo que la Cámara no puede vacilar un instante en votar el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión.

He terminado.

Señor Brum — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Brum.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidos en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 10 de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 10. La reducción de la jornada de trabajo a que se refieren los artículos 7.o, 8.o y 9.o, no puede significar

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 109 Montevideo, Sábado 1.o de Octubre de 1932 Núm. 7842

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 273.000 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Octubre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-2413-v.oct.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 65 jarras enlozadas, 65 cucharones chicos, 12 sartenes grandes, 17 piedras de afilar al agua, 50 palas anchas con mango, 20 palas de tres dientes, con mango, 20 picos de 2 dientes, 40 mangos para picos, 80 mangos para palas, 3.550 cucharas de japí, 3.550 cuchillos de tropa, 3.500 tenedores de tropa, 3.550 platos hondos tropa, 3.550 platos llanos tropa, 3.550 jarros de 350 gramos, 6 sierras para carne, 10 chairas, 1.000 jergas para recados, 10 calderas de hierro de 5 litros, 1.030 parches batidores, 1.030 parches bordoneros, 515 cuerdas bordonas, 8.000 pares de alpargatas, 100 faroles bombillos, 10 azadas, 30 rastrillos, 2.500 cepillos de paja para ganado, 500 cepillos de cerda para ganado, 2.500 rasquetas para ganado, 500 tarros de productos para hacer jabón y 50 plumeros medianos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Octubre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-2246-v.oct.2.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
SERVICIOS DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de Junio 14 próximo pasado y lo estatuído por las leyes respectivas, se llama a licitación para la compra a la puja de títulos de las siguientes deudas, hasta cubrir los fondos amortizantes que se indican.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Crédito Público, calle Cerrito número 432, en los días que se expresan, a la hora 14 y 30.

Octubre 10 — Deuda Rescate de Títulos a Ubicar Tierras Fiscales (1912), $ 11.532.56.
Octubre 11 — Bonos construcción del camino de La Tablada al Cerro (valor nominal, $ 2.000.00.
Octubre 13 — Deuda de Obras Públicas y Conversión, de 1918, $ 65.417.27.
Octubre 14 — Idem, Emisión 6 1|2 por ciento, $ 13.591.37.

El servicio de la 25.a amortización de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado se hará por sorteo, estando los extractos a disposición de los interesados.

Se previene que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes o sus apoderados al acto de las licitaciones y que la Dirección exigirá, cuando lo considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos. De acuerdo con el decreto de 14 de Junio próximo pasado, si los proponentes no alcanzaren a tres, se declarará desierta la licitación, haciéndose un llamado con plazo de 15 días, y si en la fecha fijada para el segundo llamado los proponentes no alcanzaren a tres, se procederá a un tercer llamado con plazo de 7 días, en el cual se resolverá la adjudicación o el rechazo de las propuestas presentadas con cualquier número de proponentes.

Las propuestas deberán presentarse en las fórmulas especiales que la Dirección suministrará a los interesados. — Setiembre de 1932. — Contador Juan Rodríguez López, Director Interino.

(Cuenta corriente) Set.29-2447-v.oct.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LICITACION PARA IMPRESION DE ESTAMPILLAS AL ACERO
Aviso

Se hace saber al público que el Directorio de esta Administración, en sesión de fecha 15 de Agosto de 1932, acta número 3845, resolvió llamar a licitación para la impresión al acero de 79.382.000 estampillas de quince valores distintos, en las condiciones y cantidades especificadas en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre lacrado, deberán ser presentadas en el mismo local el día martes 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas si lo juzga necesario. — Montevideo Setiembre 19 de 1932. — Félix Peruchi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.26-2330-v.oct.13.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles hasta las fechas de apertura de las propuestas que se indican a continuación.

1. — Carbón de cocina: día 8 de Octubre, a las 9 horas.
2. — Café: día 8 de Octubre, a las 9 y 30 horas.
3 — Verdura: día 8 de Octubre, a las 10 horas.
4. — Fideos y anexos: día 10 de Octubre, a las 15 horas.
5. — Artículos de almacén: día 10 de Octubre, a las 16 horas.

Las propuestas, cerradas y lacradas y

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

extendidas en el sellado de ley se abrirán en las fechas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.23-2262-v.oct.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en dicha Facultad el día 15 de Octubre próximo, de la hora 11 a 12.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Set.28-2394-v.oct.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de instalaciones eléctricas de alumbrado.

El pliego de condiciones y los planos pueden retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465. El precio de los planos es de $ 2.50 cada uno.

La apertura se efectuará en la Gerencia el día 10 de Octubre, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-2482-v.oct.8.

ADMINSTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UN TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES.

Se llama a licitación pública para el suministro de un tanque y accesorios para almacenamiento de nafta y kerosene de 8.000 metros cúbicos de capacidad, a establecerse en la Planta de Combustibles de "La Teja".

Los pliegos de condiciones podrán retirarse del Departamento Comercial del organismo, calle Rincón número 465.

Las propuestas se recibirán hasta el viernes 7 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.29-2437-v.oct.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 tambores de hierro galvanizado, de primer uso, con capacidad para 200 litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465. La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 5 de Octubre, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Set.28-2403-v.oct.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera de 100 H. P.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465. La apertura se efectuará en la Gerencia el día 11 de Octubre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Mon-

(Cuenta corriente) Set.28-2404-v.oct.3.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día sábado 1.o de Octubre a las 9, creolina; a las 9 y 10, cueros; a las 9 y 20, camión blindado para transporte de fondos (segundos llamados) y a las 9 y 30 carbón. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932.

(Cuenta corriente) Set.29-2436-v.oct.1.o.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de escritorio papelería y matrices para mimeógrafo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 23 de Octubre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los funcionarios de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

(Cuenta corriente) Set.27-2376-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

Andrés Comas, uruguayo, contador, y Ramón Andrada, chileno, contador, ambos domiciliados al efecto en la calle Julio Herrera y Obes número 1193, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de una Tabla de Cálculos denominada "Tabla de Precios", para uso comercial, de la que declaran ser autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Set.29-2449-v.oct.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

Roberto Abadie Soriano y Humberto Zarrilli, uruguayos, educacionistas, domiciliados al efecto en la calle Victoria número 1041, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras de lectura escolar tituladas "Cervantes", "Rubén Darío", "Rodó", "Alegría", "Tierra Nuestra", "Uruguay", "Optimismo", "Poesía" y "Campo", de las cuales son autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Set.29-2433-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23430

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Les Laboratoires Darrasse", de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

"EUPNINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2201-v.oct.7.

ACTA N.o 23408

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EXCEL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2057-v.oct.3.

ACTA N.o 23396

Montevideo, Setiembre , de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2052-v.oct.3.

ACTA N.o 23460

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

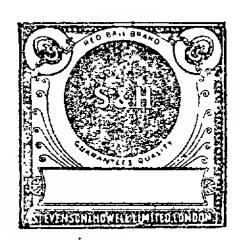
"OVARITONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2459-v.oct.18.

ACTA N.o 23480

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Stevenson y Howell Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

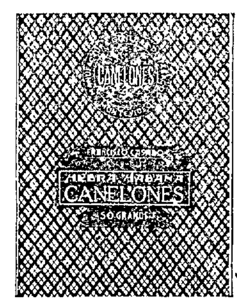


para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2463-v.oct.18.

ACTA N.o 23451

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2455-v.oct.18.

ACTA N.o 23479

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JANE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2456-v.oct.18.

ACTA N.o 23478

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Vacuum Oil Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Mobilubricant

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes y sus similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2457-v.oct.18.

ACTA N.o 23467

Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LAS SIERRAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2461-v.oct.18.

ACTA N.o 23458

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BO - CAR - AL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2458-v.oct.18.

ACTA N.o 23466

Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENSUEÑO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2460-v.oct.18.

ACTA N.o 23394

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir a.t.culos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-2355-v.oct.14.

ACTA N.o 23405

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la "Societé Civile des Marques de Guillon", de Chateau - do - Loire, Sarthe (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (jarabe). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2202-v.oct.7.

ACTA N.o 23435

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Richard Abr. Herder, de Solingen (Alemania y Buenos Aires), ha solicitado el registro de la marca



EL PASTOR

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-2248-v.oct.8.

ACTA N.o 23416

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitad[illegible] registro [illegible] marca



para [illegible] ise 2.a — Horacio Arredondo, Jefe [illegible] Sección.

$7.00 Set.14-2019-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23450

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan B. Zolezzi, de Piriápolis (Departamento de Maldonado), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2353-v.oct.13.

ACTA N.o 23452

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"RODO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (líquidos y en general todos los perfumes y materias perfumadas y los aparatos destinados a contenerlos y expelerlos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2354-v.oct.13.

ACTA N.o 23441

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Braceras y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2341-v.oct.13.

ACTA N.o 23449

Montevideo, Setiembre 19 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señor Ferro, Romani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26 2346-v.oct.13.

ACTA N.o 23438

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEBIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2161-v.oct.6.

ACTA N.o 23404

Montevideo Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopoietique" de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

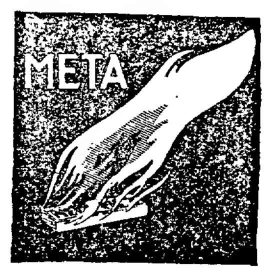
"HEMOXYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2200-v.oct.7.

ACTA N.o 23432

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lonza Usines Electriques et Chimiques, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 2?.a y 23.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2185-v.oct.6.

ACTA N.o 23388

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2009-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23372

Montevideo, Agosto 2? de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Visconti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



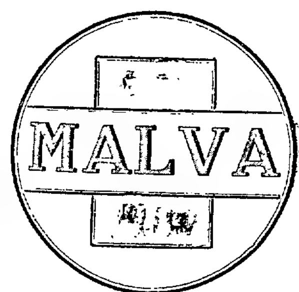
"VISCONTI"

para distinguir artículos de la clase 8.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2079-v.oct.3.

ACTA N.o 23387

Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Jaime De la María, apoderado de Isaac Infanzón, de Durazno, R. O. del Uruguay ha solicitado el registro de la marca



para distinguer artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2203-v.oct.7.

ACTA N.o 23409

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"FOMO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2056-v.oct.3.

ACTA N.o 23429

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "A. Welcker y Cía.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"SANAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2204-v.oct.7.

ACTA N.o 23415

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Manuel y Máximo Manzanares, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MANZANARES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2007-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23444

Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-2252-v.oct.8.

ACTA N.o 23414

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELMINTOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2013-v.oct.8.

ACTA N.o 23422

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"DEA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2123-v.oct.5.

ACTA N.o 23445

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Landinelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MUNYON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-2288-v.oct.11.

ACTA N.o 23447

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (gomas para pegar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-2234-v.oct.8.

ACTA N.o 23295

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

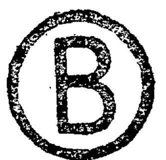


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-2287-v.oct.11.

ACTA N.o 23436

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Buffalo Bolt Company", de North Tonawanda (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (pernos y tornillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2387-v.oct.15.

ACTA N.o 23455

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Wallington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2390-v.oct.15.

ACTA N.o 23446

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dick Vettewinkel, comerciando bajo el nombre de Japanol Enamel Company, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2389-v.oct.15.

ACTA N.o 22898

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macleans Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

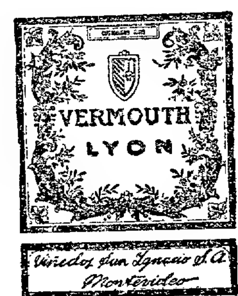
MACLEANS

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2391-v.oct.15.

ACTA N.o 23463

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

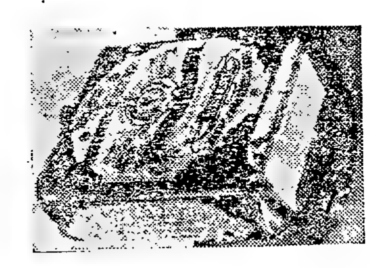


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-2356-v.oct.14.

ACTA N.o 23425

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2095-v.oct.5.

ACTA N.o 23377

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2159-v.oct.5.

ACTA N.o 23428

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Wilhelm Bengen Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"JAEGER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2127-v.oct.5.

ACTA N.o 23434

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANALTREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2128-v.oct.5.

ACTA N.o 23423

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2093-v.oct.4.

ACTA N.o 23421

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"FOCH"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2124-v.oct.5.

ACTA N.o 23402

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Surraco Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

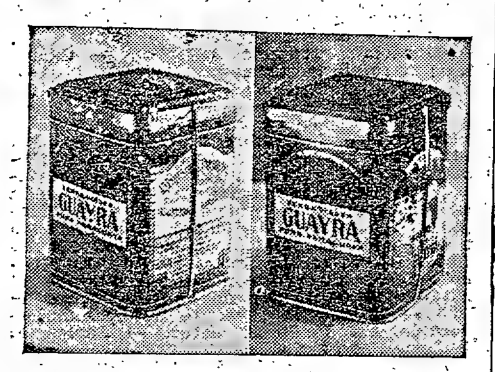


para distinguir artículos de la clase 9.a (un lustre de planchar) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2091-v.oct.4.

ACTA N.o 23426

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16 2094-v.oct.4.

ACTA N.o 23410

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Socony Vacuum Corporation, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2092-v.oct.4.

ACTA N.o 23427

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Tufic Acle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2120-v.oct.5.

ACTA N.o 23411

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ALL-WEATHER

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2121-v.oct.5.

ACTA N.o 23442

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gillette Safety Razor Co.", de Boston, Mass., (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ARISTOCRAT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas y navajas de afeitar y sus hojas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2190-v.oct.6.

ACTA N.o 23437

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIGESTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2160-v.oct.6.

ACTA N.o 23431

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lonza Usines Electriques et Chimiques, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

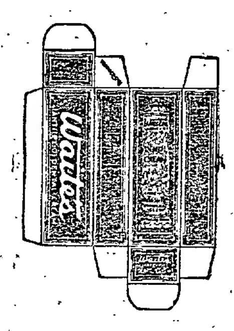
Meta

para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 20.a y 23.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2186-v.oct.6.

ACTA N.o 23420

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Antidolor MFG. Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Springville, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

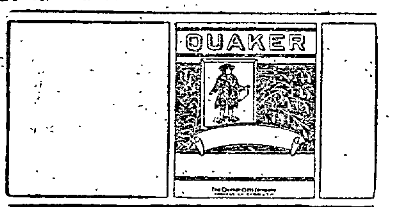


para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2167-v.oct.6.

ACTA N.o 23419

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Quaker Oats Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (avena laminada). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2168-v.oct.6.

ACTA N.o 23393

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2020-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23390

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTERREY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2021-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23400

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brooke, Bond y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tees). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2012-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23391

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HISPANIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2022-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23392

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

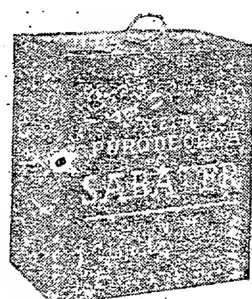
"CRUZADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2023-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23401

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Sabater, de Reus, provincia de Tarragona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2006-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23403

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor señor Enrique Brusco, por los señores Joaquín Vivo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

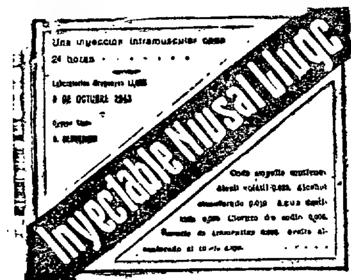


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2008-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23358

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Gilda C. Benvenuto y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"LLUGO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2443-v.oct.17.

ACTA N.o 23465

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CI - BEN - COL QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2424-v.oct.17.

ACTA N.o 23464

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIPOMA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2425-v.oct.17.

ACTA N.o 23461

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dorme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay)), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2415-v.oct.17.

ACTA N.o 23462

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dorme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2417-v.oct.17.

ACTA N.o 23424

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ligniéres", Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"VACUNA ESPECIAL DEL PROFESOR LIGNIERES CONTRA EL ENTEQUE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2053-v.oct.3.

ACTA N.o 23459

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dorme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

CAPROKOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2416-v.oct.17.

ACTA N.o 23457

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CREMO - CARBONATOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2418-v.oct.17.

ACTA N.o 23456

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VAGINOIDS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2419-v.oct.17.

ACTA N.o 23468

Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Finkel Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

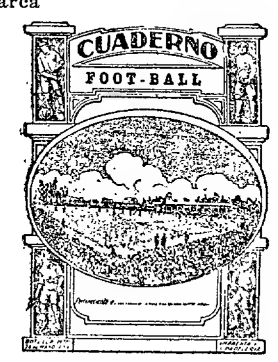
"PARAISO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2408-v.oct.17.

ACTA N.o 23454

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2409-v.oct.17.

ACTA N.o 23448

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Español, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-2410-v.oct.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 267

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Sole, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos de gres en general y esmaltados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.27-2357-v.oct.20.

ACTA N.o 3639

Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas y Ramón Andrade, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato mecánico para propaganda, denominado Avisador Sport, compuesto de azucarero, palillero, servilletero, faces giratorios y fijas y juego recreativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.27-2383-v.oct.20.

ACTA N.o 3638

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Miguel Greoles Viladot, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Amasadora mecánica para uso de panaderías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.26-2346-v.oct.13.

ACTA N.o 3625

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas, Ramón Andrade y Zoltán Reiner, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina denominada indicador Reinerh para la obtención automática de resultados aplicables al valor de fracciones de kilogramo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.24-1674-v.oct.18.

ACTA N.o 3637

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor José María Garmendia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de asador giratorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.23-2254-v.oct.15.

ACTA N.o 3636

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rolando Rondelli, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de colados dentales y máquinas para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.23-2253-v.oct.15.

ACTA N.o 3635

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company con domicilio en la ciudad de Southwest, Grand Rapids, Estados de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para difundir piretro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.17-2122-v.oct.13.

ACTA N.o 266

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Calcagno y Rolando Alberto Varela, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejidos elásticos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.19-2166-v.oct.14.

ACTA N.o 3600

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Swedish Invention Corporation, de Estokolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.23-2259-v.oct.15.

ACTA N.o 250

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Chifflet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas tipo Sacoman, caños para obras sanitarias y zócalos vidriados para guardafrisos, denominado 'Industrias Bequeló'.", y de acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.17-2142-v.oct.13.

ACTA N.o 264

Montevideo Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Prause y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de labores marcados en género, seda, tela y tejidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Diretcor. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.15 2054-v.oct.10.

ACTA N.o 3633

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Jorge Magnin y Héctor Bolognini, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de horno para fusión de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.15-2055-v.oct.10.

ACTA N.o 3622

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián de Navasques, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almanaque perfeccionado para publicidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.14-2010-v.oct.8.

ACTA N.o 3632

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Bagallini ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases porta-huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.14 2011-v.oct.8.

ACTA N.o 3634

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Castagno (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una emulsión insecticida y parasiticida apta para combatir y destruir insectos y enfermedades que atacan los citrus y árboles frutales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.15-2069-v.oct.10.

ACTA N.o 263

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter Y. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calderas de calefacción a gas de alumbrado y a gas de líquidos inflamables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.14-2018-v.oct.8.

ACTA N.o 262

Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Abraham Cornelio de Graaff, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la industria del creosotado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.13-1988-v.oct.7.

ACTA N.o 3621

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Gamiet Epstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ligas para hombre sin cintas de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.13-1998-v.oct.7.

ACTA N.o 3629

Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cama o catre plegadizo económico de hierro con colchón elástico de flejes acerados" denominado "Cama Gamiz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.9-1866-v.oct.4.

ACTA N.o 3630

Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha el señor José Stoliar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato budinero "Fosfor"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.9-1873-v.oct.4.

ACTA N.o 3627

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. C. Cruz y Compañía, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina automática para la fabricación de baldosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.7-1755-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a efectuarse en el "Diario Oficial" de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-2438-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Bañadero Garrapaticida Oficial a construirse en el paso de Centurión, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-2439-v.oct.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G H. y Carabalo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B de Morasso Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo Pedro Labano, Carolina Q. de López Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro Arturo Queirolo José Rovira Alfredo P Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 31 de Agosto de 1932, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha a don Antonio Fontes y Ferrer, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número quinientos ochenta y seis (número 586), de la manzana número 108 (número 108), según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el mes de Octubre de 1874.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Setiembre 13 de 1932. — Luis P. Balbiani, Secretario.

$9.60 Set.23-2247-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados.

Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 5 de Octubre entrante, a las 16 horas.

Las propuestas se harán por pago al contado, a cinco, diez y quince años de plazo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Setiembre 15 de 1932. — Eusebio P. Ramos, Presidente. — J. M. Vigo, Secretario.

$8.25 Set.22-2205-v.oct.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOLLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña FRANCISCA CAIRO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión chalequera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil (interino)] — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 1039-v.oct.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVARO PIRIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 876, y doña JOSEFINA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1040-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SCHNEIDER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Mute, domiciliado en la calle Piedras mihagen, número 681, y doña MAGDALENA PFEIFFER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad húngara, nacida en Oradia, domiciliada en la calle Canelones número 954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1041-v.oct.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS F. PEREZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1566, y doña AGUSTINA SANTANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1042-v.oct.4.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TIESI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña MARIA DOLORES CARNEIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1051-v.oct.5.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON VURMAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Misiones número 1430, y doña BERTA AJZENBERG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Misiones número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1019-v.oct.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL LINDNER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 966, y doña CELIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1013-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre de 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Guaraní número 1466, y doña CARMEN PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaraní número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1014-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO MONTANER de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1472, y doña CATALINA PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Zabala número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1015-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colón número 1438, y doña FELIPA MARTINEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colón número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1016-v.oct.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO R. FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 122 y doña AMABELIA VIERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Cerrito número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1017-v.oct.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALILEO BERRI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Piedras número 172, y doña MARIA ESTHER MIGUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1018-v.oct.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ALBAJARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Sarandí número 160, y doña MATILDE CAMPEAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sarandí número 160.

En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis). 998-v.oct.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PRUSI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe el 15 de Abril de 1890, domiciliado en la calle San José número 762, y doña ISABEL POL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, el 11 de Junio de 1898, domiciliada en la calle San José número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1075-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DE BIASE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 31 de Enero de 1897, domiciliado en la calle Médanos 1077, 5.a sección, y doña MARIA CELIA SEMERIA, de 31 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Canelones número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito a[illegible] Oficina haciendo conocer las causas. Y lo [illegible] para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. $2.00 1076-v.oct.7.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FIGLIOLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 26 de Marzo de 1892, domiciliado en la calle Andes número 1221 y doña ROSA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 4 de Setiembre de 1897 domiciliada en la calle Río Branco número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. $2.00 1000-v.act.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAGLERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en Las Piedras (Departamento de Canelones), y doña CARMEN LINARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1056-v.oct.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CERIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1534 (bis), y doña CRISTINA DE ROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educadora, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1086-v.oct.7.

En el Cordón y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña ENA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1087-v.oct.7.

En el Cordón y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE AUGUSTO KLUGE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1181, y doña HAYDEE VITUREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Magallanes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1001-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BALPARDA BLANCO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 894 y doña LEONCIA SCHVARTZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad rumana, nacida en Vile Satu Mare, domiciliada en la calle Minas número 894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1045-v.oct.4.

En el Cordón y el día 18 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON CHERI de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Gallipoli, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4120, y doña REBECA GOMEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Guayabo número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1002-v.oct.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Martín García número 2243, y doña NICOLASA NOELIA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1071-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida General Flores número 2078, y doña CELIA ESTHER ARCIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida General Flores número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1072-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COMBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1234, y doña ELISA BOLON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1062-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEDRO NOGUES de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Asunción número 1645 y doña AIDA NATALIA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1063-v.oct.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BALAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yí número 1888, y doña MARIA LUISA ANDRADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis). 1064-v.oct.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MUIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1879, y doña ESCLAVITUD REGUEIRA VILA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1003-v.oct.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO ROMAN, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Colón, y doña AMELIA COSTA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1057-v.oct.5.

En Colón y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RUDECINDO VIÑOLES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña MALVINA KAESTNER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1058-v.oct.5.

En Colón y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO LUGARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 14.a sección de Montevideo, y doña MARIA AMELIA ARRIAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1043-v.oct.4.

En Colón y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GUSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la 21.a sección del Departamento de Montevideo, y doña LAURA BLANCA BIASOTTI RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol al Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1044-v.oct.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO LADISLAO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rousseau número 3433, y doña MARIA EMILIA LAIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rousseau número 3433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1047-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON TEALDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 53 a., y doña CORINA BOZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 53 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1046-v.oct.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don E. DOMINGO LONGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pernas número 2286, y doña MARIA ESTHER BASSANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1022-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Italia número 3257, y doña CELSA BARTOLOME, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la avenida Italia número 3257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1021-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la avenida Italia número 3909, y doña ALDA GUIMARANS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rubens número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1023-v.oct.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado viudo de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2050, y doña MARIA TERESA TUFANO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ricaldoni número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1024-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO VILLAVERDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la avenida Italia número 3899, y doña MARIA CONCEPCION ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Italia número 3899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1025-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ VIGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Urquiza sin número, y doña MARIA VIGO PANTIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Urquiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1026-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PRIETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornaiero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ayuí número 2, y doña CLARA FRANCISCA MORIXE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ayuí número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1027-v.oct.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ESPINEL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Iberia número 24, y doña HIGINA REDUCINDA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle de los Jockeys número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 1059-v.oct.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MARIO VIMERCATI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 4567, y doña BLANCA ALICIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Jacobo Rousseau número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1060-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO SILVA PAULO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Besares número 52, y doña SARA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Smidel número 3185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 999-v.oct.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERAMENDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 971, y doña ROSA VOLLONO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 3398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1077-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLAS POMI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2679, y doña JULIETA OLGA MAGLIANO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 4029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1078-v.oct.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre de laño 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABIL NOTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el bulevar Artigas número 3537 (departamento 2), y doña FLORENCIA ISABEL ECHEVARRIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en bulevar Artigas número 3537.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1054-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO NEGRO, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña

ENILDA EVA FERRAZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cádiz número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1055-v.oct.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PALLAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Galatea número 3018, y doña DOLORES CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Galatea número 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1004-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTIN ARGENTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2545, y doña ALEJANDRA MOREIRA LENCINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la avenida General Flores número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1005-v.oct.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LUIS BOCCHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 8.a sección de Montevideo, domiciliado en el camino de Las Tropas, y doña ELENA MARIA LUCIA BOCCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino de Las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1094-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MENDEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña GREGORIA RUIZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1095-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 695, y doña PILAR ROSARIO CACERES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1096-v.oct.7.

En el Cerro y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALBERTO DE LEON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Tonkinson número 62, y doña CARMEN AMELIA LUONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 16.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 176, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1065-v.oct.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONIO FLORES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Perú esquina Patagonia, sin número, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, 6.a sección, domiciliada en la calle Perú esquina Patagonia, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 1066-v.oct.6.

En el Cerro y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE GHIRARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña ROSALIA APOLONIA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1029-v.oct.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO BRUNATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Trento, domiciliado en la calle Amado Nervo número 3615, y doña ANA CODA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Ricaldone, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1073-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vicente Lane número 8, y doña MARIA CERRATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Coraceros número 3640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1074-v.oct.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO PORTEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1298, y doña MARIA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1048-v.oct.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SKERL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Guipuzcoa número 411, y doña MARTHA MARIA TERESA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colorado número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1049-v.oct.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BUELA (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 912, y doña ALBERTINA IMPARATTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle San Ramón número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis). 997-v.oct.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GARRIDO GALIANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1163, y doña MARIA FLORINDA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1006-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cte. Braga número 2472, y doña ADELA MARIA SANDRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2948.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1007-v.oct.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GODOY FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1589, y doña ORFILIA FERNANDEZ MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1088-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el bulevar España número 2588, y doña MARIA MARTHA PITTALUGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Brasil número 2882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1089-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTTFRIED SPANNAGEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle J. Zudáñez número 2616, y doña OLGA BUCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 3284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1090-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISILLAC, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Libertad número 2541, y doña LAURA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1091-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2470, y doña LUCIA DOMINGA COMETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Canelones número 2470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 1092-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MIGNONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1938, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Lapido número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1093-v.oct.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE ARGENCIO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Saponara, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 1123, y doña ROSALIA PRICOLO, de 66 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Saponara, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 1012-v.oct.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO IVANIER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Chernovsky, domiciliado en la calle General Pagola número 1657, y doña ROSA BURCATOVSKY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kief, domiciliada en la calle Coquimbo número 2287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1082-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NIGRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle José L. Terra número 2370, y doña JULIA GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1083-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle República número 1956, y doña TERESA PICO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle República número 1956.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1084-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM WISZNEVER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Vilno, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2163, y doña ESIA KOVENSKY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1085-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Nicaragua número 2031, y doña ANA ESTEFANIA FRANCO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nicaragua número 2031.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis). 1067-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VALLONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Martín García número 2187, y doña CARMEN SAVINO de, 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1050-v.oct.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MOREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Justicia número 2119, y doña JULIA ALBANO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2 00 1030-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN KUSNICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Koenisber, domiciliado en la calle Guaviyú número 2390, y doña NADEJDA DUMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Vascaust, domiciliada en la calle Rivadavia número 1779.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1031-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO OCHOA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1733, y doña LURATA SALOMON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Elhat, domiciliada en la calle Domungo Aramburú número 1857 .

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1032-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICTOR PREMOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 92, y doña ALDINA DEL CARMEN PALACIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1033-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BRIOZZO, de 23 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Defensa número 2078, y doña MARIA ELENA BELTRAME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1034-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAZZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle General Pagola número 1730, y doña ROSA FIRPO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1035-v.oct.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cabildo número 1951, y doña CONSUELO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1036-v.oct.3.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSTANTE GRIGOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Conciliación número 22, y doña ZULMA VILA DIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Conciliación número 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1068-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriconio don AUGUSTO BACCHIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en el camino Castro número 115, y doña ELVIRA PADILLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Castro número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1069-v.oct.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LUNA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Magoré número 101, y doña EVANGELINA MELGAREJA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Magoré número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaci... como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1070-v.oct.6.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GOMEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 6 h, y doña MARIA ANTONIA ROBLES, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 6 h.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1008-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GANDINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle C. de la Vega número 3943, y doña SOFIA BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle C. de la Vega número 3943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1009-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO LABADIE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Emancipación número 33, y doña MARIA CATALINA MERIGLIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emancipación número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1010-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO FRANCO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 76, y doña MARIA G. GUERRERO, de 70 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 1011-v.oct.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ROSALIO QUINTERO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña JOSEFA CONTRERAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Medina número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1061-v.oct.5.

En Sayago y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAPALINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María de Pena número 4420, y doña MARIA ESPERANZA LITERAS, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María de Pena número 4420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 995-v.oct.1.o.

En Sayago y el día 18 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO JUSTINO POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 5343, y doña MARIA JUANA BARREIROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la avenida Millán número 4755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 996-v.oct.1.o.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ACOSTA, de 43 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Nolberto Ortiz número 47, y doña SIBILA MARIA LLERENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Nolberto Ortiz número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1020-v.oct.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre de laño 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DIAZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Patria número 1713, y doña ELISA OJEDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Patria número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 1080-v.oct.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2573, y doña LIUSA HAYDEE TRAVERSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Massini número 3272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1081-v.oct.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TORNINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2379 (14.a sección judicial), y doña ELENA TELLECHEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roque Barcia número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la de la 14.a la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1079-v.oct.7.

En Pocitos y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 2782, y doña CARMEN MARIA ESTER TIZON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 1772.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1052-v.oct.5.

En Pocitos y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMON SORIA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1330, y doña MARIA LIDIA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1053-v.oct.5.

En Pocitos y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LAURITO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 3923 (10.a sección judicial), y doña MARIA COLOMBA CAPORALE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estivao número 1919.

En fe de lo cual in[illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1028-v.oct.3.

En Pocitos y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Ramón Anador número 719, y doña JUANA GUZMAN, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ramón Anador número 719.

En fe de lo cual [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1037-v.oct.23.

En Pocitos y el día 20 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO BOLANI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1663, y doña NICODEMA CABRERA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Julio César número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1038-v.oct.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. - Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario. $5.50 Set.30-2487-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Politi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.30-2484-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Visoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.30-2485-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Buela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.30-2467-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Juan Mayol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.29-2411-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Suburu de Donagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.28-2406-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Foglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.26-2350-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.24-2302-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juana y Luz Franco y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronado con el número 12.416, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 1 en el plano levantado el 12 de Octubre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cinco mil ciento cuarenta y nueve centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros sesenta y siete centímetros de fren-

te al Este, a la calle Mariano Sagasta; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en su línea, al Norte, lindando con el solar número 2; al Oeste, tiene diez metros veintisiete centímetros, limítrofe con terreno de Alcides González y en su línea Sur tiene treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de don Francisco Franco, con Adolfo Andrade, con Aurelio Fernández, con Juan [illegible]soff y con Frofin Touskievich; 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 53.241, señalado con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 12 de Octubre de 1924, cuyo terreno está situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta y un metros noventa y ocho decímetros y veinte centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Sudeste, a la calle Mariano Sagasta (antes Tajes); diez metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con Alcides González; treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Nordeste, confinando con lo sucesión de don Miguel Olaizola; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con el solar número 1 del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Set.24-2301-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2303-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Lascamaras o Lascamara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2304-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Oriozabala de Nuin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2305-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Schirripa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2306-v.oct.5

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Ange Chiesa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: Donde dice Quiesa Francisco debe decir Chiesa Francisco: donde dice hijo legítimo de Quiesa Carlos y Margarita Quiesa debe decir Chiesa Carlos y Margarita Chiesa: donde dice María Quiesa, hija legítima de Domingo Quiesa debe decir María Chiesa, hija legítima de Domingo Chiesa y donde se hace aparecer al testigo Inocencio Quiesa debe decir Inocencio Chiesa, que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Set.14-2027-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Insaurralde o Inzaurralde de Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2307-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Rodríguez Parente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2308-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina o Sabina Lidia Pietra de Bernini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.23-2204-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoeffa Melanía o Melanía Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-2203-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Arizaga de Safons solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don César Safons, porque donde dice "Saffons Julio Héctor" debe decir "Safons César" y donde dice "Julio Héctor Saffons" debe decir "César Safons". — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.22-2211-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pestarino y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Pestarino porque en las cuatro veces que figura con el apellido Pestarino como "Pastorino" debe decir "Pestarino", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.22-2209-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Migliarina o Miglierina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Carolina L. de Miglierina y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante Pablo Miglierina por establecerse el apellido Migliarini en vez del verdadero, que es Miglierina: y al referirse a la esposa dice Catalina Luquin en vez de decir Carolina Lucchini: y al referirse a las tres hijas se les nombra como Catalina, Teresa y Ana María, cuando en rigor se llaman, respectivamente Plácida Catalina, Robustiana Teresa y Ana Carola y, finalmente, los padres del fallecido figuran como Galeano Migliarini y Catalina Luboy cuando son, en realidad, Gaetano Miglierina y Catalina Liboi; 2.o La de nacimiento de Plácida Catalina Miglierina por figurar el padre de ésta con el apellido Miglerina en vez de Miglierina, que es el verdadero; los abuelos paternos como Cayetano Miglerina y Catalina Leboy en lugar de Gaetano Miglierina y Catalina Liboi; y los abuelos maternos como Juan Lucchini y María Estela en vez de Angel Lucchini y María Stella, que son los verdaderos; 3.o La de nacimiento de Robustiana Teresa Miglierina, por figurar la madre con el apellido Luchini en lugar de Lucchini; el abuelo paterno con el nombre Cayetano en vez de Gaetano, que es el verdadero, y los abuelos maternos como Juan Luchini y María Estella, cuando en realidad son Angel Lucchini y María Stella; y 4.o La de nacimiento de Ana Carola Miglierina, por aparecer la madre con el apellido Luchini en vez de Lucchini y el abuelo paterno con el nombre de Cayetano en lugar de Gaetano, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-2015-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Lafarge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-2210-v.oct.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pasquale Marzettino o Marzzettino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a doña Dina Pasquale Marzettino y doña Adela Pasquale Marzettino, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.12-1959-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gibernau Maristany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.12-1957-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio o Tulio S. o Tulio Segundo Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.9 1893-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Luis Queirolo. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en jurisdicción de la 14.a sección judicial de este Departamento, próximo al Prado, empadronada con el número 57706, la que según plano de Mayo del año en curso, practicado por el agrimensor A. Rodríguez Castro, tiene una superficie de metros 1359 con 91 centímetros, circunscripta así: me

tros 21.16 de frente a Sur, sobre la avenida Larrañaga, estando señalado el portón de acceso de la misma con el número 4668; metros 64.60 en su costado Este, que por ser esquina son de frente a la calle Francisco Torres; metros 21.00 en su costado Norte, lindando con propiedad de Juan Strauss; finalmente, metros 64.42 en su costado Oeste, limítrofe con propiedad de don Santiago Bonsignore, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Set.7-1777-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Fittipaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5-1681-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Di Bello de Sacco", se cita, llama y emplaza a don José Daniel Sacco o Aniello Sacco para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.7-1754-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Héctor Barilari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.27-1421-v oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino o Angel Andrés Maiorino o Angelandrea Maiorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2471-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso A. Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2472-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena María Luisa Daneri de Fallier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2473-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Grela o Manuel Grela Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2474-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Agueda Baccino de Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.30-2475-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Peña de Vilche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2476-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moraglio de Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2477-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniello Greco Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.30-2464-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ramírez de Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-2371-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María A. Silveira o María Antonia Silveira de Flores, de don Ramón Flores y de doña Asención Retamar de Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.24 2298-v.oct.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez: Juan Gregori González, en Galicia 1218, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos que presentaré, Amílcar Mántaras y Agustín Piovano, serán interrogados como sigue: Por las generales de la ley. Qué concepto les merece mi proceder y costumbres. Razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio. — Juan Gregorio González". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.24-2297-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Gagnebien de Belatti. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pedro Gustavo Roque con María Gagnebieu, donde dice Pedro Roque y María Gañabet, debe decir Pedro Gustavo Roque y María Gagnebien y en la de nacimiento de María Isabel Roque, donde dice Gustavo Roque y María Gayembein, debe decir Pedro Gustavo Roque y María Gagnebien. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.24-2299-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Lujambio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.24-2296-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Catalina Muraglia de Astengo. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de casamiento de la causante, donde figura con el apellido Moraglia debe decir Muraglia. La de nacimiento del hijo de la causante llamado Arístides José, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Moraila, debe decir Muraglia y en la de nacimiento del hijo llamado Juan, donde dice Morallia debe decir Muraglia, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.16-2117-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Arata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.19-2181-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$9.00 Set.7-1797-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Samperi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.30-2489-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Jannibelli y Josefa Jannibelli de Scavone", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La partida de defunción de José Jannibelli, donde el apellido del causante aparece "Annibelli" debe decir "Jannibelli"; 2.a La partida de matrimonio de Angel Scavone con Josefa Jannibelli, donde el apellido de la contrayente y de su padre aparece "Nivelo" debe decir "Jannibelli"; 3.a La partida de defunción de Josefa Jannibelli de Scavone, donde el apellido de la extinta aparece "Giannivelli" debe decir "Jannibelli". Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.29-2445-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cristina Bellomo de Tróccoli y desde fs. Sucesión de Angela Tróccoli de Mariño", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de Francisca, Juan, Vicente y Alfredo Tróccoli, donde el apellido de la madre y abuelo materno de los inscriptos aparecen como Veloso, Vellossi, Belosi y Vellozo, debe decir Bellomo. En la partida de matrimonio de Luis Tróccoli con doña Cristina Bellomo, donde la contrayente y su padre aparecen con el apellido Bellome debe decir Bellomo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.29-2428-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clotilde García de Velázquez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Clotilde García de Velázquez, por figurar el nombre de la inscripta como Matilde cuando el verdadero es Clotilde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.29-2414-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ramponi o Rampone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para pue dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.29-2441-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Purísima o Pura Giorgetti de Maveroff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-2442-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Garretano de Cerviño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-2426-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gamba Lista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-2446-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Tróccoli de Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-2427-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eugenia Pachotti de Sablich y don Marcos Sablich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.27-2386-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Schelotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2347-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia o Virginia Adela Medesani de Cerutti o Cerrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2349-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2348-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Buschiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2338-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Bianchi o Vianchi o Bianco o Mariano Bianqui o Bianque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-2291-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Espino o Spino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-2283-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cándido Domingo Romero, doña Rosa Perrone de Romero y doña Clotilde Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-2284-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Benasus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.23-2272-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno o Bruno E. Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.19-2182-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Rivera de Manso Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.19-2183-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Muscetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.17-2156-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Ambrosio Arizcún, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Arturo, don Vicente, don Francisco y doña Mercedes Arizcún Lugo o a sus descendientes, en caso de haber fallecido, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la herencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Set.10-1901-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dolores Bernadá y Más de Figueroia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.15-2066-v.oct.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Couto. Concurso voluntario", se convoca a lo acreedores de don José Couto para que concurran a la junta general que se celebrará el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.30 Set.9-[illegible]-v.oct.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Augusto Liard" se convoca a los acreedores de don José Augusto Liard para que concurran a la junta general que se celebrará el día 10 de Octubre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.60 Set.6-1736-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Fructuoso Díaz, así como a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución, consistente en una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 163, cuya fracción se halla señalada con el número 34 en el plano de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde y consta de una superficie de 25 hectáreas 8258 metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio, con las fracciones 86 y 87 y al Oeste, un gajo del arroyo de los Manantiales por medio, con la fracción 29. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Set.2-1603-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Ciriello de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.7-1764-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Natino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Francisco Español ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.29-2449-v.oct.8.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José y Bautista Hegoburu, para la junta que tendrá lugar el 25 de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.29-2450-v.oct.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Cipriano Ferreyra ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Jorge Despaux los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.23-2257-v.oct.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Luis Valdettaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.23-2260-v.oct.27.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Eduardo Segundo Barozzi ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Mateo A. Frugoni, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.23-2258-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don Exequiel Cassarino, Exequiel Cándido, Primitivo, Sara María Eustaquia, Francisco Nicolás Cirilo y Juana Fidela Cassarino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Exequiel Cassarino y Juan Loraghe, pues donde dice Casarín Ezequiel debe decir Cassarino Exequiel; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; donde dice hijo legítimo de don Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; 2.a Partida de nacimiento de Exequiel Cándido Cassarino, donde dice Casarín Cándido Ezequiel debe decir Cassarino Cándido Exequiel; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Casarino; donde dice Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Cándido debe decir Exequiel Cándido; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; 3.a Partida de nacimiento de Primitivo Cassarino: donde dice Casarín Primitivo debe decir Cassarino Primitivo; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; 4.a Partida de nacimiento de Sara María Eustaquia Cassarino: donde dice Sara María Eustaquia Caszarini debe decir Sara María Eustaquia Cassarino; donde dice Esequiel Casarini debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarino debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; 5.a Partida de nacimiento de Francisco Nicolás Cirilo Cassarino: donde dice Casarino Francisco Nicolás Cirilo debe decir Cassarino Francisco Nicolás Cirilo; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarino debe decir Francisco Cassarino; donde dice Esequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; 6.a Partida de nacimiento de Juan Fidela Cassarino: donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$18.00 Set.29-2435-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Estanislada Nicanora Rondan Puga y a todos los que se consideren con derechos a los bienes herenciales en los autos sucesorios de Nicanor Rondan y Juana Puga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$8.00 Set.27-2373-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Francisco Allen, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Set.27-2384-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Costemalle o Alejandro Costemalle, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario ad hoc.

$5.50 Set.19-2197-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Manuel Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante

este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Tomé de Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$8.00 Set.17-2129-v.oct.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Daniel Abelardo Junge para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el doce de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martha Franken de Junge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Set.7-1695-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Martha Amalia Fabiet para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Raúl Arriola, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1463-v.oct.4.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Ciccotti Francisco con Cesarina Borelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Vistos los presentes autos seguidos por don Manuel Fernández, en representación de don Francisco Ciccotti, contra doña Cesarina Borelli, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el acto pidió que se declarara convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales italianas, según sentencia ejecutoriada el 24 de Noviembre de 1915, y cuyo testimonio presentó debidamente traducido y legalizado. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 10 vuelta, no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo sido justificado el hecho invocado por el peticionario, según así resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes, corresponde acceder a lo impetrado en el escrito inicial, de acuerdo con lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Francisco Ciccotti y doña Cesarina Borelli y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese a la esposa por edictos en la forma de estilo, y ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Carlos Berro Antuña". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$30.00 Ag.30-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Gabriela Battilana, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Enrique Migone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot Actuario.

$7.20 Ag.29-1464-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía López de Alvarez o Lucía López de Romero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.50 Ag.29-1459-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Dominga Sevrone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.28-2397-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.28-2401-v.oct.8.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Benezra Aaron con Paulina Benezra. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "230. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Visto: Este juicio seguido por Aaron Benezra contra Paulina Benezra, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 8 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales del Estado de Nueva York, por la causal de abandono, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de cinco años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 11, aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado, corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio solicitado. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Aaron Benezra y Paulina Benezra. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese, previa publicación pedida en el otrosí. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Mario de Vila, Actuario.

$33.00 Set.16-2097-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lulcio Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.28-2402-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elozegui José. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, cuyo frente da a la calle Lindoro Forteza, empadronada con el número 70449, y que contiene, según plano levantado por el agrimensor A. Juanicó el 11 de Setiembre de 1929, un área de 143 metros 5524 centímetros cuadrados, cuyos límites son, según también el dicho plano: 8 metros 18 centímetros por el Nor-Este, a la calle Lindoro Forteza; por el Sur-Oeste, cinco metros 88 centímetros, lindando con la sucesión Arriague; una línea perpendicular de 5 metros 80 centímetros con la que forma un ángulo recto a la que sigue otra perpendicular a ella, con la que forma otro ángulo recto y que tiene 2 metros 47 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry, y por el Sur-Este, una línea de 13 metros 28 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry y por el Nor-Oeste, 19 metros 27 centímetros, lindantes con el señor Siberio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$22.80 Ag.27-1410-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santos Larrosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Miguel cuando su verdadero nombre es Santos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.25 Set.17-2125-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Mauro López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de promesa de venta y daños y perjuicios le ha iniciado don Salvador Canale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.16-2098-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eusebio Pérez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan Pedro Pérez, que aparece con el nombre de Juan Pedro López y debiendo suprimirse la parte en que dice que es nieto de Antonio López, por ser el que se presenta hijo natural de doña Micaela Pérez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$6.50 Set.16-2112-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Adolfo Rodolfo Teodoro Elsas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Delfina Elisa Jauregui de Noss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.3-1638-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Chobadindegui a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Julia Pozzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.29-1504-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lombardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 31 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Set.29-2434-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-2453-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.26-2332-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Calvetti de Bornia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.26-2333-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-2300-v.oct.5.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente "Juan C. Oliveri. Concurso necesario" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de veinte días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.00 Set.23-268-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Eichler, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.23-2256-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.30-1511-v.act.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones en los autos caratulados "Angel Franzosi. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a don Pascual Camarotte y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con los número 150 y 151, ubicada en la manzana número 27 de esta ciudad, que consta, según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Moner Ruy, de 3109 metros 4469 centímetros, con las dimensiones siguientes: al Nor-Este, linda con Balbina Luzardo, Juan Pérez Alfaro y la sucesión de Federico Depósito en tres líneas: la primera de 23 metros 30 centímetros, la segunda de 11 metros cincuenta centímetros y la tercera de 47 metros 37 centímetros; al Sur-Este, en 48 metros 38 centímetros, con Juan Baltur; 70 metros 95 centímetros al Sur-Oeste, linda con la calle 18 de Julio y 35 metros 82 centímetros al Nor-Oeste, formando esquina con la calle Tabaré, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$21.60 Set.6-1746-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Quintina o María Quintina Tasistro y doña Paula Alvarez de Cabrera, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Setiembre 1.o de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-2454-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Rómulo Bonavoglia. División de condominio", se cita llama y emplaza a doña Adela Pí para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que por división de condominio de un terreno de chacra número ochenta y siete del ejido de esta ciudad, señalada en el plano levantado por el agrimensor Carlos Liz, en Diciembre de mil novecientos quince, con el número trece y limita: al Noreste, en una línea de ciento cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, separando de Inocencio García; al Sudeste, una línea de ochenta y dos metros, dividiendo con Olegario da Silveira; al Sudoeste, ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros, con Antonio Magallanes y al Noroeste, una línea de setenta y un metros sesenta centímetros, dividiendo con Ramón R. Collazo y José Vila Gayol, ha iniciado el nombrado señor Bonavoglia, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1932 — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$13.00 Set.21-2290-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Pírez a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Set.24-2289-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcelina Brandina Vieira de Brito y doña María Luisa Vieira de Brito a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 9 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Set.23-2271-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha presentado Cándido Rodríguez solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque, de la compra que hizo a José Tomás Mayer el ocho de Abril de 1920, de un campo situado en el Sauce de Tacuarí y Piedras Blancas primera sección de este Departamento, de 77 hectáreas, 6341 centiáreas, 91 decímetros, lindando: al Norte, la cañada de Piedras Blancas, que separa de María J. Méndez y José D. Méndez; al Este, con Felisberto Sosa; al Sur, con Pedro Pablo Mayer y al Oeste, con Isabel Haydée Mayer. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Junio 30 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$9.00 Set.23-2270-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Isabelino Alfaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Set.19-2192-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de Justino Manuel Silveira. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Carolina María Silveira de Silveira, a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, a don José Lorenzo Silveira, a los descendientes o sucesores de doña María Isabel Silveira Correa, a don Isidoro Silveira o sus descendientes o sucesores y a los descendientes o sucesores de doña Lidia Silveira de Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del referido término se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$14.40 Set.7-1773-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Depratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.23-2241-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Minetti de Vico, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1932. — Carlos M Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.17-2175-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Pereira de Núñez y Carolina Pereira de Crispín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 14 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.29-2412-v.oct.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Chafi Nadrúz. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Chafi Nadrúz y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a dis-

posición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Moisés Q. Blanchart; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Set.23-2235-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.24-2285-v.oct.5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en el expediente caratulado "Aycaguer y Viuda de Ramos. Quiebra" se hace saber que el Síndico señor Santiago Anchieri, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas 279 y vuelto, dictado con fecha seis del corriente mes, se ha fijado el día veinticinco de Octubre entrante, a las dieciséis horas, paar la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle 19 de Abril número 972, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos; y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Set.23-2267-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Sucesión Román Colina. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Yzarra, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde equivocadamente se establece como nombre del mismo el de Ramón Colina, siendo que su verdadero es Román Colina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 8 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.75 Set.19-2184-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesiónn de dña Ludovina de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario

$8.40 Ag.26-1389-v.oct.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "F Rocco y Cía. Solicitan se declare en quiebra a Francisco Casas" se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Francisco Casas y que, en consecuencia, se está porcediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Granielho; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Set.8-1835-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Adelina Rubio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.30-2479-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Encarnación Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.30-2480-v.oct.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se haya tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Set.19-2198-v oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que se ha presentado doña Galatea Natividad González de Palacios solicitando la rectificación de su partida de bautismo y el acta del Estado Civil de su matrimonio con Ireneo Palacios, en el sentido siguiente: En la partida de bautismo, donde la bautizada dice ser hija de Isaías Carrasco, debe decir Rómula Isaías Carrasco y en el acta de matrimonio expresado, donde la contrayente aparece con el nombre de Natividad y donde se ha establecido que es hija de Isaías Carrasco se establezca que el nombre de la contravente es Galatea Natividad y el nombre de la madre Rómula Isaías, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Setiembre 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.30 Set 26-2365-v.oct.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y prendarios del comerciante fallido Germán S. Aristegui, para la junta de acreedores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil setenta y tres del Código de Comercio, que tendrá lugar el dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el mencionado artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 8 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Set.14-2030-v oct 14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de María Pérez de Soca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 17 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.26-2366-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Crisoldo Peña o Juan Carmen Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 17 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.26-2367-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Eladio Correa y Natalia Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 12 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.22-2213-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de José Fariña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 4 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.22-2214-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Marcos Di Ciocco y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Risso, debidamente autorizado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de don Marcos Di Ciocco con doña Mercedes Amicone, por figurar aquél con el apellido Coque, que no le corresponde; por aparecer como hijo de don Juan Choque en vez de don Juan Di Ciocco, que es el apellido que le pertenece y por figurar doña Mercedes Amicone como hija de doña Luciana Panuncio en lugar de doña Luciana Panunzio, que es el apellido verdadero; B) De nacimiento de Rosa, Mercedes, Miguel y Ramón Silverio Di Ciocco, por aparecer como hijos y nietos, respectivamente, de don Marcos Choque y de don Juan Choque cuando el verdadero apellido de ambos es Di Ciocco y por figurar su abuela materna, doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panuncio en las partidas de los tres últimos, digo, los tres primeros, y en la del último, con el apellido Panunzzio en vez de Pannunzio, que es el que le pertenece; C) De nacimiento de Laura Carmen Di Ciocco, por aparecer su abuela materna, doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panunzzio, que no le pertenece, y de nacimiento de doña Blanca Luisa Di Ciocco por figurar su señora madre, doña Mercedes Amicone y su abuelo materno don Rafael Amicone, con el apellido Amicones, que no les corresponde y, además, por aparecer su abuela materna doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panuncio, en vez de Pannunzio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Set.22-2226-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Irene Leandro de Romero, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 31 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Set.23-2243-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ferreira citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de se-

senta días. Asimismo se cita y emplaza por el referido término a los herederos doña Rufina y don Aquilino Ferreira para que por sí o por apoderado bastante, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.40 Set.22-2228-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ramírez y de doña Ceferina Corbo de Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Set.22-2229-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Casiana Pérez de Montañes, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Set.22-2230-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Chiappara solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Mateo A. Chiappara por aparecer con el apellido Chiapparro, que no le corresponde, y por figurar su padre Esteban Chiapparro con el apellido Chiapparro, que no le pertenece. De matrimonio de Mateo Chiappara con doña Luisa Rapetti, por aparecer en ella con el apellido Chiapparro y como hijo de don Esteban Chiapparro en lugar de Esteban Chiappara, que es el verdadero apellido. De nacimiento de Ema Veneranda Chiappara, por figurar su apellido como Chiapparro y aparecer como hija y nieta, respectivamente, de don Mateo Chiapparro y Esteban Chiparro, en lugar de Mateo Chiappara y Esteban Chiappara, que son los verdaderos; y de nacimiento de Nivert Chiappara, por aparecer con el apellido Chiapparro, que no le pertenece, y como hijo de nieto, respectivamente, de don Mateo Chiapparro y de don Esteban Chiapparro en lugar de don Mateo Chiappara y de don Esteban Chiappara, que son los apellidos verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$12.90 Set.19-2176-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil y del artículo 1069 del mismo Código, se cita y emplaza a la heredera doña Isidora Peña de Bonilla, para que comparezca a este Juzgado a deducir sus bienes y a estar a derecho en autos "Sucesión de Zenón Peña" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial actual. — Maldonado, Julio 20 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 Set.22-2227-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctro don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brito o Britos, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Set.19-2177-v.oct.1.o.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Antonio Cella (hijo) sobre concurso civil voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, el día seis de Octubre próximo a las catorce horas. Se previene que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación con cargo a costas. —Maldonado, Setiembre 2 de 1932. — Blás Borrallo, Escribano Público.

(Costas) $11.00 Set.8-1840-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Carbonell, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.23-2237-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Lorenzo Casaretto, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 14 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.23-2240-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don José D. Massari solicitando la rectificación de las partidas de defunción de María Artalaz de Massari y de Severo Alberto Massari, por haberse omitido en la primera el apellido paterno de la inscripta, que es Artalaz, y en la segunda el nombre Severo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Set.23-2238-v.oct.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Agosto próximo pasado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Luis R. Pigrau y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán comparecer dentro del término de sesenta días a justificar su condición de tales. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra don César L. Casaretto. — Paysandú, Setiembre 2 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.

(Costas) Set.12-1955-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Alberti, Carolina Affranchino de Alberti y Clementina o Isabel Clementina Alberti de Gondar, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 7 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.00 Set.14-2002-v.oct.21.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Norberta Cabrera de Herrera solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, autorizada por el escribano don José R. Catalá, por la cual compró a doña Cayetana Berdum de Herrera una fracción de campo ubicada en este Departamento, entre el arroyo Valdés y cuchilla del Palmar, 4.a sección judicial, entonces, de este Departamento, con una superficie de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, dos mil quinientas ochenta y cuatro centiáreas, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla del Palmar, que divide aguas a Bacacuá y Valdés; por el Este, línea alambrada que divide con la cuchilla Grande y campo por medio, con el que correspondió a los herederos de Manuel Gradín (hoy Felipe H. Iglesias); por el Oeste, con otra línea de mojones que divide con otra fracción prometida en venta a Gerónimo Herrera y por el Sud, el arroyo Valdés, que divide con campos de la sucesión de Cornelio Pintos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Set.12-1949-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Set.26-2331-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereyra Núñez, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Padilla, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$9.00 Set.14-2003-v.oct.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a doña Margarita Villanueva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Juan Roque Ambrosio Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$8.50 Set.12-1951-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Severo López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Set.27-2382-v.oct.7.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Deolindo Pérez. Declaratoria de quiebra", se hace saber que con fecha 24 de Agosto último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso del Cerro, 3.a sección de Rivera, don Deolindo Pérez, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de noventa días para los que se consideren acreedo-

res presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico señor Antonio Ferroni. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Set.23-2251-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Valentina da Silva y María Luisa das Neves. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Esteban Carballo, apoderado de María Luisa das Neves solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de matrimonio de Valentín José da Silva con María Luisa de las Nieves, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó el 30 de Setiembre de 1879, se pide rectificación del apellido de la contrayente, que debe decir "María Luisa das Neves"; B) La de defunción de Valentina Silva, inscripta en el Registro Civil de la 21.a sección de Montevideo, el 22 de Octubre de 1929, se pide rectificación del apellido de la causante, donde dice "Valentina Silva" debe decir "Valentina da Silva" En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$12.00 Set.23-2245-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos "Ursina González de Paz. Inscripción del nacimiento de sus hijas Chela y Jacinta", se cita, llama y emplaza a don Antonio Cándido Paz para que en su calidad de padre legítimo de las menores Chela y Jacinta Paz, comparezca a manifestar su conformidad o disconformidad con esta gestión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 9 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Set.23-2244-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Cristóbal Coitiño. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Cristóbal Coitiño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y todos los relativos a su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Ag.29-1470-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60. Set.8-1829-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Malaquías Vieira de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60. Set.8-1831-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máxima Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio, Gertrudis y Ramiro Pioli y a Luisa Larrosa de Domínguez y a su esposo José Domínguez, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 2 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Set.14-2032-v.oct.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno solar ubicada en la manzana número 86 de esta ciudad de Rocha, compuesta, según plano del agrimensor don Osvaldo Olivera, de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y dos decímetros, lindando: por el frente, en doce metros cincuenta centímetros, con la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay); diez metros de fondo al Sud-Oeste, por cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en el costado Nor-Oeste, donde linda con Asunción Petrona Araújo y por el Sud-Este, donde linda con Antonio Cotelo Freire, línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, donde forma un martillo de treinta centímetros; luego, recta de once metros cuarenta y cinco centímetros; otro martillo de dos metros cincuenta centímetros y una recta de cuatro metros ochenta centímetros, y especialmente a la colindante doña Asunción Petrona Araújo, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Agosto 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Set.6-1727-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bianchi de Giambiagi para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.24-2279-v.oct.5.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Nicolás Liberatto, en el paraje "Hervidero", del Departamento de Paysandú, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Set.16-2099-v.oct.16.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Francisco G. Ferreira en el paraje denominado "Daymán", de este Departamento, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Set.16-2100-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Sara Fearnley de Almada. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado con escrito doña Sara Fearnley de Almada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre donde se ha padecido el error siguiente: dice en dicha partida Josefina M. Famby debiendo decir Josefina Marvedel de Fearnley, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 24 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Set.30-2465-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Scirgalea de Silvatto o María Palma Scirgalea de Salvati o Salvato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Set.30-2468-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Juan Ma. Sepergo y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a la chacra número uno del grupo 10 (bis) de la 3.a fracción del ejido, en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 30 unidades de 7378 metros 81 decímetros y linda actualmente: por el Norte, con sucesión Pedro Travieso; por el Sur, calle vecinal por medio, con sucesión Andrade; por el Este, chacra número 2 y por el Oeste, camino por medio con Mariano Revetria para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos caratulados "Juan Villero Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó Actuario.

$12.00 Set.8-1813-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.24-2310-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bruna Manforte o Monforte de Avero o Abero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.24-2311-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo José Cola o Pablo Cola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 13 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.24-2312-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Risso y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 23 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.28-2400-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos de doña Filomena Luzardo de Uhart o a quienes se consideren con derecho al bien que motiva esta ejecución, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en el distrito de Maciel, en este Departamento, compuesto de 150 hectáreas, 3411 metros 24 decímetros cuadrados y empadro-

nado con el número 1833, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "Año 1932. — Número 244. — María Juana Canard de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Uhart. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17, Fo. 778". — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$16.20 Set.27-2379-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión d doña Fermina Delgado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Aceuario.
$4.50 Set.27-2377-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Castelli o Santiago Bartolomé Castelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.27-2378-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Cesárea o Cesária Rodríguez de Pérez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que. con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.26-2343-v.oct.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Fasani, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.26-2344-v.oct 6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado varios interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Magdalena Di Fortuna, en cuanto aparece con el apellido de "Defertoni" en vez de Di Fortuna, y sus padres como "Nicolás Defertoni" y "María Rosa Allegretto" en lugar de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de Victoriano Roque Di Fortuna, en cuanto aparece como "Víctor Roque Defortuna" y como hijo de "Nicola Defortuna" y "Rosa Allegretto" en vez de figurar él como Victoriano Roque Di Fortuna y sus padres como Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de María Carmen Di Fortuna, en cuanto figura ésta con el apellido "Difortuno" en vez de Di Fortuna, y sus padres como "Nicolás Difortuno" y "María Rosa Alegretti" en lugar de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de María Antonia Di Fortuna, en cuanto designa a ésta con el apellido "Defortuna" en vez de Di Fortuna, y a sus padres como Nicolás de Fortuna y Rosa Alegretti, en vez de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De Juan José Difortuna, en cuanto figura con el apellido de Defortuna en vez de Di Fortuna y sus padres como Nicolás Defortuna y Rosa Alegretto en lugar de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de Juan Antonio Di Fortuna, en cuanto en vez de este apellido aparece con el de Defortune y su padre como Nicolás Defortune en vez de Nicolás Antonio Di Fortuna. De defunción de María Rosa Allegretti de Di Fortuna, en cuanto este último apellido se escribe "Defortuna" en vez de aquél, y de defunción de Nicolás Antonio Di Fortuna, en cuanto figura con el solo nombre de Nicolás y con el apellido De Fortuna en vez de Di Fortuna. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$21.00 Set.23-2250-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Osorio Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Set.24-2292-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teodoro Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Set.24-2293-v.oct.5.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "P. Mañé y Compañía contra Isolina Polti de Orsi y Felipe José Orsi Polti. Ejecución de prenda. Tercería Elisa S. de de León" se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el local de la calle Monte Caseros número 2675, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un ómnibus marca "Internacional", con capacidad para veinte pasajeros sentados, carrocería tipo tranvía, con plataforma y equipo completo, matriculado con el número 21-582, padrón número 53.665. Se previene: 1.o Que el referido ómnibus se encuentra en el local, calle y número indicados: 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados: 3.o Que la venta se efectuará con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado y será al contado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón. 436.
$14.00 Set.30-2488-v.oct.11.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro que forman parte de la propiedad empadronada con el número 85, cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y que a continuación se determinan con el número, superficie y límites que a cada uno corresponde en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso, a saber:

Primera fracción: La fracción número 7, de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 6: al Sud calle de 30 metros por medio, con las fracciones 8 y 13; al Este, la fracción número 12 y al Oeste, calle por medio con la fracción número 2.

Segunda fracción: La fracción número 12 compuesta de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio con la fracción número 11: al Sud, calle de 30 metros por medio con las fracciones números 13 y 21: al Este, la número 30 y al Oeste, la número 7.

Tercera fracción: La fracción número 16, compuesta de cuarenta y seis hectáreas siete mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 15; al Sud, arroyo del Bote, por medio, con la Colonia San Javier; al Este, la fracción número 24 y al Oeste, la número 10.

Cuarta fracción: La fracción número 17, de cincuenta y cinco hectáreas, siete mil setecientos treinta y dos metros noventa y seis decímetros, lindando: al Nord-Oeste, el arroyo del Medio y una línea de mojones, con campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, calle por medio, con las fracciones números 53, 54 y 55 y al Sud, la número 18.

Quinta fracción: La fracción número 19, compuesta de treinta y nueve hectáreas nueve mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle por medio, con la número 20; al Este, calle por medio, con la número 25 y al Oeste, la número 11.

Sexta fracción: La fracción número 21, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, por medio, con las fracciones números 12 y 20; al Sud, calle por medio, con la número 22; al Este, la número 27 y al Oeste, la número 13.

Séptima fracción: La fracción número 24, de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cuatro metros siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 23; al Sud, el arroyo del Bote, por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, calle por medio, con la fracción número 31 y al Oeste, con la número 16.

Octava fracción: La fracción número 25, compuesta de treinta y ocho hectáreas seis mil trescientos veinticinco metros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle en medio, con la número 26; al Este, la número 32 y al Oeste, calle por medio, con la número 19.

Novena fracción: La fracción número 28, compuesta de treinta y cuatro hectáreas novecientos treinta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 27; al Sud, el arroyo del Saladero por medio, con la fracción número 23; al Este, calle por medio, con la número 30 y al Oeste, la número 22.

Décima fracción: La fracción número 32, compuesta de treinta y nueve hectáreas seis mil doscientos setenta y tres metros ochenta y tres decímetros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle por medio, con las fracciones números 33 y 37; al Nor-Este, calle por medio, con las números 57 a 59 y por el Oeste, la número 25.

Décimaprimera fracción: La fracción número 34, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, con las fracciones números 26 y 33; al Sud, calle por medio, con la número 35; al Este, la número 38 y al Oeste la número 29.

Décimasegunda fracción: La fracción número 45, de cuarenta hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 44; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 48 y al Oeste, la fracción número 43.

Décimatercera fracción: La fracción número 51, de cuarenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos noventa y siete metros setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 52 y al Oeste, la número 48.

Décimacuarta fracción: La fracción número 53, compuesta de cuarenta hectáreas, siete mil doscientos setenta y un metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nord-Oeste, la cañada de Pavón y línea de mojones que la separa de campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la número 54 y al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17.

Décimaquinta fracción: La fracción número 54, compuesta de treinta y nueve hectáreas tres mil setecientos cincuenta metros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la fracción número 55; al Sud-Oeste calle por medio, con la número 17 y al Nord-Oeste, la número 53.

Décimasexta fracción: La fracción 65, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, lindando: al Nord-Este, calle por medio, con la fracción número 78, al Sud-Este, la número 61; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 16 y al Nord-Oeste, calle por medio, con la número 62.

Décimaséptima fracción: La fracción número 78, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros setenta y un decímetros, lindando: al Nord-Este, el arroyo Bellaco, por medio, con campos de la sucesión Mailhos; al Sud-Este, la fracción número 79, al Sud-Oeste,

calle por medio, con la número 68 y al Nord-Oeste, la fracción número 77.

Décimaoctava fracción: La fracción número 81, compuesta de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros tres decímetros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 82; al Sud-Este, calle por medio, con campos de Carlos Correa; al Sud-Oeste, calle por medio, con las fracciones número 66, 67 y 68 y al Nord-Oeste, la número 80.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reúna las condiciones exigidas por ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los bienes descriptos existe una segunda hipoteca a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, según escritura que el 4 de Mayo de 1923 autorizó Juan J. Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario, Sección Fomento Rural y Colonización (hipotecas números 63, 67, 70, 71, 73, 75, 78, 79, 82, 86, 88, 99, 105, 107, 108, 120, 123, 138 serie "X"), ley 20 de Junio de 1921, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si los compradores hicieran uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre los precios de venta y los gravámenes que resulten el día de la escrituración, los cuales el 30 de Setiembre de 1932, estaban reducidas, por amortizaciones efectuadas, a las siguientes sumas: Fracción número 1, $ 3.810.98; fracción número 2, $3.768.23; fracción número 3, $ 3.982.37; fracción número 4, $ 4.624.67; fracción número 5, $ 3.768.23; fracción número 6, $ 3.853,89; fracción número 7, $ 3.468.54; fracción número 8, $ 3.639.76; fracción número 9, $ 2.483.64; fracción número 10, $ 3.425.60; fracción número 11, $ 3.853.92; fracción número 12, $ 3.211.62; fracción número 13, $ 3.382.84; fracción número 14, $ 3.211.62; fracción número 15, $ 3.125.91; fracción número 16, $ 3.597.01; fracción número 17, $ 3.597.01 y fracción número 18, $ 2.954.71.

(Cuenta corriente) Set 29-2451-v.nov.1.o.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Ldo. de Comercio de 1.er turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Manuel Fernández y Compañía. Quiebra" rematará las instalaciones y mercaderías del restaurant y bar de la calle Yacaré número 1579, el día lunes 10 de Octubre, a las 16 horas.

Seña: 25 o|o. Informes: Capitán Videla, 2929.

$5.00 Set.28-2392-v.oct.8.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos seguidos por don César Tabacco contra don Francisco Labarca por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el 15 del próximo mes de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: Del solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 89.600, situado en la décimaséptima sección de este Departamento, barrio Buenos Aires (Piedras Blancas), señalado con el número 2 de la manzana letra O en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, levantado en Diciembre de 1915, según el cual tiene una superficie de trescientos cincuenta metros, con diez metros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Sur, con el lote 25; al Este, con el 3 y al Oeste, con el 1 de dicho plano. Segundo: Del solar de terreno empadronado con el número 89.703 ubicado en el mismo paraje que el anterior, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 14 A de la manzana letra J en el plano citado, según el cual tiene cuatrocientos metros de superficie, con diez metros de frente al Sud a la calle Treinta y Tres, por cuarenta metros de fondo, teniendo también frente al Oeste, a la calle Reconquista, por formar esquina el terreno, lindando: al Norte, con el solar 15 y al Este, con el solar 13 B de dicho plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.80 Set.26-2360-v.oct.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isidoro y Vicente La Ruina contra Francisco Luis Phillips. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Victotia, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 105007, designado con el número 4 en el plano levantado en Diciembre de 1922 por el Ingeniero Osvaldo Perelli Cassaglia, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 65 centímetros de frente al Sud, a la calle Santiago Sierra, entre las de Francisco Romero y Juan Arteaga, distante su punto medio 15 metros 975 milímetros de la nombrada en primer término, por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 2; al Este confina con el solar 5 y por el Oeste, limita con el solar 3. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.27-2385-v.oct.14.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Casa calle Rocha número 2181.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Bazzano con Roque Bruno y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Francisco Magallanes asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, la propiedad identificada en el padrón de este Departamento con el número 11820, o sea: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 503 de esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano respectivo y compuesto de una superficie de ciento ochenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 6 metros 872 milímetros de frente al Este, a la calle Rocha número 2181, distando el punto medio de ese frente 39 metros 12 centímetros de la esquina formada con la calle Martín García, por 27 metros de fondo, lindando, al Oeste, con terreno de José Cernada; al Norte, solar 2, de Manuel Alonso Salgueiro y por el Sur, con el solar 4, de Ramón Sagués. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración de compromiso y de venta y el pago del impuesto universitario: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Misiones 1410.

$33.00 Set.26-2362-v.oct.13.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Casa nueva, para negocio y familia, esquina: Emilio Castelar y Juan José Castro.

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Tomás Eugenio Cristiani con Domingo Pascual Olivieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con edificios situada en el barrio Basáñez, 10.a sección judicial de este Departamento, formada por los lotes empadronados con los número 66549 y 66550 y compuesta de 761 mts. 25 dcm.2, con 29 mts. de frente al Sud, sobre la calle Emilio Castelar; 21 mts. 75 cts. en el fondo, al Norte, lindero con el solar 109; 30 mts. 90 ctms. en el Este, frente también a la calle Juan José Castro, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituras de compromiso de venta y demás relativo a las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi Oficina: Misiones, 1410.

$33.00 Set.26-2363-v.oct.13.

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ
JUDICIAL

Por disposición del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno, en los autos "Juan Patrone. Quiebra", remataré el día sábado 8 de Octubre, a las 15 horas todas las existencias de la casa del fallido, en los ramos de taller de vulcanizaciones y venta de accesorios para autos, etc. Cerrito, 158.

$5.00 Set.24-2375-v.oct.7.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo San Román. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación; se va a proceder por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, o sea, la propiedad que en el empadronamiento de Montevideo se individualiza con el número veintinueve mil setenta y cinco, situada en la décimaoctava sección judicial, paraje denominado "Barrio José Pedro Ramírez", señalado con el número dos de la manzana letra E en el plano levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros veintidós decímetros deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Mac-Eachen, entre las de Rivera y Manuel Haedo, designada la puerta del edificio con el número veintisiete A, distando el punto medio de dicho frente, según certificado de empadronamiento, cuarenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles; diecinueve metros setenta centímetros al Norte, lindando con el solar uno; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, con el solar tres y al Este, linda con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar de inmediato, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciere, se continuará el remate: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de trece de Julio de mil novecientos veintiuno y, en caso de no reunirlas, mediante una reducción del préstamo al setenta por ciento de su valor nominal; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de las correspondientes escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 40 serie "25"), a disposición de los interesados.

— Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.176.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Set.24-2316-v.oct.11.

JUAN PEDRO LAMBIASO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Torrazza contra Margarita Suárez de Macías (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Juan Pedro Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, las diez doce avas partes del inmueble que se describe: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en Los Cerrillos, 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas dos mil seiscientos treinta y ocho metros, que lindan: al Norte, Francisco Carballo, Eugenio González, Leandro Perdomo y Jaime Illa: al Sud, Juan M. Macías; al Este, arroyo de las Brujas y al Oeste, Jaime Illa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.20 Set.23-2266-v.oct.14.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eulogia Laureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la costa del río Santa Lucía Grande, empadronada con el número 5.721, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según plano del agrimensor Carlos D. Farriol, de Diciembre de 1907, en el que se señala con el número 1, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cincuenta y seis metros sesenta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, campos de la sucesión de Melitón Muñoz, senda de paso por medio; al Sud, el río Santa Lucía; al Este, la fracción número 2, de Pedro Laureiro y al Oeste, con propiedades de Ramón Gutiérrez y Ramón Vázquez. Segundo: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, formando parte de la propiedad empadronada con el número 1094, compuesta, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, levantado en el mes de Setiembre de 1926, de una superficie de ochenta y siete hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: al Nord-Oeste, en 691 metros 50 centímetros de frente al camino vecinal a Casupá; al Nord-Este, en 1302 metros 80 centímetros, lindando con propiedad de Bernabé Fernández; al Sud-Oeste, en 1373 metros, con la de Antonio Lladó y al Sud-Este, en 607 metros 40 centímetros, con la de Juan Peña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que afecta a cada uno de los inmuebles, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural números 22 y 22, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.645.54 en cada una de las hipotecas. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.000.00 en efectivo, en cada una de las hipotecas.

(Cuenta corriente) Set.22-2231-v.oct.15.

AMADO AZAR
JUDICIAL

Rematará el día 5 de Octubre de 1932, a las 14 horas, las existencias, muebles y útiles del café - bar denominado "Puerto Rico", calle Plata número 2809, por quiebra de "Carlos A. Soca", sin base y al mejor postor. Orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno.

$4.00 Set.24-2295-v.oct.5.

RAMON DIAZ
REMATE

Por disposición de la Receptoría de Aduana de Punta del Este, procederé el domingo 2 de Octubre de 1932, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, a la venta al mejor postor y en cinco lotes, de los galpones del ex Molino Cavallo, existentes en la playa "Las Delicias", de Maldonado. Por dimensiones y otros datos ver carteles de remate.

Garantía de la oferta: 20 o|o. — Maldonado, Setiembre 15 de 1932. — Ramón Díaz.

$6.00 Set.23-2242-v.oct.3.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Una casa y cinco apartamentos, recién construídos. Calle Monte Caseros 3107 y 3109, entre Vidal y Cabal. El lunes 10 de Octubre, a las 15 horas y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del mes de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado se va a proceder por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la decimasegunda sección judicial de este Departamento inmediato a los caminos Monte Caseros y Larrañaga, señalado con el número dos letra C en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos noventa y siete metros sesenta decímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, sobre el mencionado camino Monte Caseros; treinta y ocho metros dieciocho centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número uno: diez metros cuarenta y tres centímetros al Norte, con el solar número veintitrés y cuarenta y un metros catorce centímetros al Este, con el número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp.

Más informes: Zabala, 1362.

$33.00 Set.22-2212-v.oct.8.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás Agustín Richardson Arrieta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por su orden, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número mil novecientos diecinueve, ubicada en Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de novecientos cinco hectáreas, cinco mil seiscientos dieciséis metros, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre; al Sud, el arroyo Maciel; al Este, sucesores de Bernardo Barneche y al Oeste, Manuel Arabeity; y 2.o A) La finca empadronada con el número mil cincuenta y tres, situada en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, o sea: una fracción de terreno con los edificios y demás mejores que contiene, ubicada en la manzana ciento cuarenta y ocho y deslindada en la siguiente manera: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Sarandí, número trescientos veintiocho y trescientos treinta y cuatro, entre las de San José y Rodó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Melitón Marino; por el Norte, Cayetano Guizio y por el Sur, con Pedro Ponce; B) La finca empadornada con el número mil doscientos doce, situada en la misma ciudad de Mercedes, o sea: una fracción de terreno con edificios y mejoras, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, de frente al Norte sobre la calle José E. Rodó (antes Minas), por igual extensión de fondo que, por ser esquina, es también de frente al Este, sobre la calle Sarandí, limitando por el Sur, con la sucesión de Vicente Cruz y al Oeste, con José Brunengo; C) Una fracción de terreno con edificios y cuantas mejoras le son relativas, situada en la planta urbana de la ciudad de Mercedes y compuesta de una superficie de novecientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros, deslindada, según título, así: veintidós metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, a la de Minas, lindando por los otros vientos con más propiedad del señor Richardson y con Melitón Merino. Según informe de fecha tres de Mayo de mil novecientos veintitrés, de la Oficina Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay el inmueble de que se trata está empadronado con los números mil cincuenta y uno, mil cincuenta y dos y dos mil doscientos doce y se deslinda de esta manera: veintidós metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Sarandí, donde la puerta de entrada se señala con el número trescientos cuarenta y seis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, de frente a la calle Rodó (antes Minas), números quinientos treinta y uno al quinientos treinta y siete, por ser esquina: igual medida al Norte, lindando con otra finca de Richardson y veintidós metros cuarenta centímetros en el Oeste, lindando con Melitón Merino; y D) Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número mil cincuenta y cinco, situada en la ciudad de Mercedes y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle San José número quinientos treinta, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juan Díaz o sus sucesores; por el Este, con Germán Fleurquin y por el Oeste, la sucesión de Manuel Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar de inmediato, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciera, se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con los gravámenes existentes en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipotecas rural 35 serie "V" y urbana 872 serie "X") a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 48.220.26, en la hipoteca rural número 35 serie "V" y el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido a la suma de $ 15.074.50 en la hipoteca urbana número 872 de la serie "X". El servicio de

las hipotecas deberá hacerse sobre las deudas originarias, que eran de $ 57.000.00 en la hipoteca rural número 35 serie "V" y de $ 17.200.00 en la hipoteca urbana número 872 "X".

(Cuenta corriente) Set.19-2199-v.oct.20.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICAIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Russich contra Juan Jauregui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros, sesenta y dos decímetros cuarenta y seis centímetros y setenta y seis milímetros, está empadronado con el número 70.737 y se deslinda de la manera siguiente: 12 metros 26 milímetros de frente al Norte, sobre calle que divide con el antiguo mercado existente en la manzana rodeada por las calles Monte Casero, Artes, Rondeau y Comercio, por igual extensión de fondo, lindando, al Sud y Este, con Juan Francisco de los Santos y al Oeste, con otra calle que da acceso al mercado, donde forma esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de ratificación y de venta, impuestos universitarios y certificados, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento y arrimos de la finca, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.19-2180-v.oct.6.

JOSE FUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Américo E. Maini contra Juan Tarditti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José Fusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 267, del Departamento de Cerro Largo, con todas las mejoras que contiene, ubicada entre los arroyos Quebracho y Quiebra Yugo, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo y que según títulos y mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor don Francisco Román Mestre se compone de una superficie de cuatrocientas veintiséis hectáreas, siete mil ciento sesenta y dos centiáreas y treinta y cuatro decímetros y se deslinda así: al Norte, líneas rectas amojonadas, linda con el bañado de Quiebra Yugo, dividiendo con campos de Antonio Esteban Bentancur y otras líneas rectas, también amojonadas, con el bañado de Quiebra Yugo y el canal del mismo arroyo Quiebra Yugo, separando de campo de María Castro de Cabrera; al Este, una línea recta amojonada, lindando con Wenceslao Silveira; al Sur, linda con el arroyo Quebracho, que lo separa de campo de José Faustino Viera y de la sucesión de Fautino Viera y por el Oeste, una línea recta amojonada que lo separa de campo de Amelia Figueroa de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$65.00 Set.17-2139-v.oct.27.

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sebastián Harreguy y Diego Salort contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Octubre, a las 10 de la mañana, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de dos fracciones de terreno sitas en Real de San Carlos, 1.a sección del Departamento de Colonia, compuesta, la primera, de 15 hectáreas 9340 metros, dividida en cinco lotes de tres hectáreas 1868 metros, lindando toda: al Norte, sucesión Pedro Becco, Enrique Macke y Cirilo Díaz; al Sud, Luis Aostalli Montaldo y Alejo Dotti; al Este, camino Departamental y al Oeste, carretera al Real; y la segunda, de 10 hectáreas 690 metros, dividida también en cinco lotes, siendo cada uno de 2 hectáreas 138 metros, lindando en junto: al Norte, calle vecinal; al Sud, Antonio Amoroso; al Sudeste, camino Departamental y al Oeste, carretera al Real. La venta se efectuará por lotes y sobre la base de cuatro centésimos el metro, debiendo el comprador consignar en el acto el 10 o|o de su oferta y en garantía de la misma. Se previene: 1.o Que se ha habilitado el feriado; 2.o El pago se efectuará al hacerse la escrituración definitiva, que deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes al remate; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o La comisión y gastos del remate serán de cargo de los vendedores; y 5.o Los títulos y planos está agregados al expediente y a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$39.60 Set.16-2080-v.oct.8.

S. VASALLO
JUDICIAL

Rematará el sábado 1 de Octubre de 1932, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Comercio, doctor José B. Nattino, en los autos "Valerio Martínez. Quiebra", todas las existencias de la provisión y baar sito en la calle Nicaragua número 1999, esquina Democracia.
Sin base y al mejor postor.

$4.00 Set.19-2162-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Buena fracción de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros. El jueves 13 de Octubre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Marion Thorne Ricketts Edwards (hoy su sucesión) contra José Burastero Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 497, compuesta según título, de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros, y según plano del agrimensor don Romeo D. Ferreiro en la mensura practicada en Setiembre de 1915, se compone de 692 hectáreas 2903 metros 1 decímetro, teniendo 2.328 metros 20 centímetros al Norte, lindando con campo de Jacinto R. Peluffo Ayala; 2.690 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con Florencio Peluffo Ayala; 2.234 metros al Sud, lindando con Peralta Martínez y Marcos Peralta Martínez, y 3.540 metros 20 centímetros al Este, con la sucesión de Juan Lino de Siva, teniendo en una parte de ese lado, frente al camino Cuchilla Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$58.50. Set.12-1985-v.oct.13.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 26 de Abril del corriente año en autos "Banco República contra Isidro Piñeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las horas quince y quince y treinta, en el vestíbulo del Juzgado el señor rematador Armando Tubino, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de ciento cuatro hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y veintitrés decímetros cuadrados que linda: al Norte, con más propiedad de Isidro Piñeiro; Sur, sucesión de José Núñez; Este, sucesión de Paula V. de Figueroa y Oeste, María F. Piñeyro de Correa. Este bien está señalado con la letra B. según plano; y 2.o Otra Fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento cuatro hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y veintitrés decímetros, que linda, según escritura de hipoteca: al Norte, Isidro Piñeyro; Sur, sucesión José Núñez; Este, sucesión Paula V. de Figueroa y Oeste, María F. de Piñeyro, y según plano respectivo: al Norte, sucesión Juan Gascue; Sur, fracción B, recién deslindada; Este y Oeste, con los nombrados V. de Figueroa y Piñeyro de Correa, respectivamente, señalado en el referido plano con la letra A. Ambas fracciones están empadronadas con el número 2045. Se previene que la venta se hará en lotes separados, empezándose con el primero a la hora 15 y con el segundo a la hora 15 y 30; que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el adquirente consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que el expediente y títulos se hallan en la Oficina Actuaria adonde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término de veinte días. — Florida, Agosto 31 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$56.00 Set.8-1850-v.oct.3.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en Paysandú. El lunes 17 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de Montevideo. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, alambrados, montes, etc., empadronada con el número dos cientos ochenta y ocho, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, la que según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. de Williams, Juan Anzola y Enriqueta Williams de Ricardis; al Sud, recta que lo separa de María Ancel de Amaro; al Este, dos líneas rectas y el centro del camino nacional que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en poder del Actuario en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo, 582.

$32.40 Set.7-1601-v.oct 17.

STAJANO y CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Carbonell Francisco contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la qunta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número trescientos ochenta y cuatro, la que, según plano de mensura, practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, mide quinientas quince hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros setenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Ferrocarril Midland del Uruguay y divisas del pueblo Piñera y del área destinada a cementerio; al Este y Sur, camino vecinal a Piñera y cumbres de la cuchilla de Haedo, divisorias de campos de la sucesión Leites, de Fernando García y de Juan Dermit, y al Oeste, camino vecinal divisorio de campos de Juan Beisso; y dos fracciones de campo contiguas, ubicadas en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronadas con el número setecientos setenta y tres, designadas con las

letras A y B en el plano de mensura de Febrero de mil novecientos veintisiete, del agrimensor Carlos A. Mac Coll, midiendo la designada con la letra A: diecisiete hectáreas, nueve mil quinientos cincuenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y la señalada con la letra B: veintinueve hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros once decímetros cuadrados y, en conjunto, miden cuarenta y siete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados, midiendo por títulos, la segunda fracción, treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados y lindan: al Norte, con campos de Juan Aceves; al Este, de Julio Meillet, de Antonio Díaz y con la fracción anterior del señor Piñera; al Sur, con campos de Idalino Theixeira y al Oeste, camino al paso de los Mellizos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$72.00 Ag.30-1531-v.oct.3.

EUGENIO LOUREIRO

Juzgado de lo Civil e Intestados de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Míguez o Migues de Curbelo, Carmen o Dionisia Carmen y de Desideria Benítez de Míguez. Sucesiones", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en las puertas del Juzgado, del siguiente bien: el nicho número noventa y uno del segundo cuerpo del Cementerio Central. Dicho bien ha sido reavaluado en la suma de ochocientos pesos, suma que se ha tomado como base para la venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la prefijada base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.00 Set.19-2217-v.oct.7.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo L. Vázquez y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Octubre, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero público don Juan Carlos Rodríguez Núñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles hipotecados y sus mejoras: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 1110, compuesta de ciento treinta y seis hectáreas, 5.873 mts., 927? cents. y 31 milímetros y 2.o Una fracción de campo, padrón número 1111, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas 3234 metros, 9570 cents. y 31 milímetros. Ambas fracciones se encuentran unidas, están ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida y forman un solo lote de ciento noventa y siete hectáreas, 9108 metros, 8849 centímetros y 62 milímetros cuadrados, de cuya área ciento cuarenta y siete hectáreas, 5062 metros, cuarenta y nueve decímetros constituyen la fracción designada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol en Agosto de mil ochocientos noventa y siete y lindan, según títulos y planos citados: al Norte, con doña Cipriana Larrauri; al Sur, con don Pedro Laureiro y la fracción número tres, de doña Mauricia Urioste; al Este, con el mismo señor Laureiro, sucesión Agustín Mendoza y Miguel Rebolledo y al Oeste, con las fracciones dos y tres, de Jacinto y Mauricia Urioste, respectivamente, y con la fracción número cinco, en la que está comprendida el resto del área hipotecada, la que tiene por límites: al Norte, Mauricia Urioste; al Sur, don Pedro Laureiro; al Este, la fracción número uno ya descripta y al Oeste, don Ramón Urioste. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y de venta, los de certificados, timbres universitarios, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en día y horas hábiles. — Canelones, Setiembre 17 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.27-2374-v.oct.15.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección, en los autos "Rufino Pedro Pizzorno contra la sucesión de Esteban Guarnieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, al mejor postor, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del Escribano don Julio L. Trías Du Pré, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 173, parte del señalado con el número 4 de la manzana 17, señalado con el número 1 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Felipe Lacueva Castro, midiendo 20 metros 87 centímetros de frente al Norte, a la avenida Artigas, por 14 metros 50 centímetros de fondo que, por formar esquina son también de frente a la calle Florida, lindando: al Oeste, con sucesión Robustiana Luc de Blanco y al Sur, con María Blanco de Pérez, con una superficie de trescientos dos metros, 61 decímetros 50 centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título está a disposición de los interesados en la Oficina; C) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; D) Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Setiembre 27 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$28.60 Set.30-2462-v.oct.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Guillermo Campodónico contra Justo Andrés Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre del año actual y en la puerta de este Juzgado, a las 10 horas, procederá el suscrito, asistido del Escribano Público don Zoilo De Simone, a la venta en subasta pública de una fracción de terreno y sus mejoras, compuesto de una superficie de seis hectáreas, ocho mil setecientos treinta y ocho metros y cuarenta decímetros (6 h. 8738 m. y 40 d.), ubicada en esta sección y empadronada con el número 10.616 y sin base (artículo 897 del Código de Procedimiento Civil), linda: al Norte, con el lote cinco, camino vecinal; al Sur, con el lote nueve; al Este, con el lote seis y al Oeste, con Pedro Sánchez. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Santa Rosa, Setiembre 22 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$24.00 Set.30-2452-v.oct.18.

ANDRES G. MOREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra Leopoldo Donato Píriz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con edificios ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana número ciento cuarenta y cinco, empadronada en dos lotes bajo el número trescientos ochenta y cinco y trescientos ochenta y ocho, compuesta de mil ochocientos veinticinco metros y lindante: al Norte, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de frente, a la calle Tacuarembó; al Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, a la calle 4 de Octubre; al Sur, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con Magdalena Mondino de Carbonell y al Oeste, cuarenta y tres metros ocho centímetros, con Carlos Carolini. Otra fracción de terreno ubicada en la manzana número doscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad, compuesta de setecientos cuarenta y siete metros setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados y que, por ser de forma irregular, se deslinda así: al Norte, donde mide veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, Alvaro G. Peyrallo; al Oeste, en una parte, trece metros a la calle Colón y en otra, treinta y siete metros trescientos noventa y nueve milímetros, otro terreno del señor Píriz; al Sur, trece metros, a la calle Rincón y once metros setecientos diecinueve milímetros, otro terreno del señor Píriz y al Este, cincuenta metros, con Orlando Giordano. Otra fracción de terreno con edificios, ubicada en la cuarta zona del ejido de esta ciudad, paraje conocido por "Pueblo Nuevo", compuesta de trescientos sesenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Noreste, su frente, de diez metros veintisiete centímetros, al camino Departamental a Flores y Florida; al Sud-Este, Sud-Oeste y Nor-Oeste, según títulos, con Juan Francisco Aldecoa. Otra fracción de terreno ubicada como la anterior, en el "Pueblo Nuevo", cuarta zona de esta ciudad, compuesta de dos mil ochocientos metros cuadrados y lindando: al Noreste, Juan Francisco Aldecoa; al Sureste, la calle Ramón P. Vidal; al Suroeste, Juan F. Aldecoa y al Noroeste, camino vecinal. Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número doscientos sesenta y cuatro del plano oficial, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y tres metros con mil diez centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, según título, Juan Mangano (hoy más terreno del señor Píriz); al Este, Juan Mangano; al Sur, la calle Rincón y al Oeste, la calle Colón. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$70.50 Set.15-2076-v.oct.3.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Alvaro Sacco con Julio María López. Embargo de bienes", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, de las 10 y 30 horas a las once, en la puerta de este Juzgado, calle 20 de Setiembre, el martillero don Regino J. Martínez, con asistencia del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate almoneda y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación (sesenta y dos pesos tres mil cuatrocientos diezmilésimos la hectárea), de una fracción de campo perteneciente a la esposa del mencionado Julio M. López, doña Albina V. Hernández, situado en el paraje Castro, en esta sección, que comprende la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veinticuatro y parte de la número tres mil doscientos veintinueve, señalada en el plano con el número "tres", compuesta de cincuenta y tres hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y nueve centiáreas, que lindan: al Norte, con doña Aurelia Clotilde Hernández y una pequeña parte con Lázaro Franco Hernández; al Sur, camino de la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, por medio, con Nemesio Pérez; al Este, con Cleofe Hernández y servidumbre de paso por medio, con Manuela Eva Teresa Hernández y doña Delfina Padrón de Píriz y al Oeste, con Lataste Hermanos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran en manifiesto en esta Oficina. — Sarandí, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo V. Méndez, Juez de Paz.

$33.60 Set.21-2337-v.oct.10.

OSCAR BARRAGAN
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Miguel Bidart. Sucesión", se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: Los derechos de posesión y dominio sobre el solar número 8 de la manzana número 164, de la planta urbana de esta ciudad, situado en la calle Platón entre Florencio Sánchez y Monseñor Vera, tasado en $ 400. Los derechos de posesión y dominio sobre el solar número 8 de la manzana número 152, de la planta urbana de esta ciudad, situado en la calle Cerro Chato esquina Faustino Carámbula, tasado en la suma de $ 100. Se previene 1.o Que no se aceptará oferta que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que se deja expuesta; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 14 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Set.22-2232-v.oct.6.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "José Florencio Montaño Sucesión", se hace saber que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las 14 horas y siguientes, en el lugar de ubicación de los bienes urbanos y en las puertas del Juzgado respecto del inmueble rural, se procederá por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles de propiedad de esta sucesión: A) Una fracción de campo empadronada con el número 1206, ubicada en Bañados de Medina, 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de doscientas trece hectáreas, que linda: por el Norte, con Ramón Montaño; por el Este, con Alfonso Lamas; por el Sur, con Gregorio Santesteban y por el Oeste y Sudoeste, con la cuchilla Grande, cuyo aforo oficial es de $ 9.159.00; B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1259, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados, que se deslindan así: veintiocho metros de frente al Sur, sobre la calle Zeballos, por once metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle Agraciada, cuyo aforo oficial es de $ 2.800.00 C) Otra fracción de terreno empadronada con el número 4988, que mide dieciséis metros veintiocho centímetros de frente al Sur, sobre la calle Yaguarí (hoy Florencio Sánchez), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Este, sobre la calle Lambaré, cuyo aforo oficial es de $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 910 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo oficial de cada inmueble que se deja establecido; 3.o Que los autos sucesorios se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 13 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$45.00 Set.23-2233-v.oct.10.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en el expediente rotulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Silvano Decuadra y otra. Ejecución de hipoteca" venido a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número novecientos catorce, situado en la manzana número ciento dieciséis, de esta ciudad compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros ochenta y dos decímetros, que linda: por treinta y dos metros diez centímetros de frente a la calle 18 de Julio, entre las de Lavalleja y 13 de Abril, viento Sud-Oeste; igual medida al Nor-Este y catorce metros veinte centímetros al Nor-Oeste, lindando en ambos vientos con José Piani y catorce metros veinte centímetros al Sud-Este, con Victoriano Graña. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble expresado se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre la propiedad a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la expresada propiedad por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Rocha, Setiembre 1.o de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el treinta y uno de Agosto de 1932 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.214.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25"

(Cuenta corriente) Set.13-2041-v.oct|11

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y lo proveído por el Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Rocha en los autos caratulados "Cecilio Dos Santos Cruz, por sus menores hijos y José Antonio Rodríguez, tutor de los menores Maurilio Miguel Cabrera y otros contra los sucesores de José Ramón Arrieche. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra con asistencia del suscrito, a la venta en remate, al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras, situada en "Puntas de la Sierra" cuarta sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el número 2050 y compuesta de una superficie de ciento veintinueve hectáreas mil doscientos noventa y un metros sesenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campo de José Ramón Arrieche; por el Este, con campo de don Francisco Pérez; por el Sur, con campo de doña María F. Correa y por el Oeste, con campos de doña María F. Correa y de la sucesión de Juan Cosme Terra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos siendo también por cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas, a menos que los ejecutantes fueran los compradores, en cuyo caso dichos gastos y gravámenes serán de cargo de los ejecutados; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a enajenarse se hallan a disposición de los interesados y de manifiesto en el Juzgado de Paz de Castillos. — Castillos, Setiembre 10 de 1932. — J. L. Anza, Juez de Paz.

$44.80 Set.17-2143-v.oct.6

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado del despacho de este Juzgado, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Mintegui de Cereijo" se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Pedro R. García asistido del Alguacil y suscrito Actuario procederá a vender en remate público, al mejor postor los siguientes inmuebles ubicados en la manzana número 267 de la segunda sección judicial de esta ciudad: Lote número 1, de 356 metros 8162 centímetros cuadrados. Límites: por el Norte, José Malaquina, en una extensión de 40 metros 25 centímetros; Sur, lote número 2, con 40 metros 25 centímetros; Este, Isidro Brito, en una extensión de 9 metros 23 centímetros y por el Oeste, calle José Raffo, con una extensión de 8 metros 50 centímetros. Lote número 2, compuesto de 356 metros 8162 centímetros. Límites: por el Norte lote número 1, en una extensión de 40 metros 25 centímetros; Sur, Luis Bozzo y lotes números 3 y 4 en una extensión de 40 metros 25 centímetros y por el Oeste, calle José Raffo, con 8 metros 50 centímetros. Lote número 3, con las construcciones que contiene y una extensión de 442 metros 1375 centímetros. Límites: por el Norte, lote número 2, de una extensión de 10 metros 75 milímetros; por el Sur, avenida José Batlle y Ordóñez, en una extensión de 19 metros 30 centímetros; por el Este, lote número 4, en una extensión de 43 metros 16 centímetros y por el Oeste, Luis Bozzo, en una extensión de 43 metros 64 centímetros. Lote número 4, compuesto de 433 metros 5993 centímetros cd. Límites: por el Norte, lote número 2, en una extensión de 10 metros 75 milímetros; Sur, avenida José Batlle y Ordóñez, con 10 metros 13 centímetros; por el Este, Isidro Brito, 42 metros 68 centímetros y al Oeste, lote número 3, con una extensión de 43 metros 16 centímetros. En el lote número 1 existe un galpón de madera que será vendido por separado. Se previene que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 16 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$49.50 Set.24-2278-v.oct.11.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Penco y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día trece de Octubre del corriente año, a las 16 horas, el rematador propuesto señor Cesar A. Osimani, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de chacra número dieciséis, según el plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V Reinante, compuesta de setenta hectáreas, seis mil novecientos cincuenta y dos metros sesenta y tres decímetros, con mil trescientos setenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle de ocho metros de ancho y con la fracción quince; seiscientos ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Sud-Oeste, con la fracción diecisiete; ochocientos veintinueve metros diez centímetros al Sud-Este, lindando con campos de Augusto Decoud y al Nord-Este, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Segundo: La fracción número diecisiete del mismo plano antes citado, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas, seis mil seiscientos ochenta y ocho metros ochenta y dos decímetros con quinientos ochenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle de diecisiete metros de ancho, por medio, con las chacras números nueve, diez y once; mil ciento sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Nord-Este, de frente también a calle de ocho metros de ancho, por medio, con la chacra número quince y una línea amojonada con la chacra dieciséis; mil cuarenta y nueve metros veinte centímetros al Sud-Oeste, de frente, en parte, a calle de doce metros de ancho, por medio, con la fracción diecinueve y en el resto de la línea amojonada, por medio, con esta última chacra y la fracción dieciocho. Se previene que estas fracciones están ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento. Se hace constar: 1.o Que este remate se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas; 2.o Que los bienes a subastarse soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay: el primero por la suma de pesos 7.548.00 y el segundo, de $ 5.200.41 hasta el día 7 de Octubre de 1931, adeudándose, además, las cuotas e intereses vencidos hasta la fecha; 3.o Que los adquirentes de dichas fracciones podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, simpre que reuna las condiciones exigidas en ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reducién-

dose el porcentaje del préstamo; 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos de las propiedades a rematarse de encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiéndose recabar todos los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización", calle Treinta y Tres número 1463, de Montevideo; 6.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, Setiembre 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$66.00 Set.23-2269-v.oct.19.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Arévalo", se hace saber que el martillero don Raúl Viera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda, el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, de un terreno con las construcciones que contiene, que la sucesión nombrada posee en esta ciudad, constando de un área de diez metros 308 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Montevideo, lindando: al Norte, con un señor Olivieri (hoy Elías F. Ruy López) y al Este, con don Juan Chans y doña Lucía Oxandaberro de Chans. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochocientos dieciocho pesos sesenta y siete centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina de manifiesto. — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Set.28-2399-v.oct.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 230 — Nicanor Pérez Roubín contra María Adela Elhorriburu de Marzoa. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17. — Fo. 774", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del sucripto Escribano, procederá a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de una finca y terreno que la demandada posee en esta ciudad, empadronados con el número 3025, compuesto el último de trece metros 20 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Montevideo, por 18 metros 70 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, lindando, por el Sur y Oeste, con doña Ana Arminda Elhorriburu. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. — Mercedes, Setiembre 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25.50 Set.23-2249-v.oct.8.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y resolución del sucrito Juez de Paz, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las 9 horas y noches siguientes, de 21 a 24 horas, hasta su terminación, el martillero don José Gianarelli, asistido del suscrito Juez, va a vender en el lugar que ocupaba el comercio de don José B. Ramírez, calle Constitución esquina Montevideo, todas las existencias que componían dicho comercio, previniéndose que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el comprador consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dada la calidad de los bienes a venderse y que este remate ha sido decretado en los autos "José B. Ramírez. Quiebra". — Dolores, Setiembre 17 de 1932. — A. Battione, Juez de Paz.

$12.00 Set.26-2342-v.oct.6.

CESAR JACOBO ROBERT

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres, dictado en el expediente caratulado "Victorio Núñez. Denuncia que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos agenos", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don César Jacobo Robert, asistido del suscripto a la venta en remate público al mejor postor de un novillo pampa, una vaca colorada con cría y una vaquillona pampa. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Olimar Grande, Setiembre 24 de 1932. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

$12.00 Set.29-2407-v.oct.10.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Antonio Vázquez y Antonio Vila el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acredores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Celso Rodríguez Giráldez.

$5.00 Set.30-2486-v.oct.19.

VENTA DE LECHERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de lechería, instalada en la calle Cerrito número 208, esquina Maciel, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set.30-2481-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre Isidoro San Cristóbal y José Chiquetti Curto con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Millán número 3454, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Isidoro Sancristóbal. — José Chiquetti Curto.

$5.00 Set.30-2478-v.oct.19.

VENTA DE UN ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Jonas Kavalauskas y Antonio Lukasianas, mi comercio de almacén, establecido en la calle Portugal número 212 (Cerro). — Montevideo, Setiembre de 1932. — Magdalena Kathrein.

$5.00 Set.30-2469-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la dpsisicóiole

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, hemos prometido vender al señor José López la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yaguarón número 1850, esquina Nueva York, de esta ciudad. Por lo tanto, se notifican a todos los que se consideren acreedores para que presenten el justificativo de sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — José López. — Moreira y Amejeira.

$5.00 Set.30-2470-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada en esta ciudad ante el escribano doctor Wenceslao Silva, con fecha de hoy quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rossi Hermanos y Compañía", quedando a cargo del ex socio señor Argante A. Preve todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 14 de 1932. — Argante A. Preve. — Francisco Rossi. — Antonio Elidio Rossi. — Alfredo Romagnoli.

$5.00 Set.24-2281-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se informa a los señores acreedores de los almacenes "El Hogar", situados en la calle Soriano número 1251 y avenida España número 2746, que se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina de la calle Uruguay número 1986, por venta de los mismos. Sin otro motivo me es grato saludar a usted atte. S. S. S. — (Hay una firma ilegible).

$5.50 Set.26-2361-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, hemos contratado vender a favor de don Juan García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Fernández y Pazos.

$5.00 Set.26-2358-v.oct.15.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1789, he contratado vender a favor de los señres Carmelo Guzzo y Felipe Airaldi el horno de pizza y fainá situado en la avenida General Flores número 4164, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Salvador Cauteruccio.

$5.00 Set.26-2359-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Modesto García Alvarez, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Arroyo Grande número 2751, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Faustino García Alvarez y desligándose de la misma el señor Modesto García Alvarez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932.

$5.00 Set.26-2351-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, avenida 18 de Julio número 1533, hemos contratado vender a favor del señor José Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Caldas número 1644, esquina Dalmiro Costa, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Dionisio Bouzoño.

$5.00 Set.26-2352-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Luis Ruy Etcheverrito, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "De Lucía y Garófalo" teníamos constituída en esta plaza en el ramo de sastrería, quedando a cargo del activo y pasivo del comercio el señor Benjamín B. Garófalo. — Minas, Setiembre 19 de 1932. — Vicente De Lucía. — Benjamín B. Garófalo.

$5.00 Set.26-2335-v.oct.15.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Angélica Latorraca el garage con todas su existencias que funciona en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1283. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1932. — (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set.26-2334-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José de la Iglesia el almacén de comestibles sito en la calle Arequita número 2199, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — José Quibillirg.

$5.00 Set.26-2364-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Maus Hermanos la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Galicia número 1334, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Ysua Levy. — Maus Hermanos.

$5.00 Set.15-2084-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "José y G. Albacete", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Albacete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Domicilio: Millán, 4523. — José Albacete. — Gabriel Albacete.

$5.00 Set.15-2078-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Teijeiro la carnicería denominada "Barrio Buena Vista", en esta Capital, calle Tomás Gómez número 3565. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — José M. Pérez.

$5.00 Set.15-2067-v.oct.4.

VENTA DE HERRERIA Y CARPINTERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Homero Acosta y Jorge Teodoro Acosta nuestra herrería y carpintería, establecida en la décima-tercera sección del Departamento de Lavalleja. — Minas, Setiembre 11 de 1932. — Ramón Jaurena. — Pedro Falco.

$5.00 Set.15 2053-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Ricardo López la casa de comercio que en el ramo de porvisión de comestibles tengo establecida en la calle Gualeguay número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Juan Deviasse. — Ricardo López.

$5.00 Set.15-2083-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta la imprenta de mi propiedad, denominada "Ottino", que ha funcionado en el local de la calle Sierra número 1859. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la escribanía de don Héctor A. Gerona, calle Cerrito número 464. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Juan A. Ottino.

$5.00 Set.14-2038-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio A. Parada el establecimiento comercial que en los ramos de carnicería y anexos tenía instalado mi hijo Luis Alberto Rolando, en la casa número 1951 de la calle Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que dentro del término legal concurran a la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — José F. Rolando.

$5.00 Set.13-1994-v.oct.2.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad sita en la calle Lima número 1448 Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Pilar Gómez.

$5.00 Set.15-2059-v.oct 4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general. — A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro y a los fines que en derecho corresponda, se avisa al comercio y al público en general que en fecha quince de Setiembre de mil novecientos treinta y dos, por contrato privado se ha constituído la "Sociedad Privada Comercial Colectiva" denominada "Fabricación Uruguaya de Vidrios", con domicilio en las calles Diógenes Hequet esq. Alberdi, tomando a exclusivo cargo el activo y el pasivo de la sociedad que giraba bajo la denominación "Fábrica de Vidrios Nuevo París". La nueva firma será "Ocampo Juanicó y Cía.", debiendo de presentarse los que se consideren con algún derecho en dicho domicilio a los fines arriba expresados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Alberto Brusco. — Juan C. Duclós. — Daniel Ocampo Juanicó.

$6.00 Set.17-2131-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Cundines y Gaviño", establecidos con almacén de comestibles y bebidas en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Cundines y desligándose de la misma el socio don Manuel Gaviño. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño.

$5.00 Set.24-2314-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, hemos prometido vender al señor Jesús Reyes Blanco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1447, esquina Batoví, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores, deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Scasso y Debitonto. — Jesús Reyes Blanco.

$5.00 Set.24-2309-v.oct.13.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Facultado por el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 3 de Octubre de 1932, a las 16 horas, en la sede social, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Emisión de acciones; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Para justificar su personería los accionistas presentarán sus acciones o recibos de los Bancos en que se hallen depositadas, en la oficina de la Sociedad, con anticipación de tres días al señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — El Presidente.

$12.00 Set.24-2286-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Simone los derechos y acciones a la estación de servicios y venta de nafta que tenemos establecida en la calle 26 de Marzo esquina Pagola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicacions, debiendo presentarse los que se considern con derecho en la escribanía del señor Octavio Larocca calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932 — Norberto Caffera y Compañía

$5.00 Set.13-1987-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que con fábrica de alpargatas, que gira bajo la razón social de "Aristondo Sabater y Compañía" quedando a cargo del activo y pasivo los señores Aristondo y Díaz, a quienes deberán los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1932. — Juan Aristondo. — Sebastián Sabater — Juan P Díaz.

$5.00 Set.17-2146-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Eduardo Olivera el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1691. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Alejandro J. Spinelli.

$5.00 Set.14-2014-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, con fecha 1.o del corriente, he constituído sociedad con el señor José Mato para seguir explotando la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor del Paso" tengo establecida en la calle Felipe Caballero número 33 de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Alfredo Varela — José Mato.

$5.00 Set.19-2194-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcos A. González la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Ruperto Pérez Martínez esquina Iglesia (Belvedere), donde deberán concurrir los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932 — Félix Fernández.

$5.00 Set.17-2158-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial "Cella y Compañía", que en el ramo de fábrica de camas teníamos en la calle Rivera número 2073. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Juan Cella. — Agustín Delmonte. — Antonio Cerrutti.

$5.00 Set.12-1923-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Silvio Boero las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 3600 (Unión), de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Angel Pita. — Silvio Boero.

$5.00 Set.19-2196-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y a los efectos que hubiere lugar, se hace saber que van a ser modificadas las cláusulas constitutivas y la firma de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón de "Fernández y Constantino" para la explotación del "Hotel Juncal", calle Rincón número 706; y que en lo sucesivo el socio don Segundo Fernández pasará a ser comanditario en vez de solidario y la firma será en lo sucesivo la de "Constantino y Compañía", quedando don Héctor M. Constantino como único socio responsable, quedando en lo demás vigente el contrato actual.

$5.00 Set.13-2000-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender para don Manuel García el negocio que en los ramos de tienda, ferretería y demás anexos tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo Setiembre 14 de 1932. — Juan Díaz.

$5.00 Set.19-2193-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Casal y Saravia", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Casal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los acredores deberán presentarse con sus créditos en la calle Cerrito número 164. — Casal y Saravia.

$5.00 Set.15-2074-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Felisberto F. Carambula, con esta fecha, disolvimos la sociedad "Perdomo e Infante", continuando con el mismo giro Eliseo M Infante A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1936 inciso 2.o del Código Civil se hace esta publicación. — Las Piedras, Setiembre 17 de 1932. — Manuel Perdomo. — Eliseo M. Infante.

$3.00 Set.24-2282-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el abajo firmado hace saber al público en general que ha prometido vender a los señores Roig y Los Santos y Francisco Forti y Hermanos su empresa de ómnibus establecida actualmente en la ciudad de Salto. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Leopoldo R. Muró.

$5.00 Set.16-2087-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que la casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, situada en Sequeira, 6.a sección, ha sido vendida por Juan José L. Arieta a Pedro Leal Chagas, con fecha 23 de Julio de 1932, habiendo quedado a cargo de las obligaciones a pagar el vendedor. — Artigas, Julio 23 de 1932. — Juan José L. Arieta. — Pedro Leal Chagas.

$5.00 Set.16-2086-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú N.os 834|36, he contratado vender a favor del señor Pancracio Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Mercedes número 1703, de etsa ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — José Buschiazzo.

$5.00 Set.16-2110-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de farmacia, bajo la razón social "Sueiro y Compañía", con asiento en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1937 (bis), de cuyo activo y pasivo social se hará cargo el socio señor José María Sueiro. Se hace esta publicación, previa a la escrituración respectiva, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren con algún derecho presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Daquo, calle Zabala número 1425, de 9 a 11, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — José María Sueiro. — Isolina Sueiro de Lons.

$6.00 Set.16-2113-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE PANADERIAS

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, la sociedad "Rogelio do Mato y Compañía" ha prometido vender a don Manuel Doldán y don Mariano do Mato la casa de comercio en el ramo de panadería, establecido en esta Capital, en la avenida 8 de Octubre números 2778 y 2782, que gira bajo la denominación "Panadería Sorchantes", así como las sucursales establecidas en la misma avenida, en las fincas números 3143 y 4203, y que don Rogelio y don Mariano do Mato han celebrado un compromiso de disolución de sociedad, por la cual quedará perteneciendo al primero la casa que en el mismo ramo tenía establecida la sociedad expresada en la avenida Arocena número 1 (Carrasco). Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía arriba mencionada. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Rogelio do Mato. — Mariano do Mato. — Manuel Doldán.

$7.00 Set.16-2103-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Angel David Rouco el almacén de comestibles en general situado en la calle Nueva Palmira número 2206, esquina Victoria, de etsa ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Miguel Lorenzo.

$5.00 Set.16-2090-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en este Departamento, bajo el nombre de "Estévez Hermanos", situado en paso de la Horqueta segunda sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos legales se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, haciéndose constar que el socio don José Estévez quedará a cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Setiembre 9 de 1932. — Eloy Estévez. — José Estévez.

$5.00 Set.14-2024-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a favor del señor Roger José Moreira la casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la calle Gobernador del Pino número 4102, y Martín Berinduague, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la dirección indicada con los justhificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Luis Vega.

$5.00 Set.24-2313-v.oct.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a los señores De Moro y Dapel el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Constituyente número 1552, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Federico Figari y Compañía.

$5.00 Set.12-1956-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender a favor del señor Germán Basso la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Comercio número 1775, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Manuel Cambeiro.

$5.00 Set.12-1935-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Mémoli el comercio de provisión de comestibles y bebidas, ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 a, esquina Ernesto Herrera, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Alonso Abeleira.

$5.00 Set.12-1984-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Demaría y Pianzola". Los acreedores deben presentarse en el domicilio de la sociedad, en la calle Ituzaingó número 762, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — San José, Setiembre 10 de 1932. — Pedro Demaría. — José Pianzola.

$5.00 Set.16-2115-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al público y al comercio que por contrato de fecha 24 de Agosto último se separó de la sociedad "J. Gaggioni e Hijos", de esta plaza, la socia señora María Teresa Vignale de Gaggioni, continuando la sociedad bajo la misma firma con los demás socios y tomando a su cargo el activo y pasivo. Los interesados pueden presentarse dentro del término de treinta días en la casa sita en la calle 25 de Agosto número 612. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — J. Gaggioni e Hijos. — María Teresa Vignale de Gaggioni.

$5.00 Set.12-1983-v.oct.1.o.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Mario Gallea el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Erreguerena y Basanta.

$5.00 Set.19-2188-v.oct.8.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Juan M. Bestar la panadera y confitería situada en la avenida Italia número 3245, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Miguel Mestre. — José Antonio Freire.

$5.00 Set.19-2187-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio, en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Chorbadyian Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Sosa 2851, esq. Ceibal, de esta ciudad. Notificamos a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el referido comercio. En Montevideo a 26 días del mes de Setiembre de 1932. — Isaac Livitin.

$5.00 Set.28-2398-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Vicente Andrés Podestá la casa de comercio que para la explotación de productos químicos denominados "Vilmor" tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 1822 de la calle Uruguay. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse a la escribanía de Domingo F. Pagouapé, calle Ituzaingó número 1265, de las 4 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Carlos Hoffmann. — Julio P. Sommer.

$5.00 Set.28-2396-v.oct.17.

VENTA Y SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Bernabé L. Magariños, con fecha 23 del presente mes la señorita Blanca M. Bazzano vendió a don Gregorio Cáceres toda la parte que en el activo y pasivo le correspondía en la farmacia denominada "Silvestro", situada en la casa calle Sierra número 1802, y el señor Cáceres constituyó un contrato de sociedad en comandita con el señor Luis H. Coudere para la explotación de la predicha farmacia, siendo éste el socio responsable. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Gregorio Cáceres.

$5.00 Set.28-2395-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Alfredo González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2152, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Arturo Panzera.

$5.00 Set.28-2405-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada el 10 del corriente mes ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, con sede en la calle Uruguayana número 3741, bajo la firma de "M. Martínez Reina" para la explotación de la fábrica de tejidos denominada "El Telar", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad "Martínez Reina y Cohen". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores de la sociedad disuelta para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Rincón número 420, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — M. Martínez Reina. — Martínez Reina y Cohen.

$7.00 Set.27-2381-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender, al señor Maximino García mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Charrúa número 2547, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Manuel García.

$5.00 Set.26-2339-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la cuchilla de Juan Gómez (Departamento de Lavalleja), bajo la razón de "Pagola y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan José Pagola. — Zoilo N Juanicó. — Juan José Pagola. — Diego Hernández.

$5.00 Set.22-2215-v.oct.11.

VENTA DE PELUQUERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender mi peluquería situada en la calle Justicia número 2309, al señor Carlos Jankovszky y éste pasará a su propiedad en la fecha del 10 de Octubre de este año. Los que tengan cuentas a arreglar deben presentarlas en la peluquería mencionada dentro del plazo legal. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Angel Cansillo.

$5.00 Set.22-2225-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de provisión, fiambrería y bar teníamos establecida en la calle Maldonado número 1657, esquina Minas, y que giraba bajo la razón de "Marchese y Senatore". El activo y pasivo social quedarán a favor y cargo del socio señor Umberto Marchese. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Marchese y Senatore.

$5.00 Set.26-2368-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores M. L. Crespi de Pintos y Co. el negocio de mi propiedad "Farmacia Bianchi", de la calle Cufré número 2132. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local citado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Rafael Bianchi. — M. L. Crespi de Pintos y Co.

$5.00 Set.17-2130-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Manuel García Alba mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en esta ciudad, calle Carapé número 2149, esquina a la de Juan Paullier. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1932. — Manuel Rivas. — Manuel García.

$5.00 Set.26-2369-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi casa de comercio de esta plaza al señor Francisco Polici, hago las presentes publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos legales. — Dolores, Setiembre 14 de 1932. — Pablo J. Estol.

$5.00 Set.17-2147-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Gil Hermanos", establecidos con almacén de comestibles y bebidas en la calle Municipio número 1204, esquina Charrúa, de esta ciudad, haiéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicanor Gil y desligándose de la misma el socio don Atiliano Gil. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Atiliano Gil. — Nicanor Gil.

$5.00 Set.19-2195-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Echenique las existencias, mercaderías y muebles del establecimiento de confitería, fonda, billar, peluquería, almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 233 al 237. Y a los efectos de derecho se hace esta pbulicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1932. — Pío C. Viñas y Compañía.

$5.00 Set.23-2236-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y de público en general que con fecha 31 de Agosto próximo pasado he vendido al señor Eduardo Inchorbe el puesto de verdura y comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días en la calle Marcelino Sosa número 2902, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Alfredo García.

$5.00 Set.9-1896-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Segundo Moise la carnicería sita en la calle Juan D. Jackson número 1088. Lo acreedores pueden presentarse en la misma con sus respectivos créditos. — Ernesto Hosner.

$5.00 Set.28-2393-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, hemos contratado vender a favor de los señores José Vázquez y Francisco Carballido la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Constituyente número 1652 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Víctor Esmoris. — Pedro Souto.

$5.00 Set.23-2255-v.oct.13.

VENTA

Rodolfo Sentschig y Oscar Pross comunican por el presente que venden su fábrica de avena laminada sita en la calle Paysandú número 1821, al señor R. López Romay.

$5.00 Set.22-2206-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados en la ley respectiva, comunico al público que he vendido el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la calle Treinta y Tres Orientales esquina Colón, de esta ciudad, a mi hijo don Rómulo Merello. — Paysandú, Setiembre 16 de 1932. — Domingo Merello.

$5.00 Set.23 2239-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Sagasti mi establecimiento comercial que en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas giraba a mi nombre en esta localidad, calle Colonia casi esquina 25 de Agosto. A los efectos legales hago estas publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Ricardo González Arce). — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Setiembre 9 de 1932. — Francisco Cuadra. — Pedro Sagasti.

$5.00 Set.13 1995-v.oct.2.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23477

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca

"BEBA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2491-v.oct.19.

ACTA N.o 23440

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Vermenes, Société Anonyme, con domicilio en Asniers, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

VERMUROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detallan). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2494-v.oct.19.

ACTA N.o 23439

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Vermenes, Société Anonyme, con domicilio en Asniers, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

VERMOSINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detallan). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2495-v.oct.19.

ACTA N.o 23476

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GITANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2492-v.oct.19.

ACTA N.o 23475

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2493-v.oct.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 269

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Máximo Varela, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas hechas totalmente de hierro fundido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.1.o-2518-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha Mayo 20 de 1932, se ha declarado urgente la expropiación de un terreno necesario para el emplazamiento de la Usina de Purificación de agua de la ciudad de Melo, cuya ejecución fué resuelta de acuerdo con la ley de Febrero 26 de 1919. Dicho terreno está situado en la ciudad de Melo, es de propiedad de la sucesión Silvera, tiene una superficie de 1 Ha. 966 m.2 50 y tiene por límites: por el N. E., una línea recta de 166 m.2 80, que lo separa de la propiedad de don Eladio Salgado; por el S. E., una línea recta de 122 m. 70, que lo separa de las propiedades de don Ovidio Solano y de don Wenceslao Arias; por el S. O., líneas rectas de 40 m. 00 y 120 m. 90, que lo separan, respectivamente, de las propiedades de la sucesión Noblía y de don Fernando Guerrero y al N. O., una línea recta de 121 m.2 00, que da frente al bulevar Matta.

Los que se consideren con derecho al inmueble a expropiarse podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Saneamiento, en Montevideo, calle Río Negro número 1528, y en Melo, en el local de la Sección Saneamiento, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-2515-v.oct.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA

Por resolución del Concejo Departamental de Administración, dictada en sesión de esta fecha, llámase a licitación pública hasta el día 10 de Octubre próximo, a las 14 horas en punto, para la construcción de pavimentos de adoquín (cuneta de 1m. 50 cmts. y cordón) en las calles de esta ciudad, que se especifican en la planilla de metrajes y en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas (excepto los sábados, en que los interesados podrán concurrir de 8 a 12 horas). Dichos pavimentos comprenden: 1.847.44 m. de cordón y 2.973.66 m.2 de cuneta de adoquín, en dos trozos.

Las propuestas deberán ser presentadas en conjunto o separadamente en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas, ante la Secretaría de este Concejo, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Setiembre 19 de 1932. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-2499-v.oct.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Monteivdeo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932. a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BLAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad rumano, nacido en Oradiz, domiciliado en la calle Rincón número 423, y doña SZERENA JACOBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Carey, domiciliada en la calle Riucón numero 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1100-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 410, y doña MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1091-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL OLIVER GONZALEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Felsobük, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1533, y doña SARA ARISMENDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil $2.00 1102-v.oct.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida General San Martín número 2164, y doña MARIA TERESA BALBI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la avenida General San Martín número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1109-v.oct.8.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PROLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1271, y doña MARIA ENRIQUETA FONTANA, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 940-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida Agraciada número 2319, y doña MARIA FRANCO PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la avenida Agraciada número 2329 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1098-v.oct.8.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ALBERTO DASSORI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar sin número, y doña EUDOXIA DORA GOMEZ, de 32 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle María S. de Munar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 1097-v.oct.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL ARMANDO CARBONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el camino Mnedoza el 8 de Mayo de 1906, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MAGDALENA MALFATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico el 4 de Noviembre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 1099-v.oct.8.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITTORIO CARDILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza domiciliado en la calle Miguelete número 2068, y doña JOSEFA ANTONIA PECORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1106-vo.ct.8.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Real número 39, y doña OTILIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Real número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1103-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MERCKS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad belga, nacido en Chinie, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 2 a., y doña JOSEFA VILLAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1104-v.oct.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ RICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Castro número 14, y doña MARIA E. BISCUBI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Castro número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1105-v.oct.8.

23.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YEBREM VOGCHOUMIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Adana, domiciliado en la calle Sochantres número 2600, y doña ADEL AVAKIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad Armenia, nacida en Adana, domiciliada en la calle Sochantres número 2600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la leq. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1107-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRICOLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 2731, y doña CARMEN SARAVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Tuyutí número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la leq. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Correccional de primer turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Remigio Guichon Núñez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, sito en la calle Colonia número 1215, el doctor don Enrique Geille, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparencia, se le nombrará defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Agosto, 26 de 1932. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-2513-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galup de Henry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.1.o-2510-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o Lucía Juana Menditeguy de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.1.o-2511-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa o María Eloísa Durán de Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-2512-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Ríos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-2509-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Vitale de Fassanello, Eulalia Elicenda Ibis Fassanello y Juana o Juana Angela Vitale de Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.1.o-2526-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Celís o Narciso de Ceils, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.1.o-2521-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Perdomo de Chico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. Setiembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.1.o-2502-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.1.o-2516-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Baldi de Salle, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.1.o-2496-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Felipe R. Nader. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido la del trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 22 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Oct.1.o-2501-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la plaza de San Carlos, don Jorge Nader, habiéndose decretado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1583 del Código de Comercio, la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado Síndico de la misma el comerciante de esta ciudad don Ramón Díaz, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de sesenta días, para la debida toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, la que se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 16 de 1932. — Blas Borarllo, Escribano Público.
(Costas) Oct.1.o-25.00-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Lastiri o José Lastigui y doña Florentina Arana de Lastiri o Florentina Arana de Lastigui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$5.25 Oct.1.o-2525-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Setiembre 24 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$13.50 Oct.1.o-2497-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Antenor Bertone, en la que dice "Román Antenor Bertón, hijo de Juan Bertón", debiendo decir Antenor Bertone, hijo de Juan Bertone, por ser los que corresponden; B) Partida de bautismo de Alida Bertone, en la que dice "Asención Bertón, hija de Juan Bertón y de Carmen Caballero", debiendo decir Alida Bertone, hija de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden; C) Partida de bautismo de Fanor Bertone, en la que dice "Octaviano, hijo de Juan Bertone y de Carmen Caballero", debiendo decir Fanor Bertone, hijo de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 26 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$10.50 Oct.1.o-2498-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Quiebra

Por resolución número 5073, de fecha 17 de Agosto de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Miguel Tellechea. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Miguel Tellechea, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímese a todas las personas que tengan libros o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Frantchez, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Oct 1.o-2527-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, en su carácter de apoderado de doña Adelaida Valentina Crosa, iniciando juicio de rectificación de la partida de nacimiento de su mandante. Esa rectificación consiste: A) En que el nombre de la madre de su mandante aparece escrito Gavina cuando el Gabina, vale decir, que se ha padecido un error ortográfico; B) Ese mismo error se ha padecido en el cuerpo de dicha partida con el nombre de su mandante, que aparece escrito Adelaida Balentina cuando es Adelaida Valentina; C) También se ha padecido error con el apellido de la madre de su mandante, pues se ha escrito Machado en vez de Madera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 Oct.1.o-2529-v.oct.19.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas contra Sebastián Fassanello. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Octubre próximo, a las 10 1|2 y 11 de la mañana, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Manuel M Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de A) Un solar de terreno situado en esta Capital, empadronado con el número 33056, compuesto de un área de trescientos noventa y tres metros veintinueve decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, a la calle Maldonado, entre Patria y Victoria: cuarenta y cinco metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar veinticinco; cuarenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Oeste, lindando con los solares 15 y 9 y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, lindando con el solar 16. B) Un solar de terreno señalado con el número 23 de la fracción letra B en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de 1910, situado en La Estanzuela, jurisdicción de esta

ciudad, empadronado con el número 29720 y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud, a la calle Durazno, veintisiete metros once centímetros al Este, por donde linda con los solares 20, 21 y 22; por el Norte, con el solar 19 y por el Oeste, con el 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Cerrito, 427.

$33.60 Oct.1.o-2520-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Octubre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, la parte que corresponde a los menores Sara Onelia, Hugo Amado y María del Carmen Benavídez en el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Silvano Ipar y el que en su totalidad está tasado en la suma de cuatro mil quinientos tres pesos moneda nacional: Finca situada en la ciudad de Salto, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y tres, ubicada en la manzana número doscientos tres, compuesta de cincuenta y seis metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: Norte, Bautista Migano y Pedro Migliaro: Sur. calle 19 de Abril; Este, terreno baldío y Oeste, calle Ituzaingó. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del bien a rematarse están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 23 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.70 Oct.1.o-2524-v.oct.19.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "La Sociedad Anónima "La Inmobiliaria Sanducera" con Rafael Dotti. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y siete, de esta ciudad, compuesto de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y diez centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que lo separa de terreno de don Luís Girardín; por el Sur, una línea de la misma extensión, que lo separa de terreno de don Antonio Damasco; por el Este, una línea de diecisiete metros dieciocho centímetros, que lo separa de terreno de la sucesión Gaité y por el Oeste, una línea de la misma extensión, con frente sobre la calle Montecaseros. El inmueble descripto pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, encontrándose los antecedentes relativos al inmueble a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 27 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Oct.1.o-2531-v.oct.17.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada el doce del corriente en los autos caratulados "Duvimioso Terra y Martín R. Echegoyen contra Isaura L. Cajarville. Cobro de honorarios", se hace saber que el día treinta de Octubre próximo, a las catorce, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá a la venta en remate judicial, por el martillero Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en la sexta sección de Treinta y Tres, propiedad de Isaura Laurentina Cajarville, compuesta de ochocientas cuarenta hectáreas seis mil trescientos cuarenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, María O. de Vicentino y Juan M. Olascoaga; al Este, Clara Uturbey de Puig; al Sur, río Olimar Chico y al Oeste, río Olimar Chico y Angela Paula, Florencia, Valeriana y Pablo Cajarville. Se previene: A) Que la venta se hace al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de cincuenta y tres pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio ofrecido, como garantía de su oferta; C) Que los gastos de escrituración, escritura de compromiso, certificados e impuestos serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes de la ejecución se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$40.00 Oct.1.o-2523-v.oct.25.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Los componentes de la firma "Surraco Hermanos y Compañía", hacen saber al público y al comercio que de común cuerdo han resuelto la disolución y liquidación de la sociedad, habiendo nombrado único liquidador al contador señor Felipe S. Grucci. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar al liquidador los justificativos de sus créditos, fijándose para ello el domicilio del comercio, calle Rincón número 742. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Surraco Hermanos y Compañía.

$5.00 Oct.1.o-2528-v.oct.20.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta al señor Manuel Fernández Lorenzo la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle Jaime Roldós y Pons número 22, de esta ciudad, comunicando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el expresado comercio, a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Tiburcio Peña.

$5.00 Oct.1.o-2519-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la firma "Fontana y Compañía", establecida con panadería en el camino Molinos de Raffo número 315, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Cornelio y Fioravanti Fontana y retirándose el socio José Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del plazo legal en camino Molinos de Raffo número 315. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Cornelio Fontana. — Fioravanti Fontana.

$5.00 Oct.1.o-2524-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he vendido mi comercio en el ramo de café, sito en la avenida San Martín número 3153, que giraba al nombre de Julián Venturi e Hilario Peyrallo, al señor Juan Raúl Bernal. Se llama a todos los acredores que se hagan presentes con sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — Julián Venturi. — Hilario Peyrallo. — Juan Raúl Bernal.

$5.00 Oct 1.o-2490-v.oct.20.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional